

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2021

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Jerez, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Jerez, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0857/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Jerez, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Jerez, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **09 de marzo de 2022**, misma que fue

remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **25 de marzo de 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **4 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4058/2022** de fecha **06 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Jerez, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



#### II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	9	5	4	2	IEI
				2	SEP
Recomendación	20	0	20	20	REC
SEP	10	0	10	10	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>39</b>	<b>5</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	17	0	17	9	IEI
				8	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>5</b>	<b>53</b>	<b>53</b>	

#### SIGLAS

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**REC:** Recomendación

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-01, Observación RP-01  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1742/2022 de fecha 04 de Abril de 2022, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso y en archivo electrónico, el cual suma un total de 8,134 predios en estado de morosidad, de los cuales 6,196 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1938 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$27,266,351.39 (Veintisiete millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.).

De lo anterior, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 618 de fecha del 11 de julio del 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. [REDACTED], Jefe de Predial, solicitándole información y documentación para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para desvirtuar dicha observación.

Oficio número 339 de fecha del 12 de julio del 2022, suscrito por el C. [REDACTED], Encargado del Predial y dirigido a la L.C. [REDACTED], Tesorera Municipal, en el que hace contestación al oficio número 618 de fecha del 11 de julio del 2022, en el que envía la documentación solicitada.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 18 al 22 de octubre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 25 al 29 de octubre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 01 al 05 de noviembre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 08 al 12 de noviembre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 16 al 19 de noviembre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 22 al 26 de noviembre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 29 de noviembre al 03 de diciembre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 06 al 10 de diciembre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Reporte de actividades, avance de entrega de cartas notificación del periodo del 13 al 15 de diciembre del 2021, anexando 4 cartas de notificación.

Oficio número 623/2022 de fecha del 13 de julio del 2020, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al C. [REDACTED], Jefe de Predial, solicitándole "...tenga a bien presentar informe de los predios que tienen el carácter de predios exento del pago del impuesto predial, según lo establecido en el Artículo 13 de la Ley el Impuesto Predial...".

Oficio número DCCF-003/22 de fecha del 07 de enero del 2022, suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Coordinación y Colaboración Financiera, y dirigido a la L.C. [REDACTED], Tesorera Municipal de Jerez de Garcia Salinas, en el que notifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación de Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, celebrado el 10 de diciembre del 2021 con Gobierno del estado de Zacatecas, y anexando copia del mismo.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio exhibe las actividades desarrolladas contra los contribuyentes morosos, no se presentaron elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del impuesto predial, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-21/19-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, toda vez aún y cuando el Municipio exhibió actividades desarrolladas contra los contribuyentes morosos, no presentaron los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-01, Observación RP-01, Acción a promover RP-21/19-001 Recomendación.**

*Se tomará en cuenta la recomendación dada por el ente fiscalizador, realizando acciones administrativas para incrementar la recaudación de predial..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó oficio señalando que se tomará en cuenta la recomendación, no presentó elementos probatorios ni evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-21/19-001-01 Recomendación.**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/19-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, toda vez aún y cuando el Municipio exhibió actividades desarrolladas contra los contribuyentes morosos, no presentaron los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-02, Observación RP-02

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con base en lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, mismo que se señala la obligación del pago de derechos, así como de cumplir con la reglamentación municipal y aquellas disposiciones que determine el Municipio a través de la Tesorería Municipal, a toda persona física o moral que realice cualquier actividad comercial lícita temporal o permanentemente en la vía pública, ya sea en forma ambulante, en puestos fijos o semifijos, cualquiera que fuere el giro; se solicitó el padrón de vendedores de comercio informal o ambulante, así como las tarifas de cobro autorizadas.

Para lo cual el Municipio contestó mediante el oficio número 83/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Lic. [REDACTED], Administración del Mercado, lo siguiente: "...Haciendo referencia al cobro de tarifas autorizadas, siendo estas variables que van de los \$17.00 a los \$30.00 pesos 00/100 m.n. de acuerdo a los metros autorizados a aquellos vendedores semifijos y vendedores ambulantes, así como dependiendo de la ubicación...".

Sin embargo, con base a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, ninguno de los conceptos señalados corresponde a los \$17.00 pesos enunciados en su oficio de contestación, toda vez que dicha cantidad corresponde a 0.1896 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por día, toda vez que la UMA para el ejercicio en revisión era de \$89.62, así mismo por lo que corresponde a los \$30.00 (0.3347).

Aunado a lo anterior, acorde a lo establecido en el artículo 74 de la multicitada Ley, para el caso de los Mercados Municipales, el pago de derechos será el previsto en el contrato de concesión vigente en el ejercicio fiscal, más lo que resulte del incremento de la inflación anualizada que determine el Banco de México, atendiendo a la superficie y en su caso, ubicación y giro comercial.

Motivo por el cual, se solicita el Contrato de Concesión vigente para el año 2021, que demuestre el derecho recaudado por cada uno de los locatarios que realizan actividad comercial lícita en dichas instalaciones, así como aclaración y desglose de cada uno de las tarifas autorizadas, acorde lo señalado en el artículo 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 620/2022 de fecha del 11 de julio del 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al Lic. [REDACTED] Administrador de Mercado Municipal, solicitando información acerca de la observación realizada.

Oficio número /2022 de fecha del 12 de julio del 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al Lic. [REDACTED] Administrador del mercado, solicitando realizar acciones para cumplir con la Ley de Ingresos Municipal.

Oficio número 138/2022, de fecha del 12 de julio del 2022, suscrito por el Lic. [REDACTED] Administrador del Mercado, y dirigido a la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dando informe de las razones por las cuales se realizó el cobro en observación, señalando las siguientes aclaraciones:

1. A partir del 16 de septiembre del año 2021 tomé cargo en la Administración de Plazas y Mercados, por lo cual se dejó la misma tarifa que manejaba la administración anterior, ya que algunos locatarios del Mercado Municipal, así como vendedores ambulantes y semifijos ya tenían pagado todo el año, hecho a la administración pasada.
2. Para el ejercicio 2022 y mediante circular emitido por el Lic. [REDACTED] entonces Secretario de Gobierno, se les informo a locatarios del Mercado Municipal, vendedores ambulantes, fijos y semifijos, que a partir del 1 de febrero del año en curso, se informó las cuotas conforme la Ley, y que debido a eso se vinieron unas series de situaciones con los comerciantes, debido a que hubo negativa por parte de todos los sectores a pagar dicha cuota, los cuales se hicieron varias mesas de trabajo con los líderes del comercio, para tener un acuerdo verbal y hacerles el comunicado del incremento, donde todos los comerciantes estuvieran de acuerdo.
3. Señala las cuotas del ejercicio 2021 de los locales interiores del mercado y locales exteriores

4. En lo que concierne al contrato vigente, se estará trabajando en coordinación con la autoridad competente para la elaboración de dicho contrato.

Circular de fecha del 26 de enero del 2022, suscrito por el Lic. [REDACTED], Secretario de Gobierno, con asunto del cobro de plazas y que señala: "...A partir del próximo 1º de febrero del año en curso, las cuotas por cobro de plazas, en cumplimiento al artículo 72 fracción I de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022 del municipio de Jerez, Zac., la tarifa por el uso de suelo por cada día para comerciantes ambulantes será de \$25.00 (Son: Veinticinco pesos 00/100 M.N.), por 2.25 m<sup>2</sup> (1.50 mts. De frente x 1.50 mts. De fondo).

Lo anterior con fundamento en la tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha fijado para la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente del 1º de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, de \$96.22 (Son: Noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

Artículo 72 fracción I - Uso de suelo en vía pública	cuota	UMA	Importe
Por día	0.2568	\$96.22	\$25.00
Por mes	0.2274	\$96.22	\$22.00

*Nota: Las tarifas por fiestas patronales y populares, exposiciones y ferias, así como por instalación de venta de tianguis y exposiciones locales, son diferentes...*

Tarjetas de control de pagos, en las que señalan: Interesado o poseedor, No. de local, giro, cuota diaria, administrador del mercado, días, meses y año.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó oficio aclarando las razones por las cuales en el ejercicio fiscal 2021 no se modificó el cobro a los comercios, así como la circular donde hace mención sobre la actualización de las tarifas para el ejercicio fiscal 2022 y documentos comprobatorios de pagos por los locatarios del Mercado Municipal, no se presentó con relación al Mercado Municipal, el Contrato de Concesión vigente para el año 2021, que demuestre el derecho recaudado por cada uno de los locatarios que realizan actividad comercial lícita en dichas instalaciones, así como aclaración y desglose de cada uno de las tarifas autorizadas, acorde lo señalado en el artículo 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, motivo por el cual la observación subsiste.

#### RP-21/19-002 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Jerez, Zacatecas que, tratándose de los ingresos por el cobro de Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Dominio Público, con base a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, Zacatecas y en el artículo 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, realice el contrato de concesión en el que demuestre el derecho recaudado por cada locatario que realice actividad comercial lícita en cada instalación, así como aclaración y desglose de cada uno de las tarifas autorizadas, toda vez que aún y cuando el Municipio exhibió oficio aclarando las razones por las cuales no se modificó el cobro a los comerciantes en el ejercicio fiscal 2021, no presentaron el Contrato de Concesión vigente para el año 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-02, Observación RP-02, Acción a promover RP-21/19-002 Recomendación.**

Se realizarán acciones para que el responsable del mercado realice el contrato de concesión en el que se demuestre el derecho recaudado por cada locatario en actividad comercial lícita en cada instalación...”

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó oficio señalando que se tomará en cuenta la recomendación y que se realizarán acciones para que el responsable del Mercado realice el contrato de concesión que demuestre el derecho recaudado por cada locatario en actividad comercial lícita en cada instalación, no se anexó evidencia de las acciones realizadas, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-21/19-002-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/19-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Jerez, Zacatecas que, tratándose de los ingresos por el cobro de Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Dominio Público, con base a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, Zacatecas y en el artículo 72 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, realice el contrato de concesión en el que demuestre el derecho recaudado por cada locatario que realice actividad comercial lícita en cada instalación, así como aclaración y desglose de cada uno de las tarifas autorizadas, toda vez que aún y cuando el Municipio exhibió oficio aclarando las razones por las cuales no se modificó el cobro a los comerciantes en el ejercicio fiscal 2021, no presentaron el Contrato de Concesión vigente para el año 2021.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-03, Observación RP-03

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0112723220 denominada contablemente Programas Municipales, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta de los proveedores por la cantidad total de **\$1,340,707.48**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA		FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C0276 1	6330	20/08/2021	Comercializadora JM del Centro	397	11/08/2021	\$17,500.00	1 fresa diagonal Tiller 80 cm anch d/trab f
C0276 2	FEC5	20/08/2021	MAOCSA Jerez	869	06/08/2021	\$11,900.00	1 motobomba Hyundai 4x4 13Hp y 2 aceites Kawasaki 4 tiempos 1 litro
C0276 3	EDF8	20/08/2021	MAOCSA Jerez	868	06/08/2021	\$23,459.00	1 motobomba Hyundai 3x3 alta presión caracol 1 pichanchabronce 3" 1 espiga galvanizado 4" 10 metros de manguera verde olivo 3" reforzada roja 100 mts. 2 aceite Kawasaki 4 tiempos
C0276 6	2787	20/08/2021	[REDACTED]	a28	09/08/2021	\$11,418.48	Suministro de materiales para 16 00 M L de malla ciclona de 1 10 M L de alto incluye cinta de privacidad de accesorios y postería todo para su correcta instalación
C0276 9	362	20/08/2021	HEINRICH PENNER FRIESEN	3927	03/08/2021	\$26,000.00	Cargadora de pacas uso agrícola implemento usado en las condiciones que se encuentra

PÓLIZA	TRANSFERENCIA		FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	Nº	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C02774	738B	20/08/2021	Franz Peters Olfert	F9389	12/08/2021	\$90,000.00	1 carro cortador y mezclador de forraje para ganado modelo MV280 marca super stars, capacidad 800 Kg, volumen 2.8 m3, incluye descarga directa c/cilindro Hidráulico. serie: CM003125
C02779	52DC	20/08/2021	[REDACTED]	2553	05/08/2021	\$194,200.00	14 llantas 15.5-38 goodyear agrícola DT111 2 llantas 14.9-28 agrícola BKT 8PR TR135 2 llantas 13.6-28 agrícola FLD KNG R-1 TT 8PR 2 Llantas 10.00-16 DRIB F2 TT 10PR 2 Llantas 7.50-16 goodyear agrícola RIB 8C TT
C02780	7362	20/08/2021	[REDACTED]	5147	10/08/2021	\$17,500.00	1 fertilizadora amazona econm 380 marca Swissmex, modelo SW647035, Serie: OP22586211
C02781	CE9A	20/08/2021	[REDACTED]	5149	10/08/2021	\$40,000.00	1 cortadora de discos planos para 4 surcos con cuadro doble ángulo y rastrillo hilerador de 5 soles en línea con sistema de acoplamiento, marca PDW, serie: CUFS113
C02782	8613	20/08/2021	[REDACTED]	5150	10/08/2021	\$151,000.00	Rastra de tiro de 24 discos marca Kelly con 12 discos lisos de 24 1/4 BR 1 1/2, y 12 discos dentados de 24 1/4 BR 1 1/2, MODELO RT-24D Serie: 072105611
C02783	D937	20/08/2021	[REDACTED]	5151	11/08/2021	\$47,000.00	1 cultivadora de 13 timones para 4 surcos con sembradora, fertilizadora y marcadores, marca PDW, Serie: CUFS114
C02784	36B1	20/08/2021	[REDACTED]	5152	11/08/2021	\$50,000.00	1 prensa ganadera tipo guillotina serie: 214054
C02785	709	20/08/2021	[REDACTED]	5153	11/08/2021	\$50,000.00	1 prensa ganadera tipo guillotina serie: 214117
C02786	2BA0	20/08/2021	[REDACTED]	5129	09/08/2021	\$17,000.00	1 rastrillo alomillador de 5 soles en línea, serie: CUFS111, marca PDW
C02787	41AC	20/08/2021	[REDACTED]	5155	11/08/2021	\$17,500.00	1 fertilizadora amazona econm 380 marca Swissmex, modelo SW647035, Serie: OP070682038
C02788	D9A5	20/08/2021	[REDACTED]	5117	02/08/2021	\$55,000.00	1 rastra de levante tipo IV doscos con limpiadores, modelo: RLTV20D, color rojo, marca Kelly, serie: 072113330
C02789	7060	20/08/2021	[REDACTED]	5128	09/08/2021	\$31,600.00	1 cultivadora de barra cuadrada para 4 surcos, de 13 timones, serie: CUFS110, Marca PDW
C02790	B3D6	20/08/2021	[REDACTED]	5130	09/08/2021	\$40,000.00	1 Aspersora Pantera Aguilón 675 lts, bomba BP60 FC, Marca Jas, serie 4709
C02791	2F64	20/08/2021	[REDACTED]	5132	09/08/2021	\$68,000.00	1 remolque cama baja modelo "WCB7016-AR60TRC"; cap 6,000 Kg., 8 birlos, 2 ejes, rin 16"; piso tipo monten con rampas, redilas cerradas de lámina, color rojo, año 2021, marca: WIEBE, Serie: 3BZBN1624MC013097
C02792	C204	20/08/2021	[REDACTED]	5133	09/08/2021	\$50,000.00	Remolque cama baja modelo "WCB7016-AR30TRC". Piso de acero redilas cerradas de lámina, juego de rampas, jalón, gato, cadena de seguridad, 2 ejes 4 llantas 700-15 con rin cap, 3000 Kg, marca Wiebe, año 2021 color: azul, serie: 3bzbnt162xmc012701
C02793	1811	20/08/2021	[REDACTED]	5134	09/08/2021	\$90,000.00	1 arado hidráulico reversible de 4 discos, marca: Kelly, modelo: ADK04, serie: 042140604
C02794	87D3	20/08/2021	[REDACTED]	5131	09/08/2021	\$23,630.00	1 tanque citijal horizontal 4500 litros negro, marca citijal
C02795	984E	20/08/2021	[REDACTED]	5139	10/08/2021	\$40,000.00	1 Aspersora Pantera Aguilón 675 lts, bomba BP60 FC, Marca Jas, serie 4809
C02796	11B5	20/08/2021	[REDACTED]	5138	10/08/2021	\$40,000.00	1 Aspersora Pantera Aguilón 675 lts, bomba BP60 FC, Marca Jas, serie 4793
C02797	70B9	20/08/2021	[REDACTED]	5141	10/08/2021	\$30,000.00	1 subsuelo de 5 puntas en V, marca: PETERSMODELO 2021, serie: 2021082
C02798	C803	20/08/2021	[REDACTED]	5142	10/08/2021	\$30,000.00	1 subsuelo de 5 puntas en V, marca: PETERSMODELO 2021, serie: 2021083
C02799	76CB	20/08/2021	[REDACTED]	5143	10/08/2021	\$30,000.00	1 subsuelo de 5 puntas en V, marca: PETERSMODELO 2021, serie: 2021080
C02800	815C	20/08/2021	[REDACTED]	5144	10/08/2021	\$25,000.00	1 subsuelo de 3 puntas en V, Modelo 2021, serie: 2021081
C02801	AAC6	20/08/2021	[REDACTED]	5145	10/08/2021	\$23,000.00	1 picadora de nopal modelo 18x30 marca ENNS, serie: CUFS112
<b>TOTALES</b>						<b>\$1,340,707.48</b>	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe total de \$1,340,707.48, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Implementos agrícolas", además presentan órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, solicitudes de apoyo, documentos personales como: copia fotostática de la identificación oficial, CURP, Comprobante de domicilio, acta de nacimiento, y algunos documentos que demuestran que son agricultores y reporte fotográfico de algunos implementos.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,340,707.48, por concepto de "Implementos Agrícolas", consistente en:

- Evidencia fotográfica de la entrega de los implementos.
- Acta de entrega recepción que señale el artículo recibido y firmado por el beneficiario, anexando copia fotostática de la identificación oficial, misma que permita corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Relación de beneficiarios de los implementos agrícolas en la que señalan el nombre del productor, comunidad, implemento y firma de cada productor (firmas que no coinciden con los documentos presentados).

Relación de beneficiarios de llantas para tractor, señalando el nombre del productor, comunidad y firma, careciendo de los datos de cantidad y tipo de llantas adquiridas por beneficiario.

Reporte fotográfico de los implementos agrícolas y de la entrega de los mismos.

De lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó parte documentación faltante, no anexó la totalidad de las Actas de entrega-recepción que señalen los artículos recibidos y firmados por los beneficiarios, ni copias fotostáticas de las identificaciones oficiales, mismas que permitan corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido.

#### **RP-21/19-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por la cantidad de **\$1,340,707.48**, en virtud de que no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de implementos agrícolas, consistentes en las Actas de Entrega-Recepción que señalen los artículos recibidos y firmados por los beneficiarios, anexando las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales, mismas que permitan corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido, mismas que deben corresponder a las actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 003 de fecha del 17 de octubre del 2022 suscrito por el L.C. [REDACTED] Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que presenta la siguiente documentación que se describe en el **Anexo No. 1**.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$1,340,707.48**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de implementos agrícolas, consistente en las Actas de Entrega-Recepción debidamente firmadas por los involucrados, en las que señalan los implementos recibidos y el costo unitario, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada beneficiario, corroborando la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido, además presentan el reporte fotográfico de la entrega de los implementos agrícolas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-04, Observación RP-04

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónica con abono a cuenta de los proveedores por la cantidad de **\$495,312.41**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00719	446386	10/03/2021	\$30,652.00		2920	01/03/2021	\$2,552.00	1 tambor de frenos Tras F-350
					2923	02/03/2021	\$12,500.00	1 tambo hidráulico SW68/200L
					2924	02/03/2021	\$15,600.00	1 tambo de aceite Mobil Multigrado 20w50
C00720	446386	10/03/2021	\$52,000.00		2913	24/02/2021	\$52,000.00	Pa media reparación International Max Force
C00721	446386	10/03/2021	\$95,000.00		2917	25/02/2021	\$95,000.00	3/4 de motor nuevo 5.4
C00722	446386	10/03/2021	\$70,000.00		2916	25/02/2021	\$70,000.00	3/4 de motor nuevo 4.6
C01028	20870307 2	08/04/2021	\$64,867.28		29A8	31/03/2021	\$14,630.00	1 rectificación de prensa de disco prensa y collarín nuevo
					E627	23/03/2021	\$8,932.00	1 percha p/grupo de muelles delanteras y 2 tirantes p/grupo de muelles delanteros
					51B8	23/03/2021	\$14,161.28	1 reparación de bomba hidráulica
					E57C	23/03/2021	\$27,144.00	1 vástagos nuevos sellados y empaques nuevos
C01047	446386	08/04/2021	\$53,013.13		81355	08/04/2021	\$53,013.13	Materiales varios para elaborar redilas para camioneta
C02819	46297200 2	20/08/2021	\$49,880.00		AA63	26/07/2021	\$3,480.00	1 reparación de juego de brazos levante y juego de cuencas tractor
					9D68	26/07/2021	\$31,320.00	Reconstrucción de suspensión de tractor
					8515	26/07/2021	\$15,080.00	Reparación hidráulica de tapa, bujes, perno y gato

PÓLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				CONCEPTO
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	
C00593	446386	24/02/2021	\$38,200.00	[REDACTED]	1832	12/02/2021	\$16,600.00	4 llantas 245/75R16LT BF GOODRINCH ALL TERRAIN T/A KO2
				[REDACTED]	125	12/02/2021	-\$1,400.00	Descuento comercial sobre factura 1820
				[REDACTED]	1834	12/02/2021	\$16,600.00	4 llantas 245/75R16LT BF GOODRINCH ALL TERRAIN T/A KO2
				[REDACTED]	127	12/02/2021	-\$1,400.00	Descuento comercial sobre factura 1822
				[REDACTED]	1833	12/02/2021	\$8,600.01	2 llanta 235/85R16 BF GOODRINCH ALL TERRAIN KO2 1165
				[REDACTED]	126	12/02/2021	-\$800.01	Descuento comercial sobre factura 1821
C00839	446386	24/03/2021	\$41,700.00	[REDACTED]	1890	03/03/2021	\$11,300.00	2 llanta 1100/20 TORNEL 14C T2400
				[REDACTED]	1897	04/03/2021	\$9,400.00	2 llanta 11R22.5 Transporter AP259
				[REDACTED]	1922	09/03/2021	\$21,000.00	2 llanta 17.5L 24 Deestone D314C12C R4 TL
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>\$495,312.41</b>	<b>TOTAL FACTURAS</b>			<b>\$495,312.41</b>	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe total de \$495,312.41, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Refacciones, aceites, reparaciones y llantas", además presentan: órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, requisiciones y algunas fotografías de los aceites y de algunas refacciones.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$495,312.41, por concepto de "Refacciones, aceites, reparaciones y llantas", consistente en:

- Bitácora de mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento o refacciones requeridos, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo), datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Cotizaciones de las llantas adquiridas, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

17 reportes de salidas de almacén de Servicios Públicos de Jerez, Zacatecas, que señalan la descripción de los artículos (aceites), cantidad proporcionada y a que vehículo fue proporcionado, y quien recibe los artículos.

19 tarjetas de salida, almacén de materiales, que señalan la descripción de los artículos (aceites), cantidad proporcionada y a que vehículo fue proporcionado y quien recibe los artículos.

Bitácoras de entradas y salidas de almacén de aceites de motor a gasolina, diésel e hidráulico.

Reporte fotográfico de reparaciones realizadas a partes de tractores.

2 vales de resguardo de tractores John Deere, vales expedidos por la Sindicatura Municipal.

3 bitácoras de mantenimiento, señalando el mantenimiento y refacciones requeridas, características de los vehículos, además el nombre y firma de las personas responsables de los mantenimientos, nombre y firma de los funcionarios al que les fueron asignados los vehículos.

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$80,532.00 correspondiente a las pólizas C00719 y C02819, prevaleciendo la observación por la cantidad de \$414,780.41, correspondiente a las pólizas C00720, C00721, C00722, C01028, C01047, C00593 y C0089, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por concepto de "Refacciones, aceites, reparaciones y llantas".

#### **RP-21/19-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por la cantidad de **\$414,780.41**, correspondiente a las erogaciones realizadas mediante las Pólizas C00720, C00721, C00722, C01028, C01047, C00593 y C00839, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de "Refacciones, aceites, reparaciones y llantas", mismas que deben corresponder a las actividades propias del Municipio, como a continuación se detallan: Bitácora de mantenimiento en el que señale: la reparación o refacciones requeridas, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, datos de la factura de las refacciones, datos de los vales, consignando además el nombre y firma de las personas responsables de los mantenimientos, nombre y firma de los funcionarios al que les fueron asignados los vehículos y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal; cotizaciones de las refacciones y reparaciones adquiridas, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; y vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron realizados los mantenimientos y a los que le instalaron las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 003 de fecha del 17 de octubre del 2022 suscrito por el L.C. [REDACTED], Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que presenta la siguiente documentación:

Bitácora de mantenimiento vehicular suscrito por el C. [REDACTED] Responsable y Encargado de Parque Vehicular, en la que señalan las pólizas números C00593, C00720, C00721 y C00722.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 11/03/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio E6E6E9, del proveedor [REDACTED], por concepto de "2 llantas 17.5 L. 24 destone D314 12C R4 TL" por la cantidad de \$21,000.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 31/03/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio 9E57C, del proveedor [REDACTED], por concepto de "Vástagos nuevos, sellos y empaques nuevos", por la cantidad de \$27,144.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 25/03/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F 451B8, del proveedor [REDACTED], por concepto de "Reparación de bomba hidráulica", por la cantidad de \$14,161.28, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 24/03/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F 76E27, del proveedor [REDACTED], por concepto de "1 percha de muelle y 2 tirones p/muelle", por la cantidad de \$8,932.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 23/03/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F 229AB, del proveedor [REDACTED], por concepto de "1 rectificación prensa collarin nuevo" por la cantidad de \$14,630.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 26/02/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F 80AE2, del proveedor [REDACTED], por concepto de "3/4 de motor 5.4" por la cantidad de \$95,000.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 25/02/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F 93448, del proveedor [REDACTED], por concepto de "1/2 motor internacional" por la cantidad de \$52,000.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 26/02/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F 725de2, del proveedor [REDACTED], por concepto de "3/4 de motor 5.4" por la cantidad de \$70,000.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 16/02/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F 7766A5, del proveedor [REDACTED], por concepto de "llanta 245/75 RLT 16 BF GOODRICH ALL Terrain T/A K02" por la cantidad de \$16,000.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 16/02/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F EA439, del proveedor [REDACTED], por concepto de "2 llantas 235/85 R16 Goodrich All Terrain K02 1165" por la cantidad de \$8,600.01, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 04/03/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F F5F97, del proveedor [REDACTED], por concepto de "2 llantas 1100/20 Tornel 14c T2400" por la cantidad de \$11,300.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 05/03/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F C24220, del proveedor [REDACTED], por concepto de "2 llantas 11R22.5 Transporter AP259" por la cantidad de \$9,400.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 15/02/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F CAE38, del proveedor [REDACTED], por concepto de "4 llantas 245/75 R16LT BF GOODRICH ALL Terrain T/A C02" por la cantidad de \$16,600.00, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Bitácora de mantenimiento vehicular suscrita por el C. [REDACTED], Responsable y Encargado de Parque Vehicular, en el que señala la Póliza número C01028.

Bitácora de mantenimiento vehicular suscrita por el C. [REDACTED], Responsable y Encargado de Parque Vehicular, en el que señala la Póliza número C01047.

Bitácora de mantenimiento vehicular de fecha 15/04/2021 en la que señalan el departamento, descripción del vehículo, quien solicita, descripción del mantenimiento, datos de la factura folio F 3502A, del proveedor Materiales, Aceros y Perfiles de Aguascalientes, S.A. de C.V., por concepto de "(Varios) laminas, PTR cal 14, tubo 14", tubo 1", tubo 3/1" y 1/4" por la cantidad de \$53,013.13, y con firmas de los responsables y del Presidente y Síndico Municipal que autorizan.

Reporte fotográfico del vehículo con las redilas instaladas.

Bitácora de mantenimiento vehicular suscrita por el C. [REDACTED], Responsable y Encargado de Parque Vehicular, en el que señala la Póliza número C00839.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$414,780.41**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Refacciones, aceites, reparaciones y llantas", en actividades propias del Municipio, consistente en las bitácoras de mantenimiento en las que señalan las reparaciones o refacciones requeridas, características de los vehículos a los que se les realizaron los mantenimientos e instalaciones de las refacciones, datos de las facturas, además del nombre y firma de las personas responsables de los mantenimientos, y firma de los funcionarios a los que les fueron asignados los vehículos, y firmas de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias a cuenta de los proveedores por la cantidad de **\$134,993.15**, como a continuación se detalla:

POLIZA	TRANSFERENCIA			FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	NO.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00882	446386	30/03/2021	\$27,999.62	[REDACTED]	3524	23/03/2021	\$27,999.62	160 bultos de cemento gris
C01406	446386	06/05/2021	\$36,999.36	[REDACTED]	3588	27/04/2021	\$36,999.36	200 bultos de cemento gris
C02654	446386	13/08/2021	\$32,874.17	[REDACTED]	3747	09/07/2021	\$13,274.81	35 varillas de acero de 3/8 20 sacos de cemento gris 20 sacos de cemento mortero.
				[REDACTED]	3794	28/07/2021	\$19,599.36	60 sacos de cal 80 sacos de cemento gris
C03039	9405002	02/09/2021	\$37,120.00	[REDACTED]	305B	28/07/2021	\$37,120.00	8 viajes de grava-arena y 8 viajes de arena
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>\$134,993.15</b>	<b>TOTAL FACTURAS</b>			<b>\$134,993.15</b>	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$134,993.15, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Materiales varios de construcción", además presentan: órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, requisiciones de materiales o servicios y reporte fotográficos de algunos materiales.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$134,993.15, por concepto de "Materiales varios de construcción", consistente en:

- Documento de entrega del material del proveedor al Municipio, que señale la fecha de entrega del material adquirido.
- Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal que, valida, números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED], Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

16 tarjetas de salida de almacén de materiales, que señalan la descripción de los artículos (bultos de cemento y cal), cantidad proporcionada, para que fue utilizado y donde utilizaron los materiales y quien recibe los materiales; Nota de venta número 041811 de fecha del 27 de abril del 2021, por la cantidad de \$37,000.00, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, por concepto de "200 bultos de cemento gris", nota en la que señalan la fecha en la que fue entregado el material, y firma de que reciben el material; 29 tarjetas de salida de almacén de materiales, que

señalan la descripción de los artículos (bultos de cemento y cal), cantidad proporcionada, para que fue utilizado y donde utilizaron los materiales y quien recibe los materiales; 2 reportes de salida de almacén; 2 bitácoras de entradas y salidas de bultos de cemento; y 22 tarjetas de salida de almacén de materiales, que señalan la descripción de los artículos (bultos de cemento y cal), cantidad proporcionada, para que fue utilizado y donde utilizaron los materiales y quien recibe los materiales.

De lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó tarjetas de salida de almacén de materiales, señalando los artículos, cantidad y donde fueron proporcionados, reportes y bitácoras de materiales, el Municipio no presentó los números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

#### **RP-21/19-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por la cantidad de **\$134,993.15**, en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de "Materiales varios de construcción" consistente en los números generadores, croquis y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales, mismas que deben corresponder a las actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 003 de fecha del 17 de octubre del 2022 suscrito por el L.C. [REDACTED], Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que presenta la siguiente documentación:

De la Póliza C00882, presentan:

2 reportes de salida de almacén de Servicios Públicos de Jerez, Zacatecas, en el que señalan el departamento, fecha, descripción de artículos, cantidad, observaciones, quien recibe y quien entrega.

11 tarjetas de salida, almacén de materiales, en el que señalan, la fecha, almacén, descripción de materiales, especificaciones, quien recibe, quien entrega y quien autoriza.

Registro de defunciones de Registro Civil del año 2021.

De la Póliza C01406 presentan:

Registro de defunciones de Registro Civil del año 2021.

1 reporte de salida de almacén de Servicios Públicos de Jerez, Zacatecas, en el que se señala el departamento, fecha, descripción de artículos, cantidad, observaciones, quien recibe y quien entrega.

5 tarjetas de salida, almacén de materiales, en el que señalan, la fecha, almacén, descripción de materiales, especificaciones, quien recibe, quien entrega y quien autoriza.

De la Póliza C02654 presentan:

Registro de defunciones de Registro Civil del año 2021.

6 tarjetas de salida, almacén de materiales, en el que señalan, la fecha, almacén, descripción de materiales, especificaciones, quien recibe, quien entrega y quien autoriza.

De la Póliza C03039 presentan:

Informe mensual de gastos de materiales en panteones municipales en el que señalan los meses y materiales adquiridos, como lo es: block, lozas, cemento, cal, arena y el precio aproximado.

Registro de defunciones de Registro Civil del año 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$134,993.15**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Materiales varios de construcción en actividades propias del Municipio, consistente en los reportes de salida de almacén de Servicios Públicos de Jerez, Zacatecas, en el que señalan el departamento, fecha, descripción de artículos, cantidad, observaciones, quien recibe y quien entrega, además las tarjetas de salida, almacén de materiales, en el que señalan, la fecha, almacén, descripción de materiales, especificaciones, quien recibe, quien entrega y quien autoriza.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-06, Observación RP-06

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0114199391 denominada contablemente Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas con abono a cuenta del proveedor por la cantidad de **\$453,547.82**, como a continuación se detalla:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA		FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00119	486494072	29/01/2021	[REDACTED]	ABC1	12/01/2021	\$68 150.00	2000 block solido de jal 14x20x40 y 300 losa de concreto armado de 90x40 cm
C00326	446386	05/02/2021	[REDACTED]	8389	29/01/2021	\$44 647.82	150 bultos de cal y 200 bultos de cemento gris

PÓLIZA	TRANSFERENCIA		FACTURA CFDI				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00714	931966072	05/03/2021	[REDACTED]	A12C	25/02/2021	\$68,150.00	2000 block solido de jal 14x20x40 y 300 losa de concreto armado de 90x40 cm.
C00892	330583072	30/03/2021	[REDACTED]	D16E	18/03/2021	\$68,150.00	2000 block solido de jal 14x20x40 y 300 losa de concreto armado de 90x40 cm.
C01706	163182072	25/05/2021	[REDACTED]	6958	13/05/2021	\$68,150.00	2000 block solido de jal 14x20x40 y 300 losa de concreto armado de 90x40 cm.
C02189	542615072	09/07/2021	[REDACTED]	8AC2	30/06/2021	\$68,150.00	2000 block solido de jal 14x20x40 y 300 losa de concreto armado de 90x40 cm.
C03200	10/09/2021	10/09/2021	[REDACTED]	37BB	20/08/2021	\$68,150.00	2000 block solido de jal 14x20x40 y 300 losa de concreto armado de 90x40 cm.
<b>TOTAL FACTURAS</b>						<b>\$453,547.82</b>	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe total de \$453,547.82, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Bloques sólidos y losas de concreto armado", además presentan: órdenes de pago, reportes de transferencias bancarias, requisiciones de materiales o servicios, varias notas de venta expedidas por el proveedor, de varias fechas y reportes fotográficos no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$453,547.82, por concepto de "Bloques sólidos y losas de concreto armado", consistente en:

- Programa que señale el lugar o lugares donde fueron aplicados los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal que, valida, números generadores y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### RP-21/19-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por la cantidad de **\$453,547.82**, en virtud de que no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas por concepto de "Bloques sólidos y losas de concreto armado" consistente en el programa que señale el lugar o lugares donde fueron aplicados los materiales, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Encargado de la Dirección de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal que, valida, números generadores y reportes fotográficos del antes y después de la aplicación de los materiales, mismas que deben corresponder a las actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003 de fecha del 17 de octubre del 2022 suscrito por el L.C. [REDACTED], Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que presenta la siguiente documentación:

De la Póliza C00119 presentan:

Informe mensual de gastos de materiales en panteones municipales en el que señalan los meses y materiales adquiridos, como lo es: block, lozas, cemento, cal, arena y el precio aproximado.

Registro de defunciones de Registro Civil del año 2021.

De la Póliza C00326 presentan:

19 tarjetas de salida, almacén de materiales, en el que señalan, la fecha, almacén, descripción de materiales, especificaciones, quien recibe, quien entrega y quien autoriza.

4 reportes de salida de almacén de Servicios Públicos de Jerez, Zacatecas, en el que se señala el departamento, fecha, descripción de artículos, cantidad, observaciones, quien recibe y quien entrega.

Registro de defunciones de Registro Civil.

Informe mensual de gastos de materiales en panteones municipales en el que señalan los meses y materiales adquiridos, como lo es: block, lozas, cemento, cal, arena y el precio aproximado.

Reporte fotográfico del Panteón Municipal, donde se muestran las losas elaboradas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$453,547.82**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de blocks sólidos y losas de concreto armado, en actividades propias del Municipio, consistente en el informe mensual de gastos de materiales en panteones municipales, tarjetas de salida, almacén de materiales, en el que señalan, la fecha, almacén, descripción de materiales, especificaciones, quien recibe, quien entrega y quien autoriza, el reporte de defunciones del año 2021 y reporte fotográfico de las losas y de los trabajos realizados.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-07, Observación RP-07

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Atendiendo a la Acción a Promover Derivada número RP-20/19-002-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, y a fin de verificar el ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 0114713206, denominada Feria de Primavera Jerez 2020, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por lo que corresponde a las erogaciones y/o transferencias bancarias realizadas a favor de los prestadores de servicios denominados: Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V. y a la empresa AGUINZA, S.A. de C.V., por la cantidad total de **\$2,160,000.00**, por conceptos de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera de Jerez 2020, y en virtud de que la administración 2018-2021 celebró en fecha del 20 de agosto del 2021 los Adendum a los Contratos celebrados, en los que en su momento correspondía la representación jurídica a los CC. [REDACTED], Presidente y Sindica Municipal, y firmando de testigos el C. [REDACTED], Tesorero Municipal 2018-2021 y el C. [REDACTED], Presidente Electo para la Administración actual 2021-2024.

De lo anterior, se solicitó la evidencia documental correspondiente a la recuperación y/o reintegro económico de las cantidades transferidas a la Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V. por la cantidad de **\$1,000,000.00**, y a la empresa AGUINZA, S.A. de C.V., por el monto de **\$1,160,000.00**, o bien, el cumplimiento a los Adendum realizados a los contratos celebrados entre el Municipio y los prestadores de servicios, en el que manifiestan que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas, ir derogando y/o reintegrando las cantidades aportadas, por lo que el Municipio deberá de demostrar que se haya llevado a cabo lo estipulado en los Adendum.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Adendum Modificatorio al Contrato de prestación de servicios, de fecha del 20 de agosto del 2021, celebrado por el H. Ayuntamiento de Jerez y la empresa "AGUINZA", contrato celebrado para "La presentación de servicios de juegos mecánicos para la feria de Primavera Jerez 2020 o 2021", ADÉNDUM firmado por parte del H. Ayuntamiento los C.C. [REDACTED], Presidente y Sindico Municipal 2018-2021, y por el proveedor el C. [REDACTED], Administrador único de AGUINZA, S.A. de C.V., y firmando como testigo el L.C. [REDACTED] Tesorero Municipal 2018-2021, apareciendo como testigo el [REDACTED] Contreras, Presidente Electo 2021-2024, el cual no firma.

De lo anterior, la observación subsiste en virtud de que el Municipio aún y cuando presentó el Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios, el cual únicamente carece de la firma de uno de los testigos, el Municipio no presentó aclaración y/o justificación de que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum, toda vez que el H. Ayuntamiento que preside la Administración Municipal 2021-2024 debió de cumplir con lo estipulado en las cláusulas del Adendum.

Cabe señalar que esta Auditoría Superior del Estado, cuenta con el Adendum en mención con la totalidad de las firmas.

#### RP-21/19-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por la cantidad de **\$2,160,000.00**, en virtud de que no presentó documentación que aclare, justifique y transparente que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum, toda vez que el H.

Ayuntamiento que preside la Administración Municipal 2021-2024 debió de cumplir con lo estipulado en las cláusulas del Adendum, mismo que es una obligación para el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-07, Observación RP-07, Acción a promover RP-21/19-007 Pliego de Observaciones.**

*En atención a la presente observación me permito mencionar que se cuenta con un ADENDUM modificadorio del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio Jerez y la empresa Aguinza, S.A. DE C.V., por la prestación de servicios de Juegos Mecánicos para la feria de Primavera de Jerez 2020 o 2021.*

*En la Cláusula Decimo Primera, señala que el proveedor acepta presentarse a la Feria de Primavera o cualquier festividad que el H. Ayuntamiento solicite, para el cumplimiento de dicho contrato, mismo que tiene una vigencia de 37 MESES A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, Siendo la fecha el 20 de agosto de 2020 (sic), pudiendo hacer efectivo el contrato hasta el año 2024.*

*Por lo anterior descrito el Presidente Municipal, giro oficio No. 636, Expediente 001/2022, a la empresa AGUINZA, S.A. DE C.V., para solicitar una reunión y hacer efectivo el ADENDUM, dicha petición se hizo llegar a través de medio electrónicos...*

Oficio número 636 de fecha del 14 de octubre del 2022, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, y dirigido a la empresa AGUINZA, S.A. DE C.V., con atención al [REDACTED] Administrador Único, señalando que convoca a reunión para acordar acciones sobre el Adendum al Contrato de Prestación de Servicios de Juegos Mecánicos para la Feria de Primavera de Jerez 2020.

Impresión de pantalla en el que señala que le enviaron el oficio de convocatoria a reunión al [REDACTED] sobre el contrato con el Municipio de Jerez.

Oficio número 637 de fecha del 14 de octubre del 2022, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, y dirigido a la empresa COMERCIALIZADORA BRATHAIR, S.A. DE C.V., con atención al C. [REDACTED] Administrador Único, señalando que convoca a reunión para acordar acciones sobre el Adendum al Contrato de Prestación de Servicios artísticos para la Feria de Primavera de Jerez 2020.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

La cantidad de **\$2,160,000.00** en virtud de que aún, y cuando el Ente Auditado presentó elementos probatorios que evidencian que se le ha dado seguimiento a los Adendums de los contratos celebrados el día 20 de agosto del 2021, mismos que señalan que tienen una vigencia de 37 meses a la fecha de su realización, pudiendo hacer efectivo los contratos hasta el año 2024, además de presentar el oficio número 636 y 637 ambos de fecha del 14 de octubre del 2022, mediante los cuales se convocan a reunión para acordar acciones sobre los Adendums a los Contratos de Prestación de Servicios para la Feria de Primavera de Jerez 2020, la observación subsiste al no demostrar que se le hayan dado cumplimiento a lo estipulado en los Adendums realizados a los Contratos de la Feria de Primavera Jerez 2020, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/19-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, con la finalidad de verificar que se cumpla con lo señalado en los Adendums antes mencionados.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/19-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0114713206, denominada Feria de Primavera Jerez, 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por las erogaciones y/o transferencias bancarias, a favor de varios prestadores de servicios por la cantidad total de \$2,160,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera Jerez 2020; por lo que dicho seguimiento al ejercicio de los recursos, será hasta el cumplimiento y/o comprobación a lo estipulado en los Adendums modificatorios a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el municipio de Jerez, Zacatecas y las empresa Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., y la empresa AGUINZA, S.A. de C.V., firmados el 20 de agosto de 2021, o en su caso, el reintegro los recursos observados por la cantidad de \$2,160,000.00, a la cuenta bancaria del municipio ya mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-08, Observación RP-08

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Atendiendo a la Acción a Promover Derivada número RP-20/19-003-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, y a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0114199391, denominada Recursos Propios 2020, Zacatecas, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por lo que corresponde a las erogaciones y/o transferencias bancarias realizadas a favor del prestador de servicios denominado: Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V. por la cantidad total de **\$2,500,000.00**, por conceptos de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de feria, y en virtud de que la Administración 2018-2021 celebró en fecha del 20 de agosto del 2021 el Adendum a los contratos celebrados, en el que en su momento correspondía la representación jurídica a los C.C. [REDACTED], Presidente y Síndica Municipal, y firmando de testigos el [REDACTED], Tesorero Municipal 2018-2021 y el [REDACTED], Presidente Electo para la Administración actual 2021-2024.

De lo anterior, se solicitó la evidencia documental correspondiente a la recuperación y/o reintegro económico de las cantidades transferidas a la Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V. por la cantidad total de **\$2,500,000.00**, o bien, el cumplimiento al Adendum realizado al contrato celebrado entre el Municipio y el prestador de servicios, en el que manifiestan que ambas partes están de acuerdo en cumplir las cláusulas acordadas, cumplir con lo señalado e ir derogando y/o reintegrando las cantidades aportadas, el Municipio deberá de demostrar que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Adendum Modificatorio al Contrato de prestación de servicios, de fecha del 20 de agosto del 2021, celebrado por el H. Ayuntamiento de Jerez y la empresa "Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V.", contrato celebrado para "Presentación musical de [REDACTED] (Contrato FERIAPRIM/JZ/2020/01) y presentación musical de [REDACTED] y Sonora Santanera (Contrato FERIAPRIM/JZ/2020/03), ADÉNDUM firmado por parte del H. Ayuntamiento los [REDACTED], Presidente y Síndico Municipal 2018-2021, y por el proveedor el [REDACTED], Administrador único de Comercializadora BRATHAIR, S.A. de C.V., y firmando como testigo el L. [REDACTED] Tesorero Municipal 2018-2021, apareciendo como testigo el [REDACTED], Presidente Electo 2021-2024, el cual no firma.

De lo anterior, la observación subsiste en virtud de que el Municipio aún y cuando presentó el Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios, el cual únicamente carece de la firma de uno de los testigos, el Municipio no presentó aclaración y/o justificación de que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum, toda vez que el H. Ayuntamiento que preside la Administración Municipal 2021-2024 debió de cumplir con lo estipulado en las cláusulas del Adendum.

Cabe señalar que esta Auditoría Superior del Estado, cuenta con el Adendum en mención con la totalidad de las firmas.

#### **RP-21/19-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por la cantidad de **\$2,500,000.00**, en virtud de que no presentó la documentación que aclare, justifique y transparente que se haya llevado a cabo lo estipulado en el Adendum, toda vez que el H. Ayuntamiento que preside la Administración Municipal 2021-2024 debió de cumplir con lo estipulado en las cláusulas del Adendum, mismo que es una obligación para el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primero párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-07, Observación RP-08, Acción a promover RP-21/19-008 Pliego de Observaciones.**

*En atención a la presente observación me permito mencionar que se cuenta con un ADENDUM modificadorio del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio Jerez y la empresa BRATHAIR, S.A. DE C.V., por la presentación de artistas para la feria de Primavera de Jerez 2020 o 2021.*

*En la Cláusula Decimo Primera, señala que el proveedor acepta presentarse a la Feria de Primavera o cualquier festividad que el H. Ayuntamiento solicite, para el cumplimiento de dicho contrato, mismo que tiene una vigencia de 37 MESES A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, Siendo la fecha el 20 de agosto de 2020, pudiendo hacer efectivo el contrato hasta el año 2024.*

*Por lo anterior descrito el Presidente Municipal, giro oficio No. 637, Expediente 001/2022, a la empresa BRATHAIR, S.A. DE C.V., para solicitar una reunión y hacer efectivo el ADENDUM..."*

Oficio número 637 de fecha del 14 de octubre del 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, y dirigido a la empresa COMERCIALIZADORA BRATHAIR, S.A. DE C.V., con atención al C. [REDACTED], Administrador Único, señalando que convoca a reunión para acordar acciones sobre el Adendum al Contrato de Prestación de Servicios artísticos para la Feria de Primavera de Jerez 2020.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

La cantidad de **\$2,500,000.00** en virtud de que aún y cuando el Ente Auditado presentó elementos probatorios que evidencian que se les ha dado seguimiento al Adendum del contrato celebrado el día 20 de agosto del 2021, mismo que señala que tiene una vigencia de 37 meses a la fecha de su realización, pudiendo hacer efectivo el contrato hasta el año 2024, además de presentar el oficio número 637 de fecha del 14 de octubre del 2022, mediante el cual convoca a reunión para acordar acciones sobre el Adendum al Contrato de Prestación de Servicios artísticos para la Feria de Primavera de Jerez 2020, la observación subsiste al no demostrar que se le haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Adendum realizado al Contrato de la Feria de Primavera de Jerez 2020, por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/19-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/19-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de la cuenta bancaria número 0114199391, denominada Ingresos Propios 2020, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por las erogaciones y/o transferencias bancarias, a favor del prestador de servicios por la cantidad total de \$2,500,000.00, por concepto de contratación y prestación de servicios para la presentación de eventos de La Feria de Primavera de Jerez 2020; por

lo que dicho seguimiento al ejercicio de los recursos, será hasta el cumplimiento y/o comprobación a lo estipulado en el Adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Jerez, Zacatecas y la empresa Comercializadora BRATHAIR S.A. de C.V., firmado del 20 de agosto de 2021, o en su caso, el reintegro de la cantidad total de \$2,500,000.00, a la cuenta bancaria del municipio ya mencionada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado RP-09, Observación RP-09 Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, se encuentra en el anexo 2
2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-01-002	Tesorería Municipal	-\$10,101.96	\$0.00	\$0.00	-\$10,101.96
1123-01-007		-\$30.00	\$0.00	\$0.00	-\$30.00
1123-01-010		-\$611.12	\$0.00	\$0.00	-\$611.12
1123-01-047		-\$99.20	\$0.00	\$0.00	-\$99.20
1125-01-001		-\$3,006.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,006.00
1125-01-005		-\$172.20	\$0.00	\$0.00	-\$172.20
1126-01-008		-\$2,590.27	\$0.00	\$0.00	-\$2,590.27
1126-01-010		-\$909.99	\$4,000.00	\$4,000.00	-\$909.99
1126-01-015		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-035		-\$100.05	\$0.00	\$0.00	-\$100.05
1126-01-037		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1126-01-040		-\$13,962.82	\$0.00	\$0.00	-\$13,962.82
1126-01-051		-\$100.04	\$500.00	\$500.00	-\$100.04
1126-01-055		-\$250.00	\$0.00	\$0.00	-\$250.00
1126-01-072		-\$533.34	\$0.00	\$0.00	-\$533.34
1126-01-106		-\$646.50	\$0.00	\$0.00	-\$646.50
1126-01-141		-\$4,610.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,610.00
1126-01-142		-\$650.00	\$0.00	\$0.00	-\$650.00
1126-01-148		-\$669.00	\$0.00	\$0.00	-\$669.00
1126-01-154		-\$400.00	\$0.00	\$0.00	-\$400.00
1126-01-155		-\$750.00	\$0.00	\$0.00	-\$750.00
1126-01-156		-\$150.00	\$0.00	\$0.00	-\$150.00
1126-01-158		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-162		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-168		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1126-01-172		-\$232.33	\$0.00	\$0.00	-\$232.33
1126-01-173		-\$925.00	\$0.00	\$0.00	-\$925.00
1126-01-174		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-176		-\$250.00	\$0.00	\$0.00	-\$250.00
1126-01-177		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-178		-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-179		-\$11,374.40	\$0.00	\$0.00	-\$11,374.40
1126-01-180		-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00
1126-01-181		-\$6,474.89	\$0.00	\$0.00	-\$6,474.89

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-01-182		-\$12,052.81	\$0.00	\$0.00	-\$12,052.81
1126-01-183		-\$8,019.65	\$0.00	\$0.00	-\$8,019.65
1126-01-187		-\$240.00	\$0.00	\$0.00	-\$240.00
1126-01-189		-\$71.06	\$0.00	\$0.00	-\$71.06
1126-01-265		-\$2,646.81	\$0.00	\$0.00	-\$2,646.81
1126-01-276		\$0.00	\$0.00	\$18,936.12	-\$18,936.12
1126-01-281		-\$1,655.01	\$0.00	\$0.00	-\$1,655.01
1126-02-017		-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-02-025		-\$4,538.08	\$0.00	\$0.00	-\$4,538.08
1126-03-001		-\$2,461,298.75	\$0.00	\$0.00	-\$2,461,298.75
1126-04-001		-\$33,277.49	\$0.00	\$0.00	-\$33,277.49
1126-04-005		-\$100.00	\$0.00	\$0.00	-\$100.00
1126-04-106		-\$3,793.20	\$0.00	\$0.00	-\$3,793.20
1126-04-119		-\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,900.00
1126-05		-\$352,210.94	\$0.00	\$0.00	-\$352,210.94
1126-05-001		-\$352,210.94	\$0.00	\$0.00	-\$352,210.94
1134-001516		-\$600.01	\$0.00	\$0.00	-\$600.01
1134-01-011		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1134-01-015		-\$239,951.36	\$0.00	\$0.00	-\$239,951.36
1134-01-018		-\$425,131.38	\$0.00	\$0.00	-\$425,131.38
1134-01-020	CAS S.A. DE C.V.	-\$145,381.86	\$0.00	\$0.00	-\$145,381.86
1134-01-028		-\$135,207.83	\$0.00	\$0.00	-\$135,207.83
1134-01-044		-\$27,525.89	\$0.00	\$0.00	-\$27,525.89
1134-01-065		-\$298,720.71	\$0.00	\$0.00	-\$298,720.71

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

#### RP-21/19-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED], Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/19-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-10, Observación RP-10

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, se encuentra en el anexo 3
2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1111-01	CAJA PRINCIPAL	\$58,872.44	\$8,211,771.62	\$8,270,701.08	-\$57.02
1111-02	CAJA PREDIAL	\$66,677.76	\$1,816,554.99	\$1,883,233.82	-\$1.07
1123-01-002	Tesorería Municipal	-\$10,101.96	\$0.00	\$0.00	-\$10,101.96
1123-01-007		-\$30.00	\$0.00	\$0.00	-\$30.00
1123-01-010		-\$611.12	\$0.00	\$0.00	-\$611.12
1123-01-047		-\$99.20	\$0.00	\$0.00	-\$99.20
1125-01-001		-\$3,006.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,006.00
1125-01-005		-\$172.20	\$0.00	\$0.00	-\$172.20
1126-01-008		-\$2,590.27	\$0.00	\$0.00	-\$2,590.27
1126-01-010		-\$909.99	\$0.00	\$0.00	-\$909.99
1126-01-015		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-035		-\$100.05	\$0.00	\$0.00	-\$100.05
1126-01-037		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1126-01-040		-\$13,962.82	\$0.00	\$0.00	-\$13,962.82
1126-01-051		-\$100.04	\$0.00	\$0.00	-\$100.04
1126-01-055		-\$250.00	\$0.00	\$0.00	-\$250.00
1126-01-072		-\$533.34	\$0.00	\$0.00	-\$533.34
1126-01-106		-\$646.50	\$0.00	\$0.00	-\$646.50
1126-01-132		-\$3.00	\$0.00	\$0.00	-\$3.00
1126-01-141		-\$4,610.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,610.00
1126-01-142		-\$650.00	\$0.00	\$0.00	-\$650.00
1126-01-148		-\$669.00	\$0.00	\$0.00	-\$669.00
1126-01-154		-\$400.00	\$0.00	\$0.00	-\$400.00
1126-01-155		-\$750.00	\$0.00	\$0.00	-\$750.00
1126-01-156		-\$150.00	\$0.00	\$0.00	-\$150.00
1126-01-158		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-162		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-168		-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
1126-01-172		-\$232.33	\$0.00	\$0.00	-\$232.33
1126-01-173		-\$925.00	\$0.00	\$0.00	-\$925.00
1126-01-174		-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00
1126-01-176		-\$250.00	\$0.00	\$0.00	-\$250.00
1126-01-177		-\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00
1126-01-178		-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00
1126-01-179		-\$11,374.40	\$0.00	\$0.00	-\$11,374.40
1126-01-180		-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00
1126-01-181		-\$6,474.89	\$0.00	\$0.00	-\$6,474.89
1126-01-182		-\$12,052.81	\$0.00	\$0.00	-\$12,052.81
1126-01-183		-\$8,019.65	\$0.00	\$0.00	-\$8,019.65
1126-01-187		-\$240.00	\$0.00	\$0.00	-\$240.00
1126-01-189		-\$71.06	\$0.00	\$0.00	-\$71.06
1126-01-265		-\$2,646.81	\$0.00	\$0.00	-\$2,646.81
1126-01-276		-\$18,936.12	\$0.00	\$0.00	-\$18,936.12
1126-01-281		-\$1,655.01	\$0.00	\$0.00	-\$1,655.01
1126-02-017		-\$500.00	\$0.00	\$0.00	-\$500.00
1126-02-025		-\$4,538.08	\$0.00	\$0.00	-\$4,538.08
1126-03-001		-\$2,461,298.75	\$0.00	\$0.00	-\$2,461,298.75
1126-04-001		-\$33,277.49	\$0.00	\$0.00	-\$33,277.49
1126-04-005		-\$100.00	\$0.00	\$0.00	-\$100.00
1126-04-106		-\$3,793.20	\$0.00	\$0.00	-\$3,793.20
1126-04-119		-\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,900.00
1126-05		-\$352,210.94	\$0.00	\$0.00	-\$352,210.94
1126-05-001		-\$352,210.94	\$0.00	\$0.00	-\$352,210.94
1134-001516		-\$600.01	\$0.00	\$0.00	-\$600.01
1134-002038		-\$21.24	\$0.00	\$0.00	-\$21.24

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1134-01-011		-\$200 00	\$0.00	\$0.00	-\$200 00
1134-01-015	GRUPO ALMERC S.A. DE C.V.	-\$239 951 36	\$0.00	\$0.00	-\$239 951 36
1134-01-018	H.E. ROOF S.A. DE C.V.	-\$425 131 38	\$0.00	\$0.00	-\$425 131 38
1134-01-020	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	-\$145 381 86	\$0.00	\$0.00	-\$145 381 86
1134-01-028		-\$135 207 83	\$0.00	\$0.00	-\$135 207 83
1134-01-033	AROAZA S.A. DE C.V.	-\$2 00	\$0.00	\$0.00	-\$2 00
1134-01-044		-\$27 525 89	\$0.00	\$0.00	-\$27 525 89
1134-01-05B	CONSTRUCTORA MONTE HOREB S. DE R. L. DE C.V.	-\$10 70	\$0.00	\$0.00	-\$10 70
1134-01-065		-\$298 720 71	\$0.00	\$0.00	-\$298 720 71

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 622/2022 de fecha del 12 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, y dirigido al [REDACTED], Secretario de Gobierno, solicitando convocar a una mesa de trabajo para análisis y posterior aprobación en Cabildo de cuentas sin movimientos y saldos negativos.

Oficio número 625/2022 de fecha del 13 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, y dirigido al [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, en el que le solicita "...presentar informe de las acciones realizadas en relación a las observaciones de Entrega-Recepción de la administración 2018-2021 sobre las inconsistencias de los datos en las cuentas de activo y pasivo...".

De lo anterior, la observación subsiste, en virtud que aún y cuando el Municipio presentó el oficio mediante el cual se menciona que se llevara a cabo una mesa de trabajo para el análisis de las cuentas sin movimientos y saldos negativos para su posterior aprobación de Cabildo, así como el oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicita información sobre las acciones realizadas sobre las inconsistencias de los datos en las cuentas del activo, derivadas del proceso de Entrega Recepción, el Municipio no presentó evidencia documental de la depuración de las cuentas de activo que no tuvieron movimiento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza durante el periodo del 16 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

#### RP-21/19-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED], Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **José Humberto Salazar Contreras y [REDACTED]** **Presidente y Síndica Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/19-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones; daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-11, Observación RP-11**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	2012	ASE-PFRR-059/2015	\$ 954 115 93	LIC. [REDACTED] L.C. [REDACTED] quienes se desempeñaron en el municipio de Jerez, Zacatecas como PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL TESORERO MUNICIPAL PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, así como los C.C. [REDACTED]	Resolución de fecha 10-agosto-2020 entrega Municipio 07 octubre 2020 PL-02-08-2744/2020 PL-02-08-2745/2020 PL-02-08-2746/2020
2	2013	ASE-PFRR-098/2015	\$ 4 000 405 28	[REDACTED] 2013-2016	Resolución de fecha 25-junio-2020 entrega Municipio 07-octubre-2020 PL-02-08-2762/2020 PL-02-08-2763/2020 PL-02-08-2765/2020
3	2014	ASE-PFRR-027/2017	\$77 949 87 7 81	[REDACTED] DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V y JAREPE S.C	Resolución de fecha 03-mayo-2022 entrega Municipio 07-octubre-2020 PL-02-08-2762/2020 PL-02-08-2763/2020 PL-02-08-2765/2020

De lo anterior el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

**RP-21/19-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento

Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la C. María del Carmen García, Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevara a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución con el fin de recuperar los Créditos Fiscales, así como el C. [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/19-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las

acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-12, Observación RP-12  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	2012	ASE-PFRR-059/2015	\$ 954 115 93	[Redacted] quienes se desempeñaron en el municipio de Jerez, Zacatecas como PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, así como los C.C. [Redacted]	Resolución de fecha 10-agosto-2020 entrega Municipio 07 octubre 2020 PL-02-08-2744/2020 PL-02-08-2745/2020 PL-02-08-2746/2020
2	2013	ASE-PFRR-098/2015	\$ 4,000 409 28	[Redacted] 2013-2016	Resolución de fecha 25-junio-2020 entrega Municipio 07-octubre-2020 PL-02-08-2762/2020 PL-02-08-2763/2020 PL-02-08-2765/2020
3	2014	ASE-PFRR-027/2017	\$ 77 949 877 81	[Redacted] DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y JAREPE S.C.	Resolución de fecha 03-mayo-2022 entrega Municipio 07-octubre-2020 PL-02-08-2762/2020 PL-02-08-2763/2020

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
						PL-02-08-2765/2020

\$86,749,575.  
66

Por lo anterior, el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 625/2022 de fecha del 13 de julio del 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED], Tesorera Municipal, y dirigido al [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, en el que le solicita "...presentar informe de las acciones realizadas en relación a las observaciones de Entrega-Recepción de la administración 2018-2021 sobre las inconsistencias de los datos en las cuentas de activo y pasivo...".

Oficio suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, Administración 2021/2024, dirigido al [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, oficio donde se hace del conocimiento de actos y omisiones, en el que se presenta la omisión de los Créditos Fiscales por parte de la administración 2018/2021.

Acuerdo de Trámite de Recurso de Revocación de fecha del 02 de octubre del 2020, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, la L.D. Hilda Lorena Anaya Álvarez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con asunto de revocación de recursos del cobro de Créditos Fiscales.

De lo anterior, la observación subsiste, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio suscrito por la Tesorera Municipal y dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual se solicita que informe sobre las omisiones en materia de los Créditos Fiscales por parte de la Administración 2018/2021, con relación a los créditos fiscales no prescritos en el ejercicio 2021 señalados con los números de procedimiento ASE-PFRR-059/2015, ASE-PFRR-098/2015 y ASE-PFRR-027/2017, no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como el inicio, proceso y/o terminó del Procedimiento Administrativo de Ejecución, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

#### RP-21/19-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del

Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 135 en relación a los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Sindico Municipales**, del del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución con el fin de recuperar los Créditos Fiscales, así como la C. [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/19-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 135 en relación a los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-13, Observación RP-13**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Jerez, Zacatecas, se observó que de un total 113 bienes, 62 no cuentan con escrituras, y por ende los 113 no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el **Anexo 4**

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apeándose a lo establecido en los artículos los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 624/2022 de fecha del 13 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], Tesorera Municipal, y dirigido a la L.A. [REDACTED] Síndica Municipal, solicitándole "...Presentar ante esta dirección de Tesorería, los avalúos catastrales de todos los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Jerez, Zacatecas, para estar en condiciones de realizar los registros contables y se vean reflejados en los informes contables-financieros correspondientes para su presentación ante la Legislatura del Estado...".

Oficio número 358/2022 de fecha del 14 de julio del 2022, suscrita por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal, y dirigido a la L. [REDACTED] [REDACTED], Tesorera Municipal, señalando "...Hago de su conocimiento que se está llevando a cabo el trámite de actualización de los Avalúos Catastrales de los predios que se encuentran en el Inventario de los Bienes Inmuebles del Municipio, ya que los avalúos catastrales que emite la Dirección de Catastro del Estado de Zacatecas, tienen una vigencia de 6 meses, por lo que se tuvo que hacer una actualización de todos los avalúos, atendiendo lo que señala el Artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios...".

De lo anterior, la observación subsiste, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio donde menciona que se llevará a cabo el trámite de actualización de los Avalúos Catastrales de los predios que se encuentran en el Inventario de los Bienes Inmuebles del Municipio, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, además de la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

#### **RP-21/19-013 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y notificado a la [REDACTED], Administrativo, recibido en fecha 20 de septiembre del 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio, respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, no presentó evidencia de las acciones administrativas y/o legales ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por lo que esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-013-01 Recomendación**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/19-013-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-14, Observación RP-14**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, se encuentra en el anexo 5
2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-3-1321	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	-\$2,024.15	\$1,139,139.82	\$1,139,139.82	-\$2,024.15
2111-3-1331	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	-\$4,085.25	\$0.00	\$0.00	-\$4,085.25
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	-\$138,047.45	\$6,123,560.14	\$5,544,536.76	-\$717,070.83
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	-\$401,742.35	\$11,937,096.75	\$12,174,557.91	-\$164,281.19
2111-5-1592	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	-\$83.00	\$6,937,471.75	\$6,937,471.75	-\$83.00
2111-5-1596	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	-\$508,098.81	\$1,671,459.84	\$1,908,921.00	-\$270,637.65
2112-1-000015		\$0.00	\$197,539.25	\$0.00	-\$197,539.25
2112-1-000021	BIG ESPINOZA S.A. DE C.V.	-\$12,697.04	\$12,915.54	\$12,915.54	-\$12,697.04
2112-1-000041	(CARNICERÍA PILO)	-\$5,940.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,940.00
2112-1-000043	(EL RODEO)	-\$19,599.60	\$0.00	\$0.00	-\$19,599.60
2112-1-000049	(EL RODEO)	-\$14,146.99	\$270.00	\$270.00	-\$14,146.99
2112-1-000053	GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S.A. DE C.V.	-\$10,739.20	\$0.00	\$0.00	-\$10,739.20
2112-1-000054	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS, S.A. DE C.V.	-\$41,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$41,000.00
2112-1-000062		-\$4,640.00	\$4,640.00	\$0.00	-\$9,280.00
2112-1-000065		-\$311,082.58	\$0.00	\$0.00	-\$311,082.58
2112-1-000081	MATERIALES LA OBRERA/JOSE	-\$43,412.42	\$0.00	\$0.00	-\$43,412.42
2112-1-000085	A (TORTILLERA)	-\$12,625.02	\$83,179.94	\$67,167.96	-\$26,637.00
2112-1-000086		\$137,918.34	\$339,642.60	\$184,465.57	-\$17,258.69
2112-1-000088	(ACEROS ZARAGOZA)	-\$77,586.24	\$6,410.00	\$0.00	-\$83,996.24
2112-1-000089	REFACCIONARIA DIAZ/MA	-\$23,689.77	\$0.00	\$0.00	-\$23,689.77
2112-1-000101	SOLUCIONES DE IMPRESION LA PARROQUIA S.A. DE C.V.	-\$71,309.80	\$25,280.10	\$23,806.70	-\$72,783.20
2112-1-000103	SUPER ALMUR S.A. DE C.V.	-\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,400.00
2112-1-000108	ROJAS	-\$7,740.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,740.00
2112-1-000116	A	-\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	-\$23,200.00
2112-1-000121		-\$64,253.47	\$0.00	\$0.00	-\$64,253.47
2112-1-000123		-\$7,361.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,361.00
2112-1-000124	SECRETARIA DE FINANZAS Contratista	-\$9,937.17	\$0.00	\$0.00	-\$9,937.17
2112-1-000131		-\$77,214.99	\$0.00	\$0.00	-\$77,214.99
2112-1-000136		-\$49,936.10	\$640.00	\$640.00	-\$49,936.10
2112-1-000137		-\$1,404.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,404.00
2112-1-000139		-\$0.09	\$3,768.03	\$3,768.03	-\$0.09
2112-1-000152	FRESCURA REAL SA DE CV	-\$51,336.15	\$0.00	\$0.00	-\$51,336.15
2112-1-000173		-\$30,740.00	\$0.00	\$0.00	-\$30,740.00
2112-1-000200	CEMOZAC SA DE CV	-\$1,931.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,931.00
2112-1-000204		-\$2,876.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,876.00
2112-1-000208		\$19,041.02	\$24,150.00	\$5,100.00	-\$8.98
2112-1-000227		-\$11,529.80	\$0.00	\$0.00	-\$11,529.80
2112-1-000235		-\$62,387.12	\$13,920.00	\$13,920.00	-\$62,387.12
2112-1-000236		-\$49,714.12	\$0.00	\$0.00	-\$49,714.12
2112-1-000338		-\$2,644.38	\$0.00	\$0.00	-\$2,644.38
2112-1-000395		-\$26,519.92	\$0.00	\$0.00	-\$26,519.92
2112-1-000400		-\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$15,000.00
2112-1-000411		-\$9,239.99	\$0.00	\$0.00	-\$9,239.99
2112-1-000442		-\$24,572.50	\$11,368.00	\$6,728.00	-\$29,212.50
2112-1-000456		-\$47,297.54	\$0.00	\$0.00	-\$47,297.54
2112-1-000467		-\$14,527.34	\$0.00	\$0.00	-\$14,527.34
2112-1-000479		-\$50.00	\$0.00	\$0.00	-\$50.00
2112-1-000570		-\$210,042.68	\$0.00	\$0.00	-\$210,042.68
2112-1-000571		-\$7,213.49	\$39,955.50	\$21,861.50	-\$25,307.49
2112-1-000585		-\$88,971.80	\$0.00	\$0.00	-\$88,971.80
2112-1-000617		-\$20,964.40	\$0.00	\$0.00	-\$20,964.40
2112-1-000620	HIDROTECS S.A. DE C.V.	-\$14,560.00	\$0.00	\$0.00	-\$14,560.00
2112-1-000643	CITROJAL S.A. DE C.V.	-\$868,730.82	\$0.00	\$0.00	-\$868,730.82

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000667	ROYAL SUNALLIANCE SEGURO DE MEXICO SA DE CV	-\$187 725 44	\$0 00	\$0 00	-\$187 725 44
2112-1-000697	[REDACTED]	-\$2 999 99	\$0 00	\$0 00	-\$2 999 99
2112-1-000704	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V	-\$211 00	\$0 00	\$0 00	-\$211 00
2112-1-000723	[REDACTED]	-\$10 593 12	\$0 00	\$0 00	-\$10 593 12
2112-1-000738	[REDACTED]	-\$122 052 88	\$0 00	\$0 00	-\$122 052 88
2112-1-000739	[REDACTED]	-\$49 470 52	\$0 00	\$0 00	-\$49 470 52
2112-1-000753	SERVICIO DE RECTIFICACION Y BALANCEO CALZADA S.A	-\$2 320 00	\$0 00	\$0 00	-\$2 320 00
2112-1-000903	SERVICIO EL CRUCERO SA DE CV	-\$660 00	\$0 00	\$0 00	-\$660 00
2112-1-000904	PARADOR TURISTICO SAN PEDRO S. DE RL DE CV	-\$790 00	\$0 00	\$0 00	-\$790 00
2112-1-000905	[REDACTED]	-\$352 00	\$0 00	\$0 00	-\$352 00
2112-1-001110	[REDACTED]	-\$301 60	\$0 00	\$0 00	-\$301 60
2112-1-001288	[REDACTED]	-\$1 250 00	\$0 00	\$0 00	-\$1 250 00
2112-1-001330	[REDACTED]	-\$212 100 00	\$0 00	\$0 00	-\$212 100 00
2112-1-001417	[REDACTED]	\$181 30	\$581 30	\$0 00	-\$400 00
2112-1-002076	[REDACTED]	-\$2 684 00	\$115 933 68	\$115 933 68	-\$2 684 00
2112-1-002102	[REDACTED]	\$5 904 40	\$76 958 63	\$0 00	-\$71 054 23
2112-1-002212	[REDACTED]	-\$7 250 00	\$0 00	\$0 00	-\$7 250 00
2112-1-002402	[REDACTED]	\$45 962 28	\$98 000 00	\$0 00	-\$52 037 72
2112-1-002591	[REDACTED]	-\$337 225 00	\$0 00	\$0 00	-\$337 225 00
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles Muebles e Intangibles por Pagar a CP	-\$1 385 516 08	\$9 548 775 59	\$8 991 098 20	-\$1 943 193 47
2112-2-000055	[REDACTED]	-\$5 938 44	\$0 00	\$0 00	-\$5 938 44
2112-2-000693	VENTAS AGORA S.A. DE C.V	-\$108 183 00	\$0 00	\$0 00	-\$108 183 00
2112-2-000733	[REDACTED]	-\$127 600 93	\$0 00	\$0 00	-\$127 600 93
2112-2-001345	[REDACTED]	-\$2 167 489 20	\$0 00	\$0 00	-\$2 167 489 20
2113-000180	GRUPO CONSTRUCTOR SOLTOR S. A. DE C. V	-\$192 430 00	\$0 00	\$0 00	-\$192 430 00
2113-000204	[REDACTED]	-\$28 491 30	\$0 00	\$0 00	-\$28 491 30
2113-000606	GRUPO ALMERC S.A. DE C.V	-\$11 726 18	\$0 00	\$0 00	-\$11 726 18
2113-000699	[REDACTED] (CONTRATISTA)	-\$220 269 57	\$0 00	\$0 00	-\$220 269 57
2113-001429	CONSTRUCTORA MONTE HOREB S. DE R. L. DE C.V.	-\$202 937 45	\$0 00	\$0 00	-\$202 937 45
2115-4394	OTROS SUBSIDIOS	-\$84 608 86	\$3 275 099 66	\$3 118 808 52	-\$240 900 00
2117-01-02-003	PRESTAMOS SUTSEMOP	-\$56 707 86	\$53 346 92	\$68 291 05	-\$41 763 73
2117-01-04	CASAS COMERCIALES	-\$36 839 82	\$0 00	\$0 00	-\$36 839 82
2117-01-04-003	FONDO ACH SA DE DE CV SOFOM ENR (ADELANTO EXPRESS) (ADEX)	-\$36 839 82	\$0 00	\$0 00	-\$36 839 82
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	-\$145 081 42	\$415 913 50	\$411 951 61	-\$149 043 31
2117-01-05-003	PRESTAMOS FONDO FIJO	-\$83 219 61	\$0 00	\$0 00	-\$83 219 61
2117-01-05-004	PARTIDOS POLITICOS	\$27 100 37	\$103 164 64	\$73 647 72	-\$2 416 55
2117-01-05-005	DESCUENTO TELEFONOS	-\$21 554 00	\$0 00	\$0 00	-\$21 554 00
2117-02-01-006	Primero Seguros	-\$21 635 00	\$0 00	\$0 00	-\$21 635 00
2117-02-01-008	ISR ASIMILADOS A SALARIOS	\$155 228 83	\$2 351 111 00	\$2 001 551 21	-\$194 330 96
2117-02-02-005	RCV PATRONAL	-\$35 527 71	\$0 00	\$0 00	-\$35 527 71
2117-02-02-006	RCV TRABAJADORES	-\$218 760 84	\$0 00	\$0 00	-\$218 760 84
2119-01-001	PRESTAMO ANTICIPO PIBA	-\$730 024 06	\$0 00	\$0 00	-\$730 024 06
2119-01-005	FOMEPADE SAPI DE CV SOFOM ENR (APRECIA)	-\$21 032 54	\$0 00	\$0 00	-\$21 032 54
2119-01-006	MIGUEL DE LA ROSA SANCHEZ	-\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	-\$3 000 00
2119-01-007	[REDACTED]	-\$1 400 00	\$0 00	\$0 00	-\$1 400 00
2119-01-011	SIMAPAJ Devolución de ISR de Salarios	-\$523 697 00	\$0 00	\$0 00	-\$523 697 00
2119-01-019	ACREEDOR TESORERIA	-\$1 173 52	\$0 00	\$0 00	-\$1 173 52

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### RP-21/19-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer

párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED], Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED], **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/19-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-15, Observación RP-15 Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, se encuentra en el Anexo 6.
2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2111-3-1321	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	-\$2,024.15	\$979,528.22	\$979,528.22	-\$2,024.15
2111-3-1331	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	-\$4,085.25	\$0.00	\$0.00	-\$4,085.25
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	-\$717,070.83	\$1,276,585.20	\$1,907,435.36	-\$86,220.67
2111-5-1592	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	-\$83.00	\$2,112,836.18	\$2,112,836.18	-\$83.00
2111-5-1596	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	-\$270,637.65	\$1,291,843.65	\$1,054,382.49	-\$508,098.81
2112-1-000015	[REDACTED]	-\$197,539.25	\$0.00	\$0.00	-\$197,539.25
2112-1-000021	[REDACTED]	-\$12,697.04	\$156.01	\$156.01	-\$12,697.04
2112-1-000041	[REDACTED]	-\$5,940.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,940.00
2112-1-000043	[REDACTED]	-\$19,599.60	\$0.00	\$0.00	-\$19,599.60
2112-1-000049	[REDACTED]	-\$14,146.99	\$310.00	\$310.00	-\$14,146.99
2112-1-000053	GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S. A. DE C. V.	-\$10,739.20	\$0.00	\$0.00	-\$10,739.20
2112-1-000054	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS S. A. DE C. V.	-\$41,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$41,000.00
2112-1-000062	[REDACTED]	-\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	-\$9,280.00
2112-1-000065	[REDACTED]	-\$311,082.58	\$0.00	\$0.00	-\$311,082.58
2112-1-000081	[REDACTED]	-\$43,412.42	\$0.00	\$0.00	-\$43,412.42
2112-1-000086	[REDACTED]	-\$17,258.69	\$1,565.00	-\$140.48	-\$18,964.17
2112-1-000088	[REDACTED]	-\$83,996.24	\$0.00	\$0.00	-\$83,996.24
2112-1-000089	REFACCIONARIA [REDACTED]	-\$23,689.77	\$0.00	\$0.00	-\$23,689.77
2112-1-000101	SOLUCIONES DE IMPRESION LA PARROQUIA S. A. DE C. V.	-\$72,783.20	\$150,075.29	\$197,470.76	-\$25,387.73
2112-1-000103	SUPER ALMUR S. A. DE C. V.	-\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,400.00
2112-1-000108	[REDACTED]	-\$7,740.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,740.00
2112-1-000116	[REDACTED]	-\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	-\$23,200.00
2112-1-000121	[REDACTED]	-\$64,253.47	\$0.00	\$0.00	-\$64,253.47
2112-1-000123	[REDACTED]	-\$7,361.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,361.00
2112-1-000124	SECRETARIA DE FINANZAS Contratista	-\$9,937.17	\$0.00	\$0.00	-\$9,937.17
2112-1-000131	[REDACTED]	-\$77,214.99	\$0.00	\$0.00	-\$77,214.99
2112-1-000136	[REDACTED]	-\$49,936.10	\$0.00	\$0.00	-\$49,936.10
2112-1-000137	[REDACTED]	-\$1,404.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,404.00
2112-1-000139	[REDACTED]	-\$0.09	\$132.70	\$132.70	-\$0.09
2112-1-000152	FRESCURA REAL SA DE CV	-\$51,336.15	\$0.00	\$0.00	-\$51,336.15
2112-1-000173	[REDACTED]	-\$30,740.00	\$0.00	\$0.00	-\$30,740.00
2112-1-000200	CEMOZAC SA DE CV	-\$1,931.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,931.00
2112-1-000204	[REDACTED]	-\$2,876.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,876.00
2112-1-000208	[REDACTED]	-\$8.98	\$0.00	\$0.00	-\$8.98
2112-1-000227	[REDACTED]	-\$11,529.80	\$0.00	\$0.00	-\$11,529.80
2112-1-000235	[REDACTED]	-\$62,387.12	\$0.00	\$0.00	-\$62,387.12

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000236		-\$49,714.12	\$0.00	\$0.00	-\$49,714.12
2112-1-000338		-\$2,644.38	\$0.00	\$0.00	-\$2,644.38
2112-1-000395		-\$26,519.92	\$0.00	\$0.00	-\$26,519.92
2112-1-000400		-\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$15,000.00
2112-1-000411		-\$9,239.99	\$0.00	\$0.00	-\$9,239.99
2112-1-000442		-\$29,212.50	\$0.00	\$0.00	-\$29,212.50
2112-1-000456		-\$47,297.54	\$0.00	\$0.00	-\$47,297.54
2112-1-000467		-\$14,527.34	\$0.00	\$0.00	-\$14,527.34
2112-1-000479		-\$50.00	\$0.00	\$0.00	-\$50.00
2112-1-000570		-\$210,042.68	\$0.00	\$0.00	-\$210,042.68
2112-1-000571		-\$25,307.49	\$916.00	\$916.00	-\$25,307.49
2112-1-000585		-\$88,971.80	\$0.00	\$0.00	-\$88,971.80
2112-1-000617		-\$20,964.40	\$0.00	\$0.00	-\$20,964.40
2112-1-000620		-\$14,560.00	\$0.00	\$0.00	-\$14,560.00
2112-1-000622		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000643		-\$868,730.82	\$0.00	\$0.00	-\$868,730.82
2112-1-000663		-\$0.30	\$0.00	\$0.00	-\$0.30
2112-1-000667		-\$187,725.44	\$0.00	\$0.00	-\$187,725.44
2112-1-000697		-\$2,999.99	\$0.00	\$0.00	-\$2,999.99
2112-1-000704		-\$211.00	\$0.00	\$0.00	-\$211.00
2112-1-000723		-\$10,593.12	\$0.00	\$0.00	-\$10,593.12
2112-1-000738		-\$122,052.88	\$0.00	\$0.00	-\$122,052.88
2112-1-000739		-\$49,470.52	\$0.00	\$0.00	-\$49,470.52
2112-1-000753		-\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,320.00
2112-1-000807		-\$0.30	\$0.00	\$0.00	-\$0.30
2112-1-000903		-\$660.00	\$0.00	\$0.00	-\$660.00
2112-1-000904		-\$790.00	\$1,931.39	\$1,931.39	-\$790.00
2112-1-000905		-\$352.00	\$0.00	\$0.00	-\$352.00
2112-1-001110		-\$301.60	\$0.00	\$0.00	-\$301.60
2112-1-001288		-\$1,250.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,250.00
2112-1-001330		-\$212,100.00	\$0.00	\$0.00	-\$212,100.00
2112-1-001417		-\$400.00	\$0.00	\$0.00	-\$400.00
2112-1-002078		-\$2,684.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,684.00
2112-1-002102		-\$71,054.23	\$0.00	\$0.00	-\$71,054.23
2112-1-002160		\$8,110.00	\$0.00	-\$8,120.00	-\$10.00
2112-1-002212		-\$7,250.00	\$0.00	\$0.00	-\$7,250.00
2112-1-002402		-\$52,037.72	\$0.00	\$0.00	-\$52,037.72
2112-1-002591		-\$337,225.00	\$0.00	\$0.00	-\$337,225.00
2112-1-002755		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-2-000055		-\$5,938.44	\$0.00	\$0.00	-\$5,938.44
2112-2-000693		-\$108,183.00	\$0.00	\$0.00	-\$108,183.00
2112-2-000733		-\$127,600.93	\$0.00	\$0.00	-\$127,600.93
2112-2-001345		-\$2,167,489.20	\$0.00	\$0.00	-\$2,167,489.20
2113-000180		-\$192,430.00	\$0.00	\$0.00	-\$192,430.00
2113-000204		-\$28,491.30	\$0.00	\$0.00	-\$28,491.30
2113-000452		-\$0.03	\$0.00	\$0.00	-\$0.03
2113-000586		-\$0.86	\$0.00	\$0.00	-\$0.86
2113-000606		-\$11,726.18	\$0.00	\$0.00	-\$11,726.18
2113-000699		-\$220,269.57	\$0.00	\$0.00	-\$220,269.57
2113-000971		-\$0.16	\$0.00	\$0.00	-\$0.16
2113-001429		-\$202,937.45	\$0.00	\$0.00	-\$202,937.45
2113-001519		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-001978		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2113-002767		-\$0.01	\$1,019,716.23	\$1,019,716.23	-\$0.01
2115-4394		-\$240,900.00	\$0.00	\$0.00	-\$240,900.00
2117-01-02-003		-\$41,763.73	\$28,976.37	\$16,464.53	-\$54,275.57
2117-01-04		-\$36,839.82	\$0.00	\$0.00	-\$36,839.82
2117-01-04-003		-\$36,839.82	\$0.00	\$0.00	-\$36,839.82
2117-01-05-001		-\$149,043.31	\$212,641.22	\$211,625.64	-\$150,058.89
2117-01-05-003		-\$83,219.61	\$0.00	\$0.00	-\$83,219.61
2117-01-05-004		-\$2,416.55	\$0.00	\$0.00	-\$2,416.55

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-01-05-005	DESCUENTO TELEFONOS	-\$21,554.00	\$0.00	\$0.00	-\$21,554.00
2117-02-01-006	Primero Seguros	-\$21,635.00	\$0.00	\$0.00	-\$21,635.00
2117-02-02-005	RCV PATRONAL	-\$35,527.71	\$0.00	\$0.00	-\$35,527.71
2117-02-02-006	RCV TRABAJADORES	-\$218,760.84	\$0.00	\$0.00	-\$218,760.84
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$803,892.92	\$1,803,900.20	\$2,088,900.20	-\$518,892.92
2119-01	DIVERSOS	-\$803,892.92	\$1,803,900.20	\$2,088,900.20	-\$518,892.92
2119-01-001	PRÉSTAMO ANTICIPO PIBA	-\$730,024.06	\$0.00	\$0.00	-\$730,024.06
2119-01-005	FOMEPADE SAPI DE CV SOFOM ENR (APRECIA)	-\$21,032.54	\$0.00	\$0.00	-\$21,032.54
2119-01-006	[REDACTED]	-\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,000.00
2119-01-007	[REDACTED]	-\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,400.00
2119-01-011	SIMAPAJ Devolucion de ISR de Salarios	-\$523,697.00	\$0.00	\$0.00	-\$523,697.00
2119-01-019	ACREEDOR TESORERIA	-\$1,173.52	\$0.00	\$0.00	-\$1,173.52

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 622/2022 de fecha del 12 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al [REDACTED] Secretario de Gobierno, solicitando convocar a una mesa de trabajo para análisis y posterior aprobación en cabildo de cuentas sin movimientos y saldos negativos.

Oficio número 625/2022 de fecha del 13 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al L. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en el que le solicita "...presentar informe de las acciones realizadas en relación a las observaciones de Entrega-Recepción de la administración 2018-2021 sobre las inconsistencias de los datos en las cuentas de activo y pasivo...".

De lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio mediante el cual se menciona que se llevara a cabo una mesa de trabajo para el análisis de las cuentas sin movimientos y saldos negativos para su posterior aprobación de Cabildo, así como el oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicita información sobre las acciones realizadas sobre las inconsistencias de los datos en las cuentas del pasivo, derivadas del proceso de Entrega Recepción, no se presentó la evidencia documental de la depuración de las cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza durante el periodo del 16 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

#### RP-21/19-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-21/19-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-16, Observación RP-16 Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de enterar al 15 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$11,460,794.04, cantidad que incluye un importe de \$11,999,760.77, del saldo inicial del ejercicio, como se describen en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos periodo del	Abonos periodo del	Saldo Final
2117-01-02-001 CUOTAS SINDICALES	\$198 600 35	\$173 388 35	\$337 935 46	\$363 147 46
2117-01-02-002 SEGURO DE VIDA	\$40 537 42	\$40 537 42	\$103 804 10	\$103 804 10
2117-02-01-001 ISR SOBRE SUELDOS	\$4 799 116 68	\$6 587 709 00	\$5 566 917 14	\$3 778 324 62
2117-02-01-002 ISR ARRENDAMIENTO	\$293 956 34	\$87 448 00	\$85 249 56	\$291 757 90
2117-02-01-003 ISR HONORARIOS	\$452 655 05	\$4 583 00	\$2 961 40	\$451 033 45
2117-02-02-001 CUOTAS IMSS	\$5 435 431 79	\$1 023 433 14	\$964 870 32	\$5 376 868 97
2117-02-04-001 UAZ	\$744 747 94	\$24 130 86	\$202 938 31	\$923 555 39
2117-03-001 RETENCION POR EMBARGO	\$34 715 20	\$43 397 51	\$43 397 51	\$34 715 20
2117-04-001 RETENCION POR PROCESO ADMINISTRATIVO	\$0 00	\$0 00	\$137 586 75	\$137 586 75
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,999,760.77</b>	<b>\$7,984,627.28</b>	<b>\$7,445,660.55</b>	<b>\$11,460,794.04</b>

De lo anterior, se solicitó al Ente Auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

### **RP-21/19-016 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se efectúen los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 003 de fecha del 17 de octubre del 2022 suscrito por el L.C. [REDACTED] Extesorero Municipal periodo del 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que señala lo siguiente "...Se agradece y acepta la Observación y se promoverá una revisión a fondo en cada una de las partidas a fin de determinar la veracidad de los saldos..."

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio, respecto a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, no presentó evidencia de que efectuaran los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna, y que permita una adecuada toma de decisiones, por lo que esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-016-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/19-016-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se efectúen los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-17, Observación RP-17

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de los impuestos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de enteral al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad de \$11,247,084.40, cantidad que incluye un importe de \$10,938,069.29 del saldo al inicio del ejercicio, por lo que al cierre del año el monto que corresponde es por **\$309,015.11**, por lo que se solicita al Ente Auditado al entero a la Secretaria de Hacienda, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
2117-01-02-001 CUOTAS SINDICALES	\$363,147.46	\$0.00	\$100,583.89	\$463,731.35
2117-01-02-002 SEGURO DE VIDA	\$103,804.10	\$0.00	\$75,906.41	\$179,710.51
2117-01-02-003 PRESTAMOS SUTSEMOP	-\$41,763.73	\$28,976.37	\$5,118.73	-\$65,621.37
2117-01-05-001 PENSIONES ALIMENTICIAS	-\$149,043.31	\$103,037.58	\$109,075.10	-\$143,005.79
2117-02-01-001 ISR SOBRE SUELDOS	\$3,778,324.82	\$1,073,596.00	\$1,131,199.87	\$3,835,928.69
2117-02-01-002 ISR ARRENDAMIENTO	\$291,757.90	\$8,815.00	\$21,603.77	\$304,546.67
2117-02-01-003 ISR HONORARIOS	\$451,033.45	\$849.00	\$21,698.12	\$471,882.57
2117-02-01-008 ISR ASIMILADOS A SALARIOS	-\$194,330.96	\$577,383.00	\$790,157.77	\$18,443.81
2117-02-02-001 CUOTAS IMSS	\$5,376,868.97	\$440,306.38	\$275,382.11	\$5,211,944.70
2117-02-04-001 UAZ	\$923,555.39	\$0.00	\$8,452.67	\$932,008.06
2117-03-001 RETENCION POR EMBARGO	\$34,715.20	\$12,700.00	\$15,500.00	\$37,515.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,938,069.29</b>	<b>\$2,245,683.33</b>	<b>\$2,554,678.44</b>	<b>\$11,247,084.40</b>

De lo anterior, la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos erogados,

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 617 de fecha del 11 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al [REDACTED], Encargado del Departamento de Recursos Humanos, solicitando documentación para solventar la observación.

Oficio número 892/22 de fecha del 13 de julio del 2022, suscrito por [REDACTED], Encargado de Recursos Humanos, y dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, dando respuesta al oficio número 617 de fecha del 11 de julio del 2022, oficio antes mencionado, en el que en su párrafo segundo menciona "...Retenciones y contribuciones: en el caso de pensión alimenticia y retención de embargo, son retenciones que se hicieron en la quincena 24 del año 2021 y se pagaron en enero del 2022, así mismo hago de su conocimiento que los demás conceptos, por concepto de retención, es revisarlos en los registros contables de su área, ya que en este departamento no contamos con esa información...", de igual forma anexa la siguiente información para dar contestación a la Auditoría Superior del Estado.

Declaración provisional o definitiva de impuestos federales del ejercicio fiscal 2020, anexando recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por la cantidad de \$336,475.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de enero del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 18/02/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$1,146,874.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de enero del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 15/04/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$2,570.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de febrero del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 18/03/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$723,202.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de febrero del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 15/04/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$23,844.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de marzo del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 16/04/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$727,752.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de abril del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 18/05/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$863,137.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de mayo del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 18/06/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$793,401.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de junio del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 16/07/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$797,143.00.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de julio del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 18/08/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$828,933.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 09/09/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$762,704.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 18/10/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$882,239.00.

Transferencia bancaria de fecha del 18/03/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$755,712.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de noviembre del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 17/12/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$832,275.00.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021, anexando su acuse de recibo y su transferencia bancaria de fecha del 17/01/2021 del Municipio de Jerez por concepto de Impuestos Federales, por la cantidad de \$1,856,808.00.

Factura expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pagos del Impuesto sobre nómina, pago espontaneo y Adicional UAZ, del mes de enero del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 17/02/2021 por la cantidad de \$339,307.00 a la cuenta de Secretaria de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontaneo y Adicional UAZ, del mes de febrero del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 17/03/2021 por la cantidad de \$209,436.00 a la cuenta de Secretaria de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontaneo y Adicional UAZ, del mes de marzo del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 15/04/2021 por la cantidad de \$217,222.00 a la cuenta de Secretaria de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontaneo y Adicional UAZ, del mes de abril del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 17/05/2021 por la cantidad de \$239,373.00 a la cuenta de Secretaria de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontaneo y Adicional UAZ, del mes de mayo del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 17/06/2021 por la cantidad de \$219,322.00 a la cuenta de Secretaria de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontáneo y Adicional UAZ, del mes de junio del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 16/07/2021 por la cantidad de \$228,387.00 a la cuenta de Secretaría de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontáneo y Adicional UAZ, del mes de julio del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 10/08/2021 por la cantidad de \$247,951.00 a la cuenta de Secretaría de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontáneo y Adicional UAZ, del mes de agosto del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 08/09/2021 por la cantidad de \$206,780.00 a la cuenta de Secretaría de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontáneo y Adicional UAZ, del mes de septiembre del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 15/10/2021 por la cantidad de \$278,695.00 a la cuenta de Secretaría de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontáneo y Adicional UAZ, del mes de octubre del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 17/11/2021 por la cantidad de \$224,116.00 a la cuenta de Secretaría de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontáneo y Adicional UAZ, del mes de noviembre del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 17/12/2021 por la cantidad de \$262,292.00 a la cuenta de Secretaría de Finanzas.

Factura expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, por concepto de pago del Impuesto sobre nómina, pago espontáneo y Adicional UAZ, del mes de diciembre del 2021, anexando recibo oficial, presupuesto de nómina y transferencia bancaria de fecha del 17/01/2022 por la cantidad de \$469,644.00 a la cuenta de Secretaría de Finanzas.

De lo anterior, la observación subsiste en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficios señalando que las retenciones se hicieron en el mes siguiente del ejercicio 2021, y las Declaraciones provisionales mensuales y pagos del impuesto sobre nómina y pago del adicional de la UAZ, no presentó el auxiliar del rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo o pólizas contables que demuestren que los impuestos fueron enterados o cancelados.

#### **RP-21/19-017 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades correspondientes, se efectúen los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-17, Observación RP-17, Acción a promover RP-21/19-017 Recomendación.**

*Se anexa oficio No. 878 dirigido al Departamento de Recursos Humanos, dando indicación que, en lo referente a las Retenciones por pagar, se reporten en el periodo en que se efectúen.*

*Se presenta oficio No. 1296/22, emitido por el área de Recursos Humanos, dando informe de las acciones tomadas en relación las diferencias del I.S.R.*

*Asimismo se tomará en cuenta la recomendación de efectuar los registros contables de las retenciones y contribuciones por pagar a corto en la medida que se tengan los datos para su registro de manera veraz y oportuna..."*

Oficio número 878 de fecha del 12 de octubre del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el que solicita girar instrucciones a quien corresponda y se haga entrega a la Tesorería de los oficios relacionados en el pago de retenciones, en el tiempo en el que se realizan.

Oficio número 1296/22 de fecha del 13 de octubre del 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que señalan las inconsistencias y puntos sobre las retenciones, y en el que anexan un desglose de la información.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio, aún y cuando presentó oficio suscrito por la Tesorera Municipal dirigido a la Sindica Municipal, en el que señala que se dieron las indicaciones que referente a las Retenciones por pagar, se reporten en el periodo que se efectúen, y que se tomará en cuenta la recomendación de efectuar los registros contables de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, en la medida que se tengan los datos para su registro de manera veraz y oportuna, no se presentó evidencia documental de que se haya llevado a cabo la recomendación, por lo que esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-017-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/19-017-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades correspondientes, se efectúen los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-18, Observación RP-18

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Antonio García Tachiquiny, Director de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Jerez, Zacatecas, la cantidad de **\$46,902,202.66**, según se detalla a continuación:

C.O.P.	\$9,603,161.16
Actualización	\$2,933,375.95
Recargos	\$10,107,041.46
MULTAS	\$16,719,799.52
TOTAL COP	\$39,363,378.09
RCV	\$3,181,650.39
Actualización	\$1,023,636.36
Recargos	\$3,333,537.82
TOTAL RCV	\$7,538,824.57
TOTAL C.O.P. + R.C.V.	\$46,902,202.66

De lo anterior, el Municipio debió presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, a fin de amortizar dicha deuda mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio sin fecha suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, Administración 2021/2024, dirigido al [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, con asunto de denuncia a los servidores de la administración 2018/2021, por omisión del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.

De lo anterior, la observación subsiste, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio mediante el cual menciona que hay una denuncia a la Administración 2018-2021, por omitir el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, con el fin de amortizar dicha deuda.

#### RP-21/19-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$46,902,202.66, con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes

para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021 y subsecuentes.

#### **RP-21/19-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2021, por un importe total de \$46,902,202.66, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-18, Observación RP-18, Acción a promover RP-21/19-018 Recomendación y RP-21/19-019, Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

*Se procurará estar en coordinación entre Tesorería y Sindicatura Municipal, para tener acercamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para ver la posibilidad de formalizar un convenio y amortizar la deuda ante dicho instituto...*

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que aun y cuando el Municipio presentó oficio suscrito por la Tesorera Municipal y dirigido a la Síndica Municipal, en el que señala que se procurará estar en coordinación para tener un acercamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para ver la posibilidad de formalizar un convenio y amortizar la deuda, no se presentó evidencia documental de las acciones realizadas para disminuir dicho adeudo, por lo que esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-018-01 Recomendación**

##### **No Solventa:**

En virtud de que aun y cuando el Municipio manifiesta tener intención de coordinarse para acercarse don el Instituto Mexicano del Seguro Social para normalizar un convenio para amortizar el adeudo pendiente, prevalece el seguimiento en el ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar que se lleven a cabo dichas acciones y disminuya el adeudo registrado al 31 de diciembre de 2021.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RP-21/19-018-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$46,902,202.66, con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de

Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectuó acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021 y subsecuentes.

#### **RP-21/19-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2021, por un importe total de \$46,902,202.66, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado RP-19, Observación RP-19**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 8 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2021, se conoció que corresponde al municipio de Jerez, Zacatecas, la cantidad de **\$18,589.00**; sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 619 de fecha del 11 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido a la [REDACTED], Directora del D.I.F. Municipal, en el que le solicita solventar la observación lo que a su área corresponde.

Oficio número 310/2022 de fecha del 14 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora del DIF Municipal, y dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, en el que da contestación al oficio número 619, oficio mencionado anteriormente, en el que anexa copias de los CFDI emitidos por el DIF Estatal, del periodo de septiembre a diciembre del 2021, así como copia de los recibos de entrega de canastas y desayunos correspondientes a enero de 2022 que nos entregaron anticipadamente en fecha del 3 de diciembre de 2021, del cual se desprende el adeudo observado.

Factura CFDI número 2007 de fecha del 05 de noviembre del 2021, por la cantidad de \$26,567.00, emitido por el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, con concepto de "Despensas, canasta y desayunos septiembre 2021".

Factura CFDI número 4009 de fecha del 22 de noviembre del 2021, por la cantidad de \$26,567.00, emitido por el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, con concepto de "Desayunos, canastas y despensas octubre 2021".

Factura CFDI número 2007 de fecha del 08 de noviembre del 2021, por la cantidad de \$26,567.00, emitido por el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, con concepto de "Desayunos, canastas y despensas noviembre 2021".

Factura CFDI número 2007 de fecha del 16 de diciembre del 2021, por la cantidad de \$18,775.00, emitido por el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, con concepto de "Canastas, desayunos y despensas diciembre 2021".

Recibos de entrega del programa desayunos escolares modalidad caliente ambos de fecha de enero de 2022.

Factura CFDI número 2007 de fecha del 01 de enero del 2022, por la cantidad de \$19,832.00, emitido por el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, con concepto de "Desayunos y canastas enero 2022".

De lo anterior, la observación subsiste, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio donde hace entrega de las facturas CFDI correspondientes de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, de enero del 2022 y recibos de entrega de los apoyos del mes de enero 2022, el Municipio no presentó la evidencia documental que ampare el pago de dicho adeudo.

#### **RP-21/19-020 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$18,589.00, con el DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el DIF Estatal, aún y cuando el Municipio presentó oficio donde hace entrega de las facturas CFDI correspondientes de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, de enero del 2022 y recibos de entrega de los apoyos del mes de enero 2022, el Municipio no presentó la evidencia documental que ampare el pago de dicho adeudo.

#### **RP-21/19-021 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$18,589.00, de los cuales el Municipio aún y cuando presentó documentación comprobatoria no demostró los pagos realizados al SEDIF por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtuó la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-19, Observación RP-19, Acción a promover RP-21/19-020 Recomendación y RP-21/19-021, Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

*Se muestra oficio No. C.A./18/2022 Sección de Recursos Financieros del Sistema Estatal DIF, donde informa que a la fecha del documento No existe adeudo con el Sistema Estatal DIF.*

*Cabe señalar que el oficio en mención fue expedido con fecha del 14 de julio de 2022. ..."*

Oficio número C.A./18/2022 de fecha del 14 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora Administrativa del SEDIF, dirigido a la [REDACTED], Directora del SMDIF Jerez, Zacatecas, en el que señala que a la fecha del oficio en mención NO existe adeudos con el Sistema Estatal DIF.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio, aun cuando presentó oficio suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del SEDIF, dirigido a la [REDACTED], Directora del SMDIF Jerez, Zacatecas, en el que señala que a la fecha del oficio en mención NO existe adeudos con el Sistema Estatal DIF, Cabe señalar que el oficio en mención fue expedido con fecha del 14 de julio de 2022, por lo que se recomienda que las cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, realice las amortizaciones en tiempo y forma, por lo que esta Auditoría emite la siguiente acción **RP-21/19-020-01 Recomendación**

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio manifiesta No tener adeudos con el Sistema Estatal DIF, prevalece el seguimiento en el ejercicio fiscal 2022, esto con el fin de verificar que se lleven a cabo dichas acciones y disminuya el adeudo registrado al 31 de diciembre de 2021.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### RP-21/19-020-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 de Jerez, Zacatecas, que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$18,589.00, con el DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el DIF Estatal, aún y cuando el Municipio presentó oficio donde hace entrega de las facturas CFDI correspondientes de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, de enero del 2022 y recibos de entrega de los apoyos del mes de enero 2022, el Municipio no presentó la evidencia documental que ampare el pago de dicho adeudo.

### RP-21/19-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$18,589.00, de los cuales el Municipio aún y cuando presentó documentación comprobatoria no demostró los pagos realizados al SEDIF por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtuó la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-22, Observación RP-20  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$321,041,149.91), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$285,933,023.37), por la cantidad de \$35,108,126.54, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente SÍ realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

El detalle como a continuación se detalla:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	30,781,083.00	7,901,176.31	38,682,259.31	38,682,259.31	38,682,259.31	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	18,692,523.00	4,827,780.46	23,520,303.46	20,100,157.90	20,100,157.90	3,420,145.56
Productos	761,810.00	103,741.03	865,551.03	656,677.79	656,677.79	208,873.24
Aprovechamientos	14,935,670.00	1,822,954.15	13,112,715.85	5,320,650.40	5,320,650.40	7,792,065.45
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	213,913,404.00	7,280,255.13	221,193,659.13	221,173,277.97	221,173,277.97	20,381.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>279,084,490.00</b>	<b>18,289,998.78</b>	<b>297,374,488.78</b>	<b>285,933,023.37</b>	<b>285,933,023.37</b>	<b>11,441,465.41</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	127,021,649.00	-2,079,457.81	124,942,191.19	128,479,527.48	128,479,527.48	127,327,380.59	127,327,380.59	-3,537,336.29
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	24,663,964.00	4,622,573.82	29,286,537.82	28,319,107.90	28,319,020.85	25,620,219.33	25,534,663.80	967,516.97
Capítulo 3000 Servicios Generales	63,954,779.00	-10,729,699.00	53,225,079.49	52,554,663.11	52,554,663.10	47,330,047.95	47,329,815.84	670,416.39

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar		
Capítulo 4000 Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	12,052,728.00	5,595,639.12	17,648,367.12	16,852,359.59	16,852,359.59	16,477,557.59	16,477,557.59	796,007.53
Capítulo 5000 Bienes Muebles e Intangibles	404,615.00	13,154,606.00	13,559,221.91	12,059,221.91	12,059,221.91	9,681,192.31	9,315,192.31	1,500,000.00
Capítulo 6000 Inversión Pública	34,007,873.00	32,546,037.00	66,653,910.30	66,215,762.78	60,278,521.72	60,031,857.19	60,031,857.19	6,375,388.58
Capítulo 9000 Deuda Pública	16,978,882.00	1,338,184.07	18,317,066.07	22,497,835.26	22,497,835.26	22,497,835.26	22,497,835.26	4,180,769.19
<b>Egresos Totales</b>	<b>279,084,490.00</b>	<b>44,547,883.20</b>	<b>323,632,373.90</b>	<b>326,978,478.03</b>	<b>321,041,149.91</b>	<b>308,966,090.22</b>	<b>308,514,302.58</b>	<b>2,591,223.99</b>
- Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	16,978,882.00	1,338,184.07	18,317,066.07	22,497,835.26	22,497,835.26	22,497,835.26	22,497,835.26	4,180,769.19
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>262,105,608.00</b>	<b>43,209,699.13</b>	<b>305,315,307.83</b>	<b>304,480,642.77</b>	<b>298,543,314.65</b>	<b>286,468,254.96</b>	<b>286,016,467.32</b>	<b>6,771,993.18</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	16,978,882.00	24,919,700.35	7,940,819.05	12,610,291.28	83,443.95	-4.22%

Artículos 2, 6, 7, 15, 21 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11, 13, 25 y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2021.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### RP-21/19-022 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-22, Observación RP-20, Acción a promover RP-21/19-022 Recomendación.** Se tomarán las acciones necesarias para que en lo subsecuente la evaluación del impacto presupuestario resulte positivo..."

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que señala que se tomarán las acciones necesarias para que la evaluación del impacto presupuestario resulte positivo, no se exhibió evidencia documental de las acciones realizadas, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-022-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/19-022-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-24, Observación RP-21 Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2021; mismos que establecen que los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, al verificar el cumplimiento se tiene que:

La Entidad registra dentro del Objeto del Gasto 9900 ADEFAS un importe de \$18,317,066.07, mismo que representa el 6.16% de los ingresos totales, incumpliendo con el porcentaje establecido.

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	16,978,882.00	1,338,184.07	18,317,066.07	297,374,488.78	6.16%

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### **RP-21/19-023 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), el cual sobrepasó a lo establecido en materia de Disciplina Financiera, se apegue a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-24, Observación RP-21, Acción a promover RP-21/19-023 Recomendación.**  
*Se tendrá cuidado para que en lo consecuente Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no sobrepase lo establecido por la normatividad vigente...*"

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que se señala que tendrán cuidado para que las ADEFAS no sobrepasen lo establecido por la normatividad vigente, no se presentó documentación que evidencie su dicho, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-023-01 Recomendación**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/19-023-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), el cual sobrepasó a lo establecido en materia de Disciplina Financiera, se apegue a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-28, Observación RP-22**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente

público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Jerez, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### **RP-21/19-024 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, se actualice el Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-28, Observación RP-22, Acción a promover RP-21/19-024 Recomendación. Se dará seguimiento para la actualización del Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental...**".

Oficio número 881 de fecha del 12 de octubre del 2022, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, y dirigido a la C. [REDACTED], responsable de Armonización Contable, en el que le solicita realizar las acciones necesarias para la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental, y con ello dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal, en el que señala que se dará seguimiento para la actualización del Manual de Contabilidad, sin embargo, no presentó dicha actualización, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-024-01 Recomendación**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/19-024-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, se actualice el Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-29, Observación RP-23**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, en los términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio presentó el Oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envía la siguiente documentación:

Oficio número 953/2022 de fecha del 20 de julio del 2022, suscrito por el [REDACTED], Encargado del Depto. De Recursos Humanos, y dirigido a la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal, en el que menciona que no se cuenta con la Información y documentación solicitada, y que se estará trabajando para implementarlo.

De lo anterior, la observación subsiste en virtud de que el Municipio presentó únicamente el oficio señalando que no cuentan con la documentación solicitada relativa al Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debió expedir el Ayuntamiento, con el fin de establecer las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

#### **RP-21/19-025 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, respecto al Reglamento del Servicio Civil de Carrera, lo implementen dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deben de contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de establecer las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-29, Observación RP-23, Acción a promover RP-21/19-025 Recomendación.** Se presenta oficio No. 880 dirigido a la Jefatura de Recursos Humanos, donde se gira instrucción para la realización del Reglamento del Servicio Civil de Carrera...".

Oficio número 880 de fecha del 12 de octubre del 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al [REDACTED] [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el que solicita realizar las acciones necesarias para la realización de Reglamento del Servicio Civil de Carrera...".

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que se giraron instrucciones de realizar el Reglamento del Servicio Civil de Carrera, no presentó documentación que evidencie la realización del Reglamento en mención, motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-025-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/19-025-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, respecto al Reglamento del Servicio Civil de Carrera, lo implementen dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deben de contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de establecer las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-30, Observación RP-24

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas; ante Institución Financiera; se conoció que se tienen cuentas bancarias que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las cuentas bancarias se enlistas a continuación:

No. de cuenta contable	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2021	Importe ejercido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021	Saldo al 15 de septiembre del 2021
1112-01-034	1062814738 Reintegro FISM 2014	Fondo III	\$14,575.77	\$0.00	\$14,588.55
1112-02-041	0199444238 Contingencias Económicas Pav. 2015	Otros Programas	\$172,238.02	\$0.00	\$172,526.96
1112-02-139	0112843188 Remanentes de ejercicios anteriores	Otros Programas	\$88,723.60	\$205,229.49	\$112,814.82
<b>Total</b>			<b>\$275,537.39</b>	<b>\$205,229.49</b>	<b>\$299,930.35</b>

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### RP-21/19-026 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, respecto a las cuentas bancarias con recursos disponibles que corresponden a ejercicios anteriores, sean aplicados oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, como lo estipulan los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003 de fecha del 17 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que señala lo siguiente "...Se acepta y agradece la Recomendación una vez que las cuentas bancarias 1112-01-034 y 1112-02-041 fueron recibidos con Saldos al inicio de la Administración, y la cuenta bancaria 1112-02-139 Fue creada para albergar todos los pequeños saldos que no son reclamados por la federación o enterados en su momento...".

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, en el que acepta y agradece la Recomendación, la observación subsiste, toda vez que debe demostrar acató a la Recomendación es la Administración actual (2021-2024) motivo por el cual esta Auditoria emite nuevamente la acción **RP-21/19-026-01 Recomendación**

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-21/19-026-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, respecto a las cuentas bancarias con recursos disponibles que corresponden a ejercicios anteriores, sean aplicados oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, como lo estipulan los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-31, Observación RP-25**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas; ante Institución Financiera; se conoció que se tienen cuentas bancarias que corresponden a ejercicios anteriores, y se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con los establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las cuentas bancarias se enlistas a continuación:

No. de cuenta contable	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 15 de septiembre del 2021	Importe ejercido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021	Saldo al 31 de diciembre del 2021
1112-01-034	1062814738 Reintegro FISM 2014	Fondo III	\$14,575.77	\$0.00	\$14,593.34
1112-02-041	0199444238 Contingencias Económicas Pav 2015	Otros Programas	\$172,526.98	\$0.00	\$172,597.97
1112-02-139	0112843188 Remanentes de ejercicios anteriores	Otros Programas	\$112,814.82	\$0.00	\$112,816.73
<b>Total</b>			<b>\$299,917.57</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$300,008.04</b>

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

**RP-21/19-027 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, respecto a las cuentas bancarias con recursos disponibles que corresponden a ejercicios anteriores, sean aplicados oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, como lo estipulan los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 003 de fecha del 17 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que señala lo siguiente "...Se acepta y agradece la Recomendación una vez que las cuentas bancarias 1112-01-034 y 1112-02-041 fueron recibidos con Saldos al inicio de la Administración, y la cuenta bancaria 1112-02-139 Fue creada para albergar todos los pequeños saldos que no son reclamados por la federación o enterados en su momento...".

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó el oficio suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, en el que acepta y agradece la Recomendación, la observación subsiste, toda vez que quien debe demostrar acató a la Recomendación es la Administración actual (2021-2024) motivo por el cual esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-027-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/19-027-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, respecto a las cuentas bancarias con recursos disponibles que corresponden a ejercicios anteriores, sean aplicados oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, como lo estipulan los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-32, Observación RP-26

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	30/06/2021	120
Febrero	30/03/2021	30/06/2021	92
Marzo	30/04/2021	12/07/2021	73
Primer trimestre	30/04/2021	12/07/2021	73
Abril	30/05/2021	12/07/2021	43
Mayo	30/06/2021	12/07/2021	12
Junio	30/07/2021	30/08/2021	31
2º Trimestre	30/07/2021	30/08/2021	31
Julio	30/08/2021	02/09/2021	3
Agosto	30/09/2021	10/09/2021	N/A.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### **RP-21/19-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Jerez, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contable financiero del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED], Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Jerez, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de agosto y del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal;** [REDACTED], **Síndica Municipal;** y [REDACTED]; **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento,** y [REDACTED], **Tesorero Municipal,** todos los anteriores del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; por no analizar, evaluar y aprobar y, en su caso, remitir de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de julio y primero y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021, descritos en el **Resultado RP-32, Observación RP-26;** de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III inciso e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción, VII, 86 y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/19-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Jerez, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contable financiero del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-33, Observación RP-27**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

El municipio de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE Cuentas DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	30/10/2021	N/A
3er trimestre	30/10/2021	30/10/2021	N/A
octubre	30/11/2021	30/11/2021	N/A
noviembre	30/12/2021	30/12/2021	N/A
diciembre	30/01/2022	06/02/2022	7
4to trimestre	30/01/2022	06/02/2022	7

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

**RP-21/19-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Jerez, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contable financiero del mes de diciembre de 2021, así como del cuarto informe trimestral del año que nos ocupa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo

fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a la C. María del Carmen García, Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio de Jerez, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo al mes de diciembre y del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal;** [REDACTED], **Síndica Municipal;** y [REDACTED], **Ca** [REDACTED], [REDACTED], **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, y** [REDACTED], **Tesorera Municipal,** todos los anteriores del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; por no analizar, evaluar y aprobar y, en su caso, remitir de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes del mes de diciembre y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, descritos en el **Resultado RP-32, Observación RP-26;** de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III inciso e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción, VII, 86 y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-21/19-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público municipio de Jerez, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contable financiero del mes de diciembre de 2021, así como del cuarto informe trimestral del año que nos ocupa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-34, Observación RP-28**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Municipio de Jerez, Zacatecas, se encontró que se otorgaron cedió bases a personal que labora en la Presidencia Municipal en el periodo del 15 de marzo al 15 de septiembre del 2021, mismas que incumplen con lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos: 62 fracción VII que menciona que los Ayuntamientos no podrán autorizar basificaciones de personal en los últimos seis meses de su ejercicio, salvo que exista causa justificada que lo amerite y se apruebe por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo y en el artículo 136 fracción II en su inciso a), el cual señala que la contratación y basificación de personal se llevará a cabo escuchando la opinión de la organización sindical, y que para la basificación deberán de acreditar una antigüedad mínima de tres años.

Artículos 62 fracción VII, 136 fracción II inciso a) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### **RP-21/19-030 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de basificaciones de personal, se apegue a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 62 fracción VII y el artículo 136 fracción II en su inciso a).

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y notificado a [REDACTED]

[REDACTED] Administrativo, recibido en fecha 20 de septiembre del 2022

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación que demuestre que la Recomendación fue atendida, respecto a la basificaciones de personal, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 62 fracción VII y el artículo 136 fracción II en su inciso a), por lo que esta Auditoría emite nuevamente la acción **RP-21/19-030-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/19-030-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de basificaciones de personal, se apegue a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 62 fracción VII y el artículo 136 fracción II en su inciso a).

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-35, Observación RP-29

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Jerez, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

#### RP-21/19-031 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RP-35, Observación RP-29, Acción a promover RP-21/19-031 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

*Se anexa oficio No. 635/2022 del despacho del Presidente para que dé seguimiento oportuno al Acuerdo No. 113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022.*

*Asimismo, se presenta la Circular No. 06/2022, para solicitar a las áreas los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2023, mismos servirán de base para dar cumplimiento al ACUERDO NO. 113.*

Oficio número 635/2022, de fecha del 13 de octubre del 2022, suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal, y dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, con atención al [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Planeación, en el que solicita que se le dé seguimiento al Acuerdo No. 113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Circular número 06/2022 de fecha del 12 de octubre del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, por el [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Planeación, y dirigido a los Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores y Encargados de Área, en el que les solicita a las áreas los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2023, mismos servirán de base para dar cumplimiento al ACUERDO NO. 113.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó las acciones realizadas para cumplir el Acuerdo #113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura, dicho Seguimiento prevalece a fin de verificar en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, su cumplimiento y seguimiento, motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RP-21/19-031-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-21/19-031-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A PROGRAMAS FEDERALES**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-01, Observación RF-01  
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0115659973, denominada contablemente FISE 2020 Equipamiento Social, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas por la cantidad total de **\$403,000.00**, como a continuación se detalla:

NO. DE OBRA	NOMBRE	PRESUPUESTO APROBADO	PÓLIZA SAAGG		ESTADO DE CUENTA		IMPORTE	BENEFICIARIO
			No.	FECHA	FDLIO	FECHA		
20FISE00 6	CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN JEREZ LOCALIDAD DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS ASENTAMIENTO JEREZ (CON 62 CALENTADORES SOLARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL PARA BENEFICIO DE 62 VIVIENDAS)	\$403,000.00	C01134	04/03/2021	818351072	04/03/2021	\$203,897.93	AURELIANO LÓPEZ LÓPEZ
			C01135	17/03/2021	104590072	17/03/2021	\$199,102.07	AURELIANO LÓPEZ LÓPEZ
<b>TOTAL</b>							<b>\$403,000.00</b>	

De lo anterior, el Municipio no presentó el expediente unitario de cada una de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reportes de transferencias, comprobantes fiscales (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, incluyendo el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencie documentalmente la ejecución y término de las obras.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.Ç. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación de manera digital (USB) el siguientes Expediente unitario de obra:

"Construcción de calentadores solares en Jerez, Localidad Jerez de García Salinas Asentamiento Jerez (con 62 calentadores solares en la zona urbana y rural para beneficio de 62 viviendas)", mismo que contiene el soporte documental financiero consistente en:

Orden de pago.

Factura CFDI número 67 de fecha del 01 de marzo del 2021, por la cantidad de \$203,897.93, de Aureliano López López a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Suministro e instalación de calentador solar tipo baja presión de 150 Litros".

Transferencia bancaria folio 818351 de fecha del 04/03/2021, por la cantidad de \$203,897.93 del Municipio de Jerez a [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI número 68 de fecha del 11 de marzo del 2021, por la cantidad de \$199,102.07, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de "Construcción de calentadores solares en Jerez Localidad Jerez de García Salinas asentamiento Jerez (con 62 calentadores solares en la zona urbana y rural para beneficio de 62 viviendas) estimación 2".

Transferencia bancaria folio 104590 de fecha del 17/03/2021, por la cantidad de \$199,102.07 del Municipio de Jerez a [REDACTED].

Además, presentan la documentación técnica y social que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, anexando el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, que evidencia documentalmente la ejecución y término de la obra.

Oficio número 387 de fecha del 13 de agosto del 2021, suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que hacen entrega de documentación, en el que señalan los expedientes de obra del FISE 2020.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó el expediente unitario de obra que contiene el soporte documental financiero, además de la documentación técnica y social que justifica y transparenta la aplicación de los recursos erogados, incluyendo un acta de entrega recepción de manera general, no presentó la relación de cada uno de los beneficiarios, ni sus documentos personales como son entre otros: estudio socioeconómico, copia de las identificaciones oficiales, CURP y comprobantes de domicilios, además del Acta de Entrega-Recepción de cada beneficiario, en el que señalen el bien recibido, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-21/19-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$403,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la relación de cada uno de los beneficiarios con la obra "Construcción de calentadores solares en Jerez, Localidad Jerez de García Salinas Asentamiento Jerez (con 62 calentadores solares en la zona urbana y rural para beneficio de 62 viviendas)", ni sus documentos personales como son entre otros: estudio socioeconómico, copia de las identificaciones oficiales, CURP y comprobantes de domicilios, además del Acta de Entrega-Recepción de cada beneficiario, en el que señalen el bien recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 146, 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 003 de fecha del 17 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal periodo del 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que presenta la siguiente documentación de manera digital CD, el expediente unitario de obra, en el que contiene la documentación financiera consistente en:

Orden de pago.

Factura CFDI folio 67 de fecha del 01/03/2021, de [REDACTED], a nombre del Municipio de Jerez, por la cantidad de \$203,897.93, por concepto de "Suministro y colocación de 32 calentador solar tipo baja presión de 150 Lts."

Trasferencia bancaria folio 818351 de fecha del 04/03/2021 a nombre de [REDACTED].

Orden de pago.

Factura CFDI folio 68 de fecha del 11/03/2021, de [REDACTED], a nombre del Municipio de Jerez, por la cantidad de \$199,102.07, por concepto de " Construcción de calentadores solares en Jerez Localidad Jerez de García Salinas asentamiento Jerez (con 62 calentadores solares en la zona urbana y rural para beneficio de 62 viviendas) est. 2 (dos)".

Trasferencia bancaria folio 104590 de fecha del 17/03/2021 a nombre de [REDACTED].

Además, presentan la documentación técnica y social que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, incluyendo el Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada y firmada por los participantes, asimismo se presentó los 62 expedientes concernientes a cada uno de los beneficiarios del programa, los cuales contienen:

- Solicitud de apoyo para el programa de equipamiento social
- Identificación Oficial.
- CURP de los beneficiarios y dependientes económicos.
- Comprobante de domicilio.
- Formulario Básico para apoyos sociales.
- Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- Cédula Técnica de Validación.
- Evidencia Fotográfica.
- Recibos a nombre de cada beneficiario, en el que firman señalando que recibieron su boiler solar.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$403,000.00**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de "Calentadores solares", consistente en sus documentos personales de cada beneficiario como lo son: Solicitud de apoyo para el programa de equipamiento social, Identificación Oficial, CURP, comprobante de domicilio, Formulario Básico para apoyos sociales, Cuestionario Único de Información Socioeconómica, Cédula Técnica de Validación y Recibos a nombre de cada beneficiario, en el que firman señalando que recibieron su boiler solar.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-02, Observación RF-02**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0116311172, denominada contablemente Reparación de Caminos Saca Cosecha y Diésel, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó varias erogaciones por la cantidad total de \$1,499,978.77, como a continuación se detalla:

PÓLIZA SAAGG				ESTADO DE CUENTA				
NO.	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FOLIO	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
C02171	16/07/2021	\$128,299.71	JESUS BORREGO INGUANZO	GP [REDACTED] Folio 1058 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA (CARGADOR FRONTAL VOLTEO 14 Y MOTOCONFORMADORA) UTILIZADA)	392588002	16/07/2021	\$128,299.71	[REDACTED]
C02459	23/07/2021	\$118,487.90	JESUS BORREGO INGUANZO	GP [REDACTED] Folio 1239 (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACÁ COSECHA Y DIESEL")	168866002	23/07/2021	\$118,487.90	[REDACTED]
C02460	30/07/2021	\$184,979.39	JESUS BORREGO INGUANZO	GP [REDACTED] Folio 1240 (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACÁ COSECHA Y DIESEL")	54404002	30/07/2021	\$184,979.39	[REDACTED]
C02725	09/08/2021	\$376,374.34	JESUS BORREGO INGUANZO	GP [REDACTED] Folio 1422 (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACÁ COSECHA Y DIESEL" 2021)	39980002	09/08/2021	\$376,374.34	[REDACTED]
C02726	12/08/2021	\$255,916.97	JESUS BORREGO INGUANZO	GP [REDACTED] Folio 1423 (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACÁ COSECHA Y DIESEL" 2021)	411711002	12/08/2021	\$255,916.97	[REDACTED]
C02727	19/08/2021	\$156,845.30	JESUS BORREGO INGUANZO	GP [REDACTED] Folio 1424 (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACÁ COSECHA Y DIESEL" 2021)	341573002	19/08/2021	\$156,845.30	[REDACTED]
C02895	27/08/2021	\$231,215.88	JESUS BORREGO INGUANZO	GP [REDACTED] Folio 1477 (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACÁ COSECHA Y DIESEL" 2021)	232703002	27/08/2021	\$231,215.88	[REDACTED]
C03070	03/09/2021	\$47,859.28	JESUS BORREGO INGUANZO	GP [REDACTED] Folio 1563 (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACÁ COSECHA Y DIESEL")	168824002	03/09/2021	\$47,859.28	[REDACTED]
<b>TOTAL PÓLIZAS</b>		<b>1,499,978.77</b>	<b>TOTAL ESTADO DE CUENTA</b>				<b>1,499,978.77</b>	

De lo anterior, el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: reportes de transferencias, comprobantes fiscales (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, además de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, así como tampoco la documentación a que hace alusión al **Convenio de Transferencia de Recursos** de fecha del 13 de enero del 2021, celebrado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y por los [REDACTED] Presidente y Síndica Municipal del Municipio de Jerez, Zacatecas, convenio denominado **Reparación de Caminos Saca Cosecha y Diésel**, "... **Clausula sexta.- DE LOS INFORMES TRIMESTRALES. "EL MUNICIPIO"**, se obliga a remitir trimestralmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas, **sin que medie requerimiento alguno**, los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de los productos que

éstos generen; asimismo, remitirá un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, acerca de la aplicación de los mismos, en términos de las disposiciones aplicables., **SÉPTIMA.- DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** "EL MUNICIPIO", se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este acto, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. De igual manera, será el responsable de informar en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello, las solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y también en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos transferidos con apego a este Convenio y será estrictamente responsable de esos resultados.

Por lo que el Municipio debió presentar la documentación financiera, comprobatoria y justificativa que demuestre el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$1,499,978.77 relativa al Convenio de Transferencia de Recursos de fecha del 13 de enero del 2021, misma documentación que se señala en el párrafo anterior.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta de manera digital (USB) envían la siguiente documentación:

"Expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual está integrado con el soporte documental financiero consistente en: Orden de pago, transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI) por concepto de combustible, de cada una de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, anexando sus tickets de venta y las bitácoras y controles de combustible. Como se detallan en el siguiente recuadro:

PÓLIZA SAACG				ESTADO DE CUENTA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE EN EL PROCESO DEL ACTA DE CONCLUSIÓN DE REVISIÓN	
NO.	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FOLIO	FECHA	IMPORTE		BENEFICIARIO
C0217 1	16/07/2021	\$128,299.71	[REDACTED]	GP [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago 1058 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, (CARGADOR FRONTAL VOLTEO 14 Y MOTOCONFORMADORA), UTILIZADA)	392588 002	16/07/2021	\$128,299.71	[REDACTED]	Póliza del SAACG número C02171 de fecha del 16/07/2021. Transferencia bancaria folio 392588 de fecha del 16/07/2021 por la cantidad de \$128,299.71 del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED] de pago. Factura número A 13277 de fecha del 08/07/2021 por la cantidad de \$128,299.71, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez por concepto de combustible Diesel y magna, anexando sus tickets correspondientes, 15 bitácoras y controles de combustible.
C0245 9	23/07/2021	\$118,487.90	[REDACTED]	GP [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago 1239 (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACA COSECHA Y DIESEL")	168866 002	23/07/2021	\$118,487.90	[REDACTED]	Póliza del SAACG número C02459 de fecha del 23/07/2021. Transferencia bancaria folio 168866 de fecha del 23/07/2021 por la cantidad de \$118,487.90 del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED] de pago. Factura número A 13398 de fecha del 19/07/2021 por la cantidad de \$118,487.90, de Jesús Borrego Inguanzo a nombre del Municipio de Jerez por concepto de combustible diesel y magna, anexando sus tickets correspondientes, Controles y bitácoras de combustible.

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 82 de 156

PÓLIZA SAACG				ESTADO DE CUENTA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE EN EL PROCESO DEL ACTA DE CONCLUSIÓN DE REVISIÓN	
NO.	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FOLIO	FECHA	IMPORTE		BENEFICIARIO
C02460	30/07/2021	\$184 979 39	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio 1240 Pago (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACA COSECHA Y DIESEL")	54404002	30/07/2021	\$184 979 39	[REDACTED]	Póliza del SAACG número C02460 de fecha del 30/07/2021. Tránsito bancaria folio 54404 de fecha del 30/07/2021 por la cantidad de \$184 979 39 del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED]. Orden de pago. Factura número A 13492 de fecha del 26/07/2021 por la cantidad de \$184 979 39 de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez por concepto de combustible diésel y magna, anexando sus tickets correspondientes. Controles y bitácoras de combustible.
C02725	09/08/2021	\$376 374 34	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio 1422 Pago (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACA COSECHA Y DIESEL" 2021)	39980002	09/08/2021	\$376 374 34	[REDACTED]	Póliza del SAACG número C02460 de fecha del 09/08/2021. Tránsito bancaria folio 39980 de fecha del 09/08/2021 por la cantidad de \$376 374 34 del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED]. Orden de pago. Factura número A 13733 de fecha del 02/08/2021 por la cantidad de \$376 374 34 de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez por concepto de combustible diésel y magna, anexando sus tickets correspondientes. Controles y bitácoras de combustible.
C02726	12/08/2021	\$255 916 97	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio 1423 Pago (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACA COSECHA Y DIESEL" 2021)	411711002	12/08/2021	\$255 916 97	[REDACTED]	Póliza del SAACG número C02726 de fecha del 12/08/2021. Tránsito bancaria folio 411711 de fecha del 12/08/2021 por la cantidad de \$255 916 97 del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED]. Orden de pago. Factura número A 13810 de fecha del 09/08/2021 por la cantidad de \$255 916 97 de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez por concepto de combustible diésel y magna, anexando sus tickets correspondientes. Controles y bitácoras de combustible.
C02727	19/08/2021	\$156 845 30	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio 1424 Pago (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACA COSECHA Y DIESEL" 2021)	341573002	19/08/2021	\$156 845 30	[REDACTED]	Póliza del SAACG número C02727 de fecha del 19/08/2021. Tránsito bancaria folio 3415573 de fecha del 19/08/2021 por la cantidad de \$156 845 30 del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED]. Orden de pago. Factura número A 13906 de fecha del 16/08/2021 por la cantidad de \$156 845 30 de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez por concepto de combustible diésel y magna, anexando sus tickets correspondientes. Controles y bitácoras de combustible.
C02895	27/08/2021	\$231 215 88	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio 1477 Pago (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS SACA COSECHA Y DIESEL" 2021)	232703002	27/08/2021	\$231 215 88	BORREGO IN [REDACTED]	Póliza del SAACG número C02895 de fecha del 27/08/2021. Tránsito bancaria folio 232703 de fecha del 27/08/2021 por la cantidad de \$231 215 88 del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED]. Orden de pago. Factura número A 14009 de fecha del 24/08/2021 por la cantidad de \$231 215 88 de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez por concepto de combustible diésel y magna, anexando sus tickets correspondientes. Controles y bitácoras de combustible.

PÓLIZA SAACG					ESTADO DE CUENTA				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE EN EL PROCESO DEL ACTA DE CONCLUSIÓN DE REVISIÓN
NÓ.	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FOLIO	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	
C03070	03/09/2021	\$47,859.28	[REDACTED]	GP [REDACTED] Folio 1563 Pago: (COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "REPARACION DE CAMINOS, SACA COSECHA Y DIESEL")	168824002	03/09/2021	\$47,859.28	[REDACTED]	Póliza del SAACG número C03070 de fecha del 03/09/2021. Tránsito bancaria folio 168824 de fecha del 03/09/2021 por la cantidad de \$47,859.28 del Municipio de Jerez, Zacatecas a nombre de [REDACTED] Orden de pago Factura número A 14137 de fecha del 31/08/2021 por la cantidad de \$47,859.28, de [REDACTED] a nombre del Municipio de Jerez por concepto de combustible diésel, anexando sus tickets correspondientes. Controles y bitácoras de combustible.
<b>TOTAL PÓLIZAS</b>		<b>\$1,499,978.77</b>	<b>TOTAL ESTADO DE CUENTA</b>				<b>\$1,499,978.77</b>		

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$1,499,978.77, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó las órdenes de pago, transferencias, facturas CFDI y tickets de venta por concepto de combustible, bitácoras y controles de combustible, sin embargo, por lo que respecta a la falta de presentación de los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de los productos que éstos generen; además del informe final al término de la vigencia del Convenio, acerca de la aplicación de los mismos, en términos de las disposiciones aplicables, misma obligación que se señala en la Clausula sexta del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha del 13 de enero del 2021, para la Reparación de Caminos Saca Cosecha y Diésel, la observación subsiste.

#### RF-21/19-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber presentado los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de productos que éstos generen, además del informe final al término de la vigencia como lo señala en su **clausula sexta del Convenio de Transferencia de Recursos** de fecha del 13 de enero del 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 25, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4378/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado a [REDACTED], Administrativo, en fecha 20 de septiembre de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental consistente en los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de productos que éstos generen, además del informe final al término de la vigencia como lo señala en su **cláusula sexta del Convenio de Transferencia de Recursos** de fecha del 13 de enero del 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED], **Presidente y Síndica Municipales**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se presentara la totalidad de la documentación, así como el [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no integro los informes Trimestrales conforme lo establece el Convenio de Transferencia de Recursos en su cláusula sexta, todo ello establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-21/19-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por no haber presentado los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de productos que éstos generen, además del informe final al término de la vigencia como lo señala en su **cláusula sexta del Convenio de Transferencia de Recursos** de fecha del 13 de enero del 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 25, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-03, Observación RF-03

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1112874598, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$29,898,048.00, más los rendimientos financieros por la cantidad de \$35,450.11, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$25,762,949.02, quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$4,170,549.09 que representa el 13.93% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

FONDO III 2021			
NÚMERO DE LA OBRA	NÚMERO CLAVE	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE POR EJERCER
21FIII022	403003	Construcción de colector sur en la cabecera municipal de Jerez	\$3,425,573.94
21FIII023	403004	Rehabilitación de red de alcantarillado en calle San José	\$382,106.48
21FIII024	403005	Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Ignacio Manuel Altamirano	\$211,012.20
21FIII025	403008	Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Margarita	\$140,523.65
21REN2003	414001	Rendimientos Financieros	\$11,332.82
Total			\$4,170,549.09

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III 2021.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número FIII/041 de fecha del 12 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido a la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal, donde envía evidencia de las observaciones 21 y 22 correspondientes a Fondo III y Fondo IV, enviando la siguiente documentación:

Copia de etiquetas de entrega a la bodega de la ASE, de los expedientes Originales de Remanentes 2021, ejercidos en el 2022, etiquetas con sello de recibido en fecha del 30 de junio del 2022 por el Archivo de Concentración de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la documentación relativa a las etiquetas mediante las cuales entregaron los expedientes de remanentes de Fondo III 2021, dicha observación subsiste y se le dará seguimiento en los ejercicios posteriores.

### **RF-21/19-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$4,170,549.09, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RF-03, Observación RF-03, Acción a promover RF-21/19-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

*Se presenta estado de cuenta No. 1112874598, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. en la que se refleja que el saldo al 31 de marzo de 2022, está en cero, por lo que los recursos fueron ejercidos en los plazos que establece la Normatividad para el ejercicio de Fondo III.*

Estado de cuenta Número 1112874598. aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, del mes de marzo del 2022.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **No Solventa:**

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental de que los recursos fueron ejercidos al 31 de mayo de 2022, el Seguimiento prevalece a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos, motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RF-21/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **RF-21/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$4,170,549.09, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-04, Observación RF-04  
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1123973705, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$40,652,539.00, más los rendimientos financieros por la cantidad de \$24,786.40, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$40,666,780.61 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$10,544.79 que representa el 0.02% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

	IMPORTE POR EJERCER
Rendimientos Financieros	\$10,544.79

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número FIII/041 de fecha del 12 de julio del 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, y dirigido a la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal, donde envía copia de transferencias, recibos, facturas y oficios del reintegro de los Rendimientos del Fondo IV a la TESOFE, enviando la siguiente documentación:

Transferencia bancaria folio número 1 de fecha del 18/01/2022, por la cantidad de \$2,667.59, del Municipio de Jerez, de la cuenta del Fondo IV 2021 ala TESOFE.

Oficio número 56/2022 de fecha del 18 de enero del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al M. [REDACTED] Secretario de Finanzas, solicitándole el recibo de reintegro de rendimientos Fondo IV 2021.

Factura número G-510100 de fecha del 20 de enero del 2022 por la cantidad de \$2,667.59 de Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, por concepto de Fondo IV (Rendimientos), anexando su ticket.

Oficio número 57/2022 de fecha del 18 de enero del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Secretario de Finanzas, solicitándole el reintegro a la TESOFE.

Transferencia bancaria folio número 2 de fecha del 18/01/2022, por la cantidad de \$10,000.00, del Municipio de Jerez de la cuenta del Fondo IV 2021 a la TESOFE.

Oficio número 51 de fecha del 18 de enero del 2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al [REDACTED], Director de Sucursal Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., solicitándole la cancelación de la cuenta número 01123973705 denominada Fondo IV 2021 FORTAMUNDF.

Transferencia bancaria folio número 3 de fecha del 18/01/2022, por la cantidad de \$0.65, del Municipio de Jerez de la cuenta del Fondo IV 2021 por concepto de transferencia de rendimientos.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó la documentación relativa a la aplicación de los rendimientos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, dicha observación subsiste y se le dará seguimiento en los ejercicios posteriores.

#### **RF-21/19-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$10,544.79**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] González, Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala: **Resultado RF-04, Observación RF-04, Acción a promover RF-21/19-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

*Se presenta estado de cuenta No. 11123973705, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. en la que se refleja que el saldo de la cuenta al 18 de enero de 2022, está en cero, por lo que los recursos fueron ejercidos en los plazos que establece la Normatividad para el ejercicio de Fondo IV 2021 (FORTAMUNDF).*

Estado de cuenta Número 11123973705, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de Fondo IV 2021 (FORTAMUNDF) Municipio de Jerez, Zacatecas, del mes de enero del 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó evidencia documental de que los recursos fueron ejercidos al 31 de enero de 2022, el Seguimiento prevalece a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos, motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RF-21/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RF-21/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$10,544.79**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-05, Observación RF-05

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes a Otros Programas, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0116892108, aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, y de la balanza de comprobación, el techo financiero recibido fue por un importe de \$870,000.00, más los rendimientos financieros por la cantidad de \$38.91, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$435,000.00 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$435,038.91 que representa el 50% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

OBRAY/O ACCIÓN	IMPORTE POR EJERCER
REHABILITACIÓN DE BÓVEDA POR ESTRADOS, PRETILES Y MUROS AL TEMPLO DE NTRA SRA. DE LOS DOLORES, CIENEGA, JEREZ. PROGRAMA 2X1	\$435,038.91

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo de Otros Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que, durante el proceso de Fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a desvirtuar la presente observación.

#### **RF-21/19-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al programa 2x1 para Migrantes, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$435,038.91**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 555/2022 de fecha del 18 de octubre del 2022 suscrito por la L.A. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número 919 de fecha del 17 de octubre del 2021, suscrito por la [REDACTED] y la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la L.C. [REDACTED] en el que señala "...**Resultado RF-05, Observación RF-05, Acción a promover RF-21/19-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

*En relación a esta observación me permito señalar, que se tenía convenido con Gobierno del Estado un recurso para la ejecución de la obra denominada Rehabilitación de bóveda por estrados, pretiles y muros el templo de Ntra. Sra. De los Dolores, Ciénega, Jerez, por lo que el Estado no depósito la parte que le correspondía.*

*Se tiene programado cancelar dicha cuenta, de Recursos 2x1 para migrantes no ejercidos la cantidad de \$435,038.91, monto que fue solicitado por el comité de Restauración del Templo de Nuestra Señora de los Dolores...*

Oficio número 874 de fecha del 07 de octubre del 2022, suscrito por los [REDACTED] y la [REDACTED] Presidente y Sindico Municipal, y dirigido a la Institución BBVA MEXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México AT'N LC Uriel Gurrola Herrera, Sucursal Banca de Gobierno Zacatecas, en el que solicitan que se de por terminado el contrato de la cuenta de (cheques o ahorro) No. 0116892108 aperturada en esa Institución y que se encuentra a nombre de Municipio de Jerez, así como todos los servicios bancarios y electrónicos que se encuentran asociados a dicha cuenta.

Oficio sin número de fecha del 26 de julio del 2022, suscrito por los [REDACTED] Tesorero del Comité de Restauración del Templo de Nuestra Señora de los Dolores y por [REDACTED] Delegado Municipal, en el que solicitan reintegrar o reembolsar el depósito que se realizó como Tesorero del Comité de Restauración del Templo de Nuestra Señora de los Dolores de esta comunidad de Ciénega, el 17 de mayo de 2021 que asciende a la cantidad de \$435,000.00.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó oficio señalando que se cancelará la cuenta, motivo por el cual será reintegrado el recurso al comité de Restauración del Templo de Nuestra Señora de los Dolores, el Seguimiento prevalece a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos, motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RF-21/19-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RF-21/19-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al programa 2x1 para Migrantes, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$435,038.91**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-06, Observación RF-06

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tal motivo, se solicitó mediante oficio número PL-02-04/1744/2021 de fecha del 04 de abril del 2022, el reporte de observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control dentro del ejercicio 2021, seguimiento a las observaciones y en su caso el estado que guarda cada aspecto denunciado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el oficio número T2-24/2022 de fecha del 26 de abril del 2022, suscrito por el [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que presentan el reporte de observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control dentro del ejercicio 2021, mediante el cual se señala que las denuncias interpuestas, su **Estatus Actual** se encuentran en "**Proceso de Investigación**".

Derivado de lo anterior, se solicitó la evidencia documental respecto del procedimiento correspondiente a cada Proceso de Investigación conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás Leyes aplicables.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 367-A/2022 de fecha del 15 de julio del 2022 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número T3-022—2022 de fecha del 21 de julio del 2022, suscrito por el [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, y dirigido a la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal, en el que envía un listado con la relación de IPRAS emanadas del proceso de Entrega Recepción, así como un CD que contiene los expedientes individuales, documentación que se menciona a continuación:

Relación de informes de presunta responsabilidad de la Entrega-Recepción 2021-2024 Jerez, expedida por el Órgano Interno de Control.

Relación de carpetas del IPRA que contiene el CD, que contiene los expedientes individuales de cada hecho u omisión.

De lo anterior, la observación subsiste y se le dará Seguimiento de Ejercicios Posteriores, para continuar con las investigaciones y procedimientos que correspondan.

#### **RF-21/19-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la resolución de las carpetas de los IPRA (Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa), derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, y notificado a la [REDACTED], Administrativo, recibido en fecha 20 de septiembre del 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas en cada uno de los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos, el Seguimiento prevalece a fin de verificar a fin de verificar la resolución de las carpetas de los IPRA (Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa), derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, motivo por el cual esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción **RF-21/19-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

##### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-21/19-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la resolución de las carpetas de los IPRA (Informes de Presunta Responsabilidad

Administrativa), derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-01, Observación OP-01**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra "Suministro e instalación de luminarias led de 50 y 100 watts en circuito perimetral de la Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O), según consta en el Informe de Avance Físico-Financiero, presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$8,190,772.76, para el Suministro e instalación de luminarias led de 50 watts (600 piezas) y 100 watts (800 piezas) en circuito perimetral de la Cabecera Municipal que incluye los siguientes conceptos:

- 600.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimos 5500 LM.
- 600.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro y longitud de 1.20.
- 600.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos.
- 2,400.00 ml de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar.
- 600.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.
- 300.00 Piezas de Suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led.
- 800.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 100 W, IP mínimo 65.
- 800.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro.
- 800.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos.
- 3,200.00 ml de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar.
- 800.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos; y

- 800.00 piezas de suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública estatal a la [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MJERMJ2021/02 de fecha 29 de junio de 2021, por un monto de **\$8,190,772.76**, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 30 de junio al 27 de septiembre de 2021, otorgándose un anticipo de \$2,457,231.82, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Sindica Municipal, [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED], Contratista.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$8,014,556.31, pagos realizados de las cuentas bancarias números 0114199391, 0112573636 y 00111261517 de la institución Banco BBVA (Bancomer), aperturadas a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-01**

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por la [REDACTED], correspondientes a los pagos de las estimaciones números 1, 2 y 3, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de julio y agosto de 2021, cuyos pagos fueron requeridos mediante solicitudes de pago, firmadas por el [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; mismas que fueron validadas por los [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED], Sindica Municipal.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental correspondiente a la transferencia electrónica y póliza de cheque por la cantidad de \$176,216.44 (pendiente salida de recurso), asimismo de la estimación número 3 por \$1,680,309.18.

El ente fiscalizado señaló que de las 600 luminarias de 50 watts y 800 luminarias de 100 watts contratadas, se determinó el cambio de 173 luminarias de 50 watts a 100 watts, por lo que finalmente quedó el suministro y colocación de 427 luminarias de 50 watts y 973 luminarias de 100 watts, esto debido a que no se colocó brazo de tubería ced 30, kit de montaje, cable ni tierra física en 173 luminarias, por lo que se optó por el cambio antes mencionado, asimismo se determinó que las 427 luminarias de 50 watts restantes fueran instaladas en comunidades de la sierra.

Durante la revisión física realizada el día 13 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra en proceso de ejecución, y realizados conceptos de trabajo de las estimaciones números 1 y 2 presentadas, y del catálogo de conceptos contratado se tomó una muestra de luminarias de 50 y 100 watts correspondientes a las avenidas, calles y fraccionamientos de la cabecera municipal que se relacionan en el **Cuadro-02**.

revisándose los conceptos siguientes:

- 97.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimos 5500 LM.
- 97.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro y longitud de 1.20.
- 97.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos.
- 388.00 ml de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar.
- 97.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.
- 48.00 Piezas de Suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led.
- 943.00 piezas de suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 100 W, IP mínimo 65.
- 943.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro.
- 943.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos.
- 3,772.00 ml de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar.
- 943.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.
- 943.00 piezas de suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led.

De las luminarias pendientes de colocar en las comunidades de la sierra, no fue posible realizar revisión física debido a la inseguridad que prevalece en dichas comunidades, sin embargo, es conveniente señalar que de las 427 programadas a instalar en las comunidades, se revisó la cantidad de 97 luminarias en la cabecera municipal, por lo que en comunidades únicamente se han instalado la cantidad de 178 luminarias, asimismo se encontró que en bodega de la Presidencia Municipal existen 152 luminarias de 50 watts, así como el material necesario para su colocación, que representan el importe de \$771,450.25.

El expediente de obra presenta varios oficios durante la ejecución de la obra, del 2 de agosto de 2021 al 27 de abril de 2022, en los cuales se trata de justificar porque a la fecha la obra no se ha concluido; dentro de los cuales el último oficio de fecha 27 de abril de 2022, enviado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales a la [REDACTED], en el cual le hace del conocimiento que de las 427 luminarias pendientes de instalar, sean instaladas en las comunidades que originalmente estaban designadas, ya que a la fecha derivado de la instalación de campamentos de la guardia nacional en las comunidades de la sierra de Jerez, existen las condiciones de seguridad para poder concluir con dichos trabajos, por lo que se da un plazo no mayor a 10 días para poderlos concluir.

Sin embargo, de la fecha de emisión del último oficio de fecha 27 de abril de 2022, a la fecha de revisión de la obra realizada el día 13 de mayo de 2022, transcurrieron 16 días sin que la obra haya sido concluida y sin presentar sanciones por incumplimiento del contrato correspondiente.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

#### **PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:**

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 13 de mayo de 2022, con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra, en la que participaron y firmaron los [REDACTED]

[REDACTED]; Subdirector de Obras Públicas Municipales, Supervisor de la Obra, Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, y Representante del Órgano Interno de Control respectivamente, en la cual quedó asentado la cantidad de luminarias encontradas, y derivado de la revisión a la bodega del municipio, la cantidad de 152 luminarias en existencia aun sin instalar, el cual representa un monto de **\$771,450.25**, (incluye Impuesto al Valor Agregado), conceptos que se describen a continuación:

- 152.00 piezas de Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público y exteriores de leds 50 W, IP mínimo 65, lúmenes mínimo 5500 LM, por un importe de **\$421,358.96**.
- 152.00 piezas de suministro, colocación y montaje de brazo de tubería ced 30 con salida de 51 de 38 mm de diámetro y longitud de 1.20, por un importe de **\$71,885.66**.
- 152.00 piezas de suministro, colocación y montaje de KIT para luminarias de alumbrado público a base de abrazaderas tipo bs, tornillos, por un importe de **\$61,729.63**.
- 608.00 m l. de suministro y colocación de cable thw/lis calibre 14 AEG marca Viakon o similar, por un importe de **\$9,436.65**.
- 152.00 piezas de desmantelamiento de lámparas en poste existentes recuperables y entregadas a la dirección de servicios públicos, por un importe de **\$160,606.36**; y
- 76.00 piezas de suministro y colocación de tierra física de una varilla Copperweld para luminarias led, por un importe de **\$46,432.99**.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

1. Estimación No. 1, de fecha 15 de julio de 2021 con un periodo de ejecución del 30 de junio al 15 de julio de 2021, por un monto de \$4,830,154.38 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$3,381,108.07, y que está firmada por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], Contratista.
2. Números Generadores, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 1, de fecha 15 de julio de 2021, con un periodo de ejecución del 30 de junio al 15 de julio de 2021, firmados por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED], Contratista.
3. Estimación No. 2, de fecha 30 de julio de 2021, con un periodo de ejecución del 16 al 30 de julio de 2021, por un monto de \$1,680,309.20 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$1,176,216.44, y que está firmada por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], Contratista.
4. Números Generadores, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 2, de fecha 30 de julio de 2021, con un periodo de ejecución del 16 al 30 de julio de 2021, firmados por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos(sic), [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], Contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,680,309.18**, correspondientes a:

1. Falta de transferencia electrónica por la cantidad de \$176,216.44, incluida en el total observado.
2. Conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$771,450.25 (incluido en el total observado), obtenido de la revisión física de las 2 estimaciones presentadas y del catálogo contratado.
3. Falta de evidencia fotográfica avalada por el Titular del Órgano Interno de Control, de la colocación de las luminarias en las diferentes comunidades de Jerez.
4. Falta de presentar estimación número 3 y números generadores por un monto de **\$1,680,309.18**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se presentara la estimación número 3 y no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/19-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de Jerez, Zacatecas, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos en la obra denominada "Suministro e instalación de luminarias led de 50 y 100 watts en circuito perimetral de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O.), con el fin de verificar la salida de recursos por la cantidad de \$176,216.44, de igual forma la estimación número 3 y números generadores por un monto de \$1,680,309.18, asimismo comprobar que sean instaladas las 152 luminarias que se encuentran en la bodega del municipio y que equivalen al monto de \$771,450.25, y que la obra se haya concluido en su totalidad, y destinada para el fin para el que fue aprobada, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-21/19-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de Jerez, Zacatecas, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos en la obra denominada "Suministro e instalación de luminarias led de 50 y 100 watts en circuito perimetral de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (P.M.O.), con el fin de verificar la salida de recursos por la cantidad de \$176,216.44, de igual forma la estimación

número 3 y números generadores por un monto de \$1,680,309.18, asimismo comprobar que sean instaladas las 152 luminarias que se encuentran en la bodega del municipio y que equivalen al monto de \$771,450.25, y que la obra se haya concluido en su totalidad, y destinada para el fin para el que fue aprobada, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-02, Observación OP-02**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$3,012,705.96, para la construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública que incluye los siguientes conceptos:

- 43,000.00 m2 de despalle de terreno vegetal con medios mecánicos en material clase "A".
- 3,354.00 m3 de acarreo en camión fuera de la obra hasta lugar indicado por la residencia con carga a máquina.
- 24,000.00 m3 de compactación del terreno natural a máquina, y
- 300.00 m3 de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.

#### **Cancha de futbol mayor**

- 12,648.00 m2 de trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- 1,269.00 m3 de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.
- 4.00 pieza de suministro y montaje de portería de futbol a base de tubo de 4" ced. 30 anclada a piso 50 cm en concreto de 30x30x50 cm.
- 2.00 pieza de suministro y construcción de gradas metálicas de 3 niveles con medidas de 14 x 1.8 m y 90 cm. de altura, a base de ptr y monten, y
- 4.00 pieza de suministro y colocación de banca metálica para jugadores suplentes a base de ptr y monten metálico.

#### **Cancha de futbol 7**

- 5,200.00 m2 de trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- 520.00 m3 de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.
- 4.00 pieza de suministro y montaje de portería de futbol a base de tubo de 4" ced. 30 anclada a piso 50 cm en concreto de 30x30x50 cm.
- 2.00 pieza de suministro y construcción de gradas metálicas de 3 niveles con medidas de 14 x 1.8 m y 90 cm. de altura, a base de ptr y monten, y
- 4.00 pieza de suministro y colocación de banca metálica para jugadores suplentes a base de ptr y monten metálico.

#### **Obras complementarias**

- 300.00 m<sup>3</sup> de suministro y tendido de grava de 3/4" a 1 1/2" para formación de andadores peatonales y desarrollo de áreas comunes de esparcimiento, y
- 140.00 piezas de plantado de árbol laurel de la india.

#### Módulos sanitarios

- 12.15 m<sup>3</sup> de cimientado de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común.
- 88.06 m<sup>2</sup> de muro de 12 cm. de block de concreto de 12x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común.
- 26.00 m<sup>2</sup> de losa de 20 cm. a base de vigueta y bovedilla para un claro máximo de 4.00 m.
- 197.42 m<sup>2</sup> de aplanado en muro, pretiles y en losa a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, de 2.0 cm de espesor.
- 4.00 salida de centro incandescente para lámpara controlada con un apagador sencillo.
- 11.00 salida hidráulica para lavabo, wc y/o mingitorio.
- 26.00 m<sup>2</sup> de piso firme de concreto hecho en obra f'c = 150 kg/cm<sup>2</sup>, t. m. a. de 3/4" de 10 cm de espesor.
- 33.00 m<sup>2</sup> de banquetas de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor.
- 4.00 pieza de suministro y colocación de lavabo para colgar, color blanco.
- 4.00 pieza de suministro y colocación de inodoro y tanque de 4.8 lpd. color blanco.
- 2.00 pieza de suministro y colocación de puerta de baño de lámina acanalada, y
- 197.42 m<sup>2</sup> de suministro y aplicación de pintura vinílica lavable con una mano de sellador, en muros.

La obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MJEFIII2021/12 de fecha 22 de julio de 2021, por un monto de \$3,012,705.96, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 22 de julio al 10 de septiembre de 2021, otorgándose un anticipo de \$903,811.79, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED], Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,012,705.95, pagos realizados de la cuenta bancaria número 1112874598 de la institución Banorte, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-03**.

Los comprobantes fiscales detallados en el cuadro que antecede fueron expedidos por el [REDACTED], correspondientes al pago de las estimaciones número 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta bancarios de agosto y septiembre de 2021; cuyos pagos fueron requeridos mediante órdenes de pago, firmadas por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social; mismas que fueron validadas por los [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED], Síndica Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 11 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró terminada y ejecutados volúmenes y conceptos de trabajo de acuerdo a las estimaciones 1 y 2 pagadas siendo los siguientes:

- 43,000.00 m<sup>2</sup> de despalme de terreno vegetal c/medios mecánicos en material clase "A".
- 3,354.00 m<sup>3</sup> de acarreo en camión fuera de la obra hasta lugar indicado por la residencia con carga a máquina.
- 24,000.00 m<sup>3</sup> de compactación del terreno natural a máquina.
- 300.00 m<sup>3</sup> de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.

#### **Cancha de futbol mayor**

- 12,648.00 m<sup>2</sup> de trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- 1,269.00 m<sup>3</sup> de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.
- 4.00 pieza de suministro y montaje de portería de futbol a base de tubo de 4" ced.30 anclada a piso 50 cm en concreto de 30x30x50 cm.
- 2.00 pieza de suministro y construcción de gradas metálicas de 3 niveles con medidas de 14 x 1.8 m y 90 cm. de altura, a base de ptr y monten.
- 4.00 pieza de suministro y colocación de banca metálica para jugadores suplentes a base de ptr y monten metálico.

#### **Cancha de futbol 7**

- 5,200.00 m<sup>2</sup> de trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.
- 520.00 m<sup>3</sup> de nivelación, conformación y compactación de terreno con medios mecánicos, formación de bombeos para escurrimientos de cancha.
- 4.00 pieza de suministro y montaje de portería de futbol a base de tubo de 4" ced.30 anclada a piso 50 cm en concreto de 30x30x50 cm.
- 2.00 pieza de suministro y construcción de gradas metálicas de 3 niveles con medidas de 14 x 1.8 m y 90 cm. de altura, a base de ptr y monten.
- 4.00 pieza de suministro y colocación de banca metálica para jugadores suplentes a base de ptr y monten metálico.

#### **Obras complementarias**

- 300.00 m<sup>3</sup> de suministro y tendido de grava de 3/4" a 1 1/2" para formación de andadores peatonales y desarrollo de áreas comunes de esparcimiento.
- 140.00 piezas de plantado de árbol laurel de la india.

#### **Módulos sanitarios**

- 12.15 m<sup>3</sup> de cimiento de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común.
- 88.06 m<sup>2</sup> de muro de 12 cm de block de concreto de 12x20x40 cm, asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común.
- 26.00 m<sup>2</sup> de losa de 20 cm. a base de vigueta y bovedilla para un claro máximo de 4.00 m.

- 197.42 m2 de aplanado en muro, pretiles y en losa a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, de 2.0 cm de espesor.
- 4.00 salida de centro incandescente para lámpara controlada con un apagador sencillo.
- 11.00 salida hidráulica para lavabo, wc y/o mingitorio.
- 26.00 m2 de piso firme de concreto hecho en obra  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ , t. m. a. de  $\frac{3}{4}$ " de 10 cm de espesor.
- 33.00 m2 de banquetas de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador, de 10 cm de espesor.
- 4.00 pieza de suministro y colocación de lavabo para colgar, color blanco.
- 4.00 pieza de suministro y colocación de inodoro y tanque de 4.8 lpd. color blanco.
- 2.00 pieza de suministro y colocación de puerta de baño de lámina acanalada.
- 197.42 m2 de suministro y aplicación de pintura vinílica lavable con una mano de sellador, en muros.

Cabe hacer mención que a la fecha de la revisión la obra no se encontró en operación, ocasionando con esto, que las canchas se encuentren con hierba y en algunas partes el suelo agrietado por falta de mantenimiento y de uso, asimismo que la mayoría de las plantas se encuentren secas por falta de agua, no cumpliendo el objetivo para la cual fue aprobada y ejecutada, por lo que se observa el importe total de la obra por \$3,012,705.96 hasta en tanto se le de mantenimiento a la misma, se pongan en operación las canchas, sean rehabilitadas las partes agrietadas y regados los árboles para determinar cuáles son los que se encuentren vivos y en su caso volver a replantar los que estén secos, de tal manera que las instalaciones de la obra en cuestión se encuentren en óptimas condiciones de operación.

Asimismo, derivado de la revisión al expediente unitario de la obra, se detectó que no contiene la documentación que acredite legalmente la propiedad (Escritura Pública o Título de Propiedad a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas), del terreno en el cual se edificó la obra, que de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero Mensual Ejercicio Fiscal 2021, cuenta con una inversión de \$3,012,705.96.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$3,012,705.96, correspondientes a la falta de operación de la obra y falta de acreditación legal de la propiedad del inmueble donde fue construida la obra en cuestión a favor del municipio.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución, finiquito y puesta en funcionamiento la obra, lo que originó que no se encuentre en operación y no se le dé el uso para la cual fue programada y ejecutada, asimismo la falta de integración en el expediente unitario de la documentación de la acreditación legal de la propiedad del bien inmueble donde fue realizada la citada obra a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, administración 2018-2021, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente:

En relación a esta observación manifiesta lo siguiente: "... Para solventar la presente observación me permito adjuntar copia de la certificación de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de julio de 2015 donde se aprueba la adquisición

del terreno donde se construyó la cancha de futbol en unidad deportiva con superficie de tierra, en la administración 2013-2016.

Adicionalmente se adjunta una copia del contrato privado de fecha 13 de julio de 2015 que se celebró entre la Presidencia Municipal y el Señor [REDACTED] para adquirir el terreno en mención, donde en la cláusula cuarta se menciona que la escritura definitiva se dará con el último pago, el cual no se ha realizado, pero que la posesión del terreno se otorga desde la firma del presente contrato. "sic.

Se adjunta Contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el Señor [REDACTED] y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, representado por los [REDACTED] [REDACTED], Sindica Municipal, para la adquisición del bien inmueble, predio rústico, ubicado en el kilómetro 2.8 de la carretera federal 23 tramo Jerez-Tepetongo, ubicado en el punto denominado Huerta Alfaro, del Rancho del Alfaro, Jerez, Zacatecas, mismo que tiene una superficie total de 03-22-86 (tres hectáreas, veintidós áreas y ochenta y seis centiáreas). El cual señala en sus cláusulas:

*"SEGUNDA.- El precio de operación es el fijado por las partes contratantes y asciende a la cantidad de \$5'251,134.5 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), que serán pagados de la siguiente manera:-----=== El promitente comprador se compromete a pagar dicho inmueble en 9 (nueve) pagos mensuales, iniciando a pagar en el mes de enero del año 2016, cada pago será por la cantidad de \$583,426.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 22/100 m.n.) al PROMITENTE VENDEDOR, y hecho esto se procederá a realizar la firma de la escritura definitiva por la compra del inmueble objeto del presente contrato."*

*"CUARTA.- La posesión física, material y jurídica del inmueble que nos ocupa se entrega por la parte PROMITENTE VENDEDORA a la parte PROMITENTE COMPRADORA, a partir del momento de la firma del presente contrato; y la escritura definitiva se otorgará en la fecha del último pago complementario a favor de la PARTE PROMITENTE COMPRADORA....que la posesión del inmueble objeto del presente contrato bajo ningún motivo, razón o concepto será quitada de la posesión de la parte promitente compradora, dado que en dicho terreno se edificará infraestructura municipal, de modo permanente de servicio público, y le responderá al promitente vendedor en todo momento del saneamiento y la evicción, al promitente comprador."*

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de evidencia documental de la acreditación legal de la propiedad del inmueble donde fue construida la obra y de la falta de operación de la misma, no obstante de que presentó copia de la certificación de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2015, donde se aprueba la adquisición del terreno donde se construyó la cancha de futbol en unidad deportiva con superficie de tierra y copia del contrato privado de fecha 13 de julio de 2015 que se celebró entre el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas y el [REDACTED] para adquirir el inmueble en mención, donde en la cláusula cuarta se menciona que la escritura definitiva se dará con el último pago, sin embargo dicho pago no se ha realizado, incumpliendo además la cláusula segunda de dicho contrato,. Además de que no presentó evidencia documental del mantenimiento a la obra, con respecto a la rehabilitación de las partes agrietadas de las canchas de igual manera el regado a los árboles para determinar cuáles son los que se encuentren vivos y en su caso volver a replantar los que estén secos, de tal manera que las instalaciones de la obra en cuestión se encuentren en óptimas condiciones de operación, por lo que no aclara la observación por un importe de **\$3,012,705.96**.

#### **OP-21/19-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por la cantidad de **\$3,012,705.96**, por falta de operación de la obra "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada

con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado derivado de la revisión física realizada el día 11 de mayo de 2022, en la cual se constató que no se encuentra en operación, ocasionando con esto, que las canchas se encuentren con hierba y en algunas partes el suelo agrietado por falta de mantenimiento y de uso, asimismo que la mayoría de las plantas se encuentren secas por falta de agua, no cumpliendo el objetivo para la cual fue aprobada y ejecutada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **OP-21/19-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de Jerez, Zacatecas, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el S. [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para la adquisición del bien inmueble en mención, donde se edificó la obra "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que establecen de manera general que al término del pago total del inmueble se procederá a la firma de la escritura definitiva por la compra del mismo, a favor del municipio, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **OP-21/19-004 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas, realizar los pagos pendientes al C. [REDACTED] relativos a la adquisición del bien inmueble en mención, lo anterior para dar cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, con el fin de efectuar ante las instancias que correspondan la escrituración de dicho bien, así como inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad del mismo.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de Jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido en fecha 20 de septiembre de 2022, por la [REDACTED], Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación el municipio de Jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022; firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido en fecha 20 de septiembre de 2022, por la [REDACTED] Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste un importe de **\$3,012,705.96**, por falta de operación de la obra "Construcción de cancha de fútbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado derivado de la revisión física realizada el día 11 de mayo de 2022, en la cual se constató que no se encuentra en operación, ocasionando con esto, que las canchas se encuentren con hierba y en algunas partes el suelo agrietado por falta de mantenimiento y de uso, asimismo que la mayoría de las plantas se encuentren secas por falta de agua, no cumpliendo el objetivo para la cual fue aprobada y ejecutada

Lo anterior debido a que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación no presentó información y documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la contratación de la obra denominada "Construcción de cancha de fútbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), al firmar contrato y al validar las órdenes de pago de las 3 estimaciones pagadas, lo que originó que se realizará el pago por un importe de **\$3,012,705.96** sin que la obra referida esté en operación, no cumpliendo el objetivo para la cual fue aprobada y ejecutada, cómo se describe en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**, lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera la [REDACTED] **Sindico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, al firmar el contrato y por validar las órdenes de pago de las 3 estimaciones pagadas, de la obra denominada "Construcción de cancha de fútbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó que se realizará el pago por un importe de **\$3,012,705.96** sin que la obra referida esté en operación, no cumpliendo el objetivo para la cual fue aprobada y ejecutada, cómo se describe

en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED], **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por omitir realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), así como por firmar el contrato, lo que originó que se realizará el pago por un importe de **\$3,012,705.96** sin que la obra referida esté en operación, no cumpliendo el objetivo para la cual fue aprobada y ejecutada, cómo se describe en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo el [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por haber firmado las órdenes de pago para la obra denominada "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó que se realizará el pago por un importe de **\$3,012,705.96** sin que la obra referida esté en operación, no cumpliendo el objetivo para la cual fue aprobada y ejecutada, cómo se describe en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **OP-21/19-002-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

##### **OP-21/19-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de **Jerez, Zacatecas**, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para la adquisición del bien inmueble en mención, donde se edificó la obra "Construcción de cancha de futbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (Fondo III), que establecen de manera general que al término del pago total del inmueble se procederá a la firma de la escritura definitiva por la compra del mismo, a favor del municipio, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **OP-21/19-004-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de **Jerez, Zacatecas**, realizar los pagos pendientes al C. [REDACTED] relativos a la adquisición del bien inmueble en mención, lo anterior para dar cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, con el fin de efectuar ante las instancias que correspondan la escrituración de dicho bien, así como inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad del mismo.

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado OP-03, Observación OP-03**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Para la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$4,892,328.12, para la construcción de colector sur en cabecera municipal, que incluye los siguientes conceptos:

- 1,716.00 ml de trazo y nivelación de terreno.
- 4,598.88 m3 de excavación en zanja en terreno tipo "b" con medios mecánicos (retroexcavadora).
- 2,096.54 m3 de acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m<sup>3</sup> a primer km, cargado a máquina.
- 10,482.69 m3 de acarreo de materiales y/o escombros en camión de volteo de 6.0 m<sup>3</sup> km subsecuentes, cargado a máquina.
- 171.60 m3 de plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado.
- 600.60 m3 de relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano.
- 384.00 ml. de suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 25 de 12" marca Amanco.
- 1,332.00 ml. de suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 25 de 14" marca Amanco.
- 3,826.68 m3 de relleno a volteo compactado con rodadas de camión y/o máquina incorporando humedad, medido compactado.
- 1.00 piezas de pozo de visita de 1.50 m de altura a base de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor, plantilla de concreto.
- 3.00 piezas de pozo de visita de 2.00 m de altura a base de tabicón de concreto 10x14x28 cm de 28 cm de espesor.
- 24.00 piezas de pozo de visita de 2.50 a 3.50 m de altura a base de tabicón de concreto 10x14x28 cm de 28 cm de espesor.
- 3.00 piezas de pozo de visita de 2.00 a 4.50 m de altura a base de tabicón de concreto 10x14x28 cm de 28 cm de espesor.
- 2.00 piezas de interconexión de línea a pozo de visita existente.

- 34.00 piezas de suministro y colocación de juego de brocal y tapa prefabricados de concreto, sentados con mortero cemento-arena 1:5.
- 15.00 ml de encofrado de tubería a base de concreto  $f_c' = 150 \text{ kg/cm}^2$ , armado con acero de refuerzo  $f_y 4200$  y  $f_y 2300 \text{ kg/cm}^2$ , y
- 1.00 pieza de suministro, armado y colocación de letrero a base de estructura metálica con medidas de 2x2m área de letrero 1/2" cal. 14.

La obra fue asignada por licitación pública estatal a la empresa Senderos y Espacios S.A. de C.V., representada legalmente por la [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MJEFIII2021/19 de fecha 14 de diciembre de 2021, por un monto de \$4,889,180.60, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2021 al 30 de marzo de 2022, otorgándose un anticipo de \$1,466,754.18, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por los CC. Humberto Salazar Contreras, Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED], [REDACTED] representante legal de la empresa Contratista Senderos y Espacios S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$4,892,328.12, pagos realizados de la cuenta bancaria número 1112874598 de la institución bancaria de Banorte, aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-04**.

Los comprobantes fiscales detallados en el cuadro que antecede fueron expedidas por la empresa Senderos y Espacios S.A. de C.V., correspondientes al pago de las estimaciones número 1, 2, 3 y 4, mismos que no fueron corroborados en los estados de cuenta, debido a que los pagos se realizaron en el ejercicio 2022; los cuales fueron requeridos mediante cuenta por liquidar certificada (C.L.C.)/orden de pago, firmadas por la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social; mismas que fueron validadas por los [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED], Sindica Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 11 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso de ejecución se verificaron volúmenes y conceptos de trabajo de acuerdo a las estimaciones 1, 2, 3 y 4 pagadas siendo los siguientes:

- 1,777.40 ml de trazo y nivelación de terreno.
- 3,883.15 m<sup>3</sup> de excavación en zanja en terreno tipo "b" con medios mecánicos (retroexcavadora).
- 1,421.64 m<sup>3</sup> de acarreo de materiales y/o escombro en camión de volteo de 6.0 m<sup>3</sup> a primer km, cargado a máquina.
- 7,108.19 m<sup>3</sup> de acarreo de materiales y/o escombro en camión de volteo de 6.0 m<sup>3</sup> km subsecuentes, cargado a máquina.
- 170.67 m<sup>3</sup> de plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado.
- 611.29 m<sup>3</sup> de relleno con arena fina sobre tubería de 10 cm sobre lomo, apisonado con pisón de mano.

- 284.17 ml. de suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 25 de 12" marca Amanco.
- 1,412.77 ml. de suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 25 de 14" marca Amanco.
- 3,347.56 m3 de relleno a volteo compactado con rodadas de camión y/o maquina incorporando humedad, medido compactado.
- 6.00 piezas de pozo de visita de 1.50 m de altura a base de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor, plantilla de concreto.
- 16.00 piezas de pozo de visita de 2.00 m de altura a base de tabicón de concreto 10x14x28 cm de 28 cm de espesor.
- 5.00 piezas de pozo de visita de 2.50 a 3.50 m de altura a base de tabicón de concreto 10x14x28 cm de 28 cm de espesor.
- 2.00 piezas de pozo de visita de 2.00 a 4.50 m de altura a base de tabicón de concreto 10x14x28 cm de 28 cm de espesor.
- 2.00 piezas de interconexión de línea a pozo de visita existente.
- 24.00 piezas de suministro y colocación de juego de brocal y tapa prefabricados de concreto, sentados con mortero cemento-arena 1:5.
- 12.60 ml de encofrado de tubería a base de concreto  $f_c' = 150 \text{ kg/cm}^2$ , armado con acero de refuerzo F' y 4200 y 2300  $\text{kg/cm}^2$

Dentro de dicha revisión se encontró la siguiente observación:

#### **PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:**

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 11 de mayo de 2022, con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue ejecutada, generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC [REDACTED], Subdirector de Obras Públicas(sic) y [REDACTED], Supervisor de la Obra; [REDACTED], Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, y [REDACTED], Auxiliar del Organismo Interno de Control, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado que los volúmenes de obra encontrados, de los cuales en el análisis realizado en la cédula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra y la cédula comparativa de volumen de obra, se detectó una diferencia en volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de **\$169,323.85** (incluye el Impuesto al Valor Agregado), en los conceptos que se describen a continuación:

- 76.19 m3 de relleno a volteo compactado con rodadas de camión y/o máquina incorporando humedad, medido compactado, por un importe de \$14,384.07.
- 6.00 piezas de pozo de visita de 2.50 a 3.50 m de altura a base de tabicón de concreto 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, por un importe de \$100,504.49.
- 12.00 piezas de suministro y colocación de juego de brocal y tapa prefabricados de concreto, sentados con mortero cemento-arena 1:5, por un importe de \$34,913.31, y
- 1.00 pieza de suministro, armado y colocación de letrero a base de estructura metálica con medidas de 2x2m área de letrero 1/2" cal. 14, por un importe de \$19,521.98.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se indica a continuación:

1. Estimación No. 1, de fecha 21 de enero de 2022 con un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2021 al 21 de marzo de 2022, por un monto de \$1,952,061.14, del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$1,366,442.80 y que está firmada por los(as) [REDACTED],

- Director de Obras Públicas (sic), [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED] representante legal de la empresa Senderos y Espacios S.A. de C.V.,
- Números Generadores, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 21 de enero de 2022 con un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2021 al 21 de marzo de 2022, firmados por los(as) CC. [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], representante de la empresa Senderos y Espacios S.A. de C.V.
  - Estimación No. 2 de fecha 11 de febrero de 2022, con un periodo de ejecución del 22 de enero al 15 de febrero de 2022, por un monto de \$937,064.75 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$655,945.32, misma que está firmada por los(as) [REDACTED], Director de Obras Públicas (sic), [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED] representante legal de la empresa Senderos y Espacios S.A. de C.V., Contratista.
  - Números Generador, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 11 de febrero de 2022, con un periodo de ejecución del 22 de enero al 15 de febrero de 2022, firmados por los(as) [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y Juan Pérez Ibarra, representante de la empresa Senderos y Espacios S.A. de C.V.
  - Estimación No. 3 de fecha 23 de marzo de 2022 con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 30 de marzo de 2022, por un monto de \$2,000,054.71 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$1,400,038.30 y que está firmada por los(as) [REDACTED], Director de Obras Públicas (sic), [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED] representante legal de la empresa Senderos y Espacios S.A. de C.V., Contratista.
  - Números Generador, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 3 de fecha 23 de marzo de 2022 con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 30 de marzo de 2022, firmados por los(as) [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], representante de la empresa Senderos y Espacios S.A. de C.V., Contratista

Cabe hacer mención que el plazo de ejecución de la obra es del 15 de diciembre de 2021 al 30 de marzo de 2022, sin embargo el pago del anticipo se realizó el día 27 de diciembre de 2021, por lo que la fecha real de terminación de la obra es del 11 de abril de 2022, a la fecha de revisión de la obra el 11 de mayo de 2022, se tienen 30 días naturales sin que la obra se haya concluido y sin que a la fecha se haya aplicado alguna sanción a la empresa constructora por el incumplimiento en la terminación de la obra.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$959,771.49**, cantidad incluida dentro del importe total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, que se describen en el **Cuadro-05**.

De la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 13 folios, Cédula de Diferencia de Precios Unitarios 2 folios y las Tarjetas de Análisis del Precios Unitario mismas que se integran en 21 folios (documentos entregados en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares); lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el citado Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

### **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, que textualmente establece "*...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.*", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, Costo por Financiamiento, Cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos Adicionales; el Costo Directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155, mientras que el Costo Indirecto se integra por los indirectos de campo y oficina, mismos que se determinan con base a los artículos 156, 157 y 158, por lo que respecta al Costo de Financiamiento, El Cargo por la Utilidad y Cargos Adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Excavación en zanja en terreno tipo "b" con medios mecánicos (retroexcavadora), por un monto de \$371,694.86, considerado en las estimaciones 1, 2 y 3.
- Plantilla apisonada manualmente en cepas con arena fina con pisón de mano medido compactado, por un monto de \$100,188.12, considerado en las estimaciones 1, 2 y 3.

- Suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 25 de 12" marca Amanco, por un monto de \$290,597.93, considerado en la estimación 2.
- Suministro y colocación de tubo de pvc para alcantarillado serie 25 de 14" marca Amanco, por un monto de \$1,920,957.50, considerado en las estimaciones 1, 2 y 3.
- Relleno a volteo compactado con rodadas de camión y/o máquina incorporando humedad, medido compactado, por un monto de \$248,001.29, considerado en las estimaciones 2 y 3.
- Pozo de visita de 1.50 m de altura a base de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor, plantilla de concreto, por un monto de \$72,420.66, considerado en las estimaciones 1, 2 y 3.
- Pozo de visita de 2.00 m de altura a base de tabicón de concreto 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, por un monto de \$217,491.20, considerado en las estimaciones 1, 2 y 3.
- Suministro y colocación de juego de brocal y tapa prefabricados de concreto, sentados con mortero cemento-arena 1:5, por un monto de \$90,293.04, considerado en las estimaciones 1, 2 y 3.
- Encofrado de tubería a base de concreto  $f_c' = 150 \text{ kg/cm}^2$ , armado con acero de refuerzo fy 4200 y fy 2300  $\text{kg/cm}^2$ , por un monto de \$18,649.39, considerado en las estimaciones 1, 2 y 3.
- Suministro, armado y colocación de letrero a base de estructura metálica con medidas de 2x2m área de letrero 1/2" cal. 14., por un monto de \$16,829.29, considerado en la estimación 3.
- Suministro y colocación de tubo de acero CED 40 de 14", por un monto de \$56,711.47, considerado en la estimación 2.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado ascendió a la cantidad de **\$1,129,095.34**, correspondientes a:

- a) Conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$169,323.85, y
- b) Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de \$959,771.49.

Cabe señalar que, si la entidad fiscalizada solventa el monto correspondiente a conceptos pagados no ejecutados, subsistirá el monto observado por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y viceversa.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra, lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

oficio número 5822/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED], en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, Administración Municipal 2021-2024, dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, en el cual manifiesta lo siguiente: "Se da contestación al acta de notificación de resultados preliminares correspondientes al ejercicio 2021, en específico de la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", respecto de la observación de pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente, por un monto de \$169,323.85, al respecto le informo que dichos conceptos han sido ejecutados en su totalidad.

Se anexa reporte fotográfico donde se evidencia la ejecución de los mismos.

Asimismo, a la observación de pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de \$959,751.49, me permito hacerle entrega del dictamen de la contestación de observaciones sobre los análisis de precios unitarios de la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac."

Sobre los análisis de precios unitarios presentados por la Auditoría Superior del Estado donde se describe detalle de cada uno de los conceptos observados, así como los análisis de precios unitarios, análisis de costo directo de maquinaria, cotizaciones con fecha similar a la de dicho contrato, detalle de brocal y tapa, detalle de pozo de visita, detalle de encofrado de tubo, croquis y de más de evidencias que sustentan dichos análisis. Mismo que le entrego en original y sin folios para que usted pueda foliar de acuerdo a sus consecutivos y copia para el acuse con número de folio 1-71. La información citada anteriormente es de igual manera entregada en forma digital". **sic**.

Según lo manifestado por el [REDACTED], en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, si se presentó dicha documentación, en los folios señalados.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **aclara**, lo correspondiente a los conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$149,801.87, ya que presentó reporte fotográfico mediante el cual se aprecian los pozos de visita concluidos.

Respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, derivado del análisis realizado por el [REDACTED], Analista de Precios Unitarios de esta entidad a la información proporcionada en esta etapa por el ente auditado, se recalcularon las tarjetas de precios unitarios determinadas en el proceso de Notificación de Resultados Preliminares, obteniendo un nuevo precio unitario para cada concepto observado, por lo que se determinó que **aclara** la cantidad de **\$118,114.17**.

Sin embargo, el ente fiscalizado, no **aclara** la cantidad de **\$19,521.98**, referente a conceptos pagados no ejecutados, relativo al letrero alusivo a la obra, ya que no ha sido colocado.

Asimismo, **no aclara** el monto de **\$841,657.35** correspondiente a los 15 conceptos observados con sobreprecio, lo que se detalla en el **Cuadro-05A**.

#### **OP-21/19-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Jerez, Zacatecas**, por la cantidad de **\$861,179.33**, por conceptos pagados no ejecutados y por precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III),

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción XI La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta mediante oficio número 555/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, información para solventar de las acciones promovidas, y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, recibido el día 20 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-19/2021.

En el cual manifiesta que "En atención a las observaciones plasmadas en el Informe Individual correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, me permito entregar la siguiente información y documentación, referente a Obra Pública, remitida a esta Sindicatura Municipal mediante el oficio número 1064/2022, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras y servicios Públicos Municipales, la cual se describe solventación de la obra "Mantenimiento a techumbre del mercado municipal Benito Juárez, Jerez, Zac." que contiene lo siguiente:

- contestación sobre análisis de precios unitarios
- Tarjetas de análisis de precios unitarios

Así misma contestación referente a la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac." que contiene lo siguiente:

- contestación sobre análisis de precios unitarios
- Tarjetas de análisis de precios unitarios" *sic.*

Oficio número 1064/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, firmado por el [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, en el cual manifiesta que "Se hace entrega de las solventaciones correspondientes al pliego de observaciones municipal y relación de observaciones y acciones promovidas, anexando la siguiente información:

En referencia a la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", le hago entrega de la siguiente información con un total de 52 fojas:

- Contestación sobre los análisis de precios unitarios presentados por la Auditoría Superior del Estado
- Tarjetas de análisis de precios unitarios
- Fotografías
- Cotizaciones

Misma documentación que fue presentada en 52 fojas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa** un importe de **\$861,179.33**, por conceptos pagados no ejecutados y por precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), mismos que se detalla a continuación:

- a) Pago de conceptos no ejecutados correspondientes a letrero alusivo a la obra por un importe de **\$19,521.98**;
- y
- b) Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$841,657.35** correspondientes a los conceptos que se relacionan en el **Cuadro-05A**.

Lo anterior, no obstante que el Ente Fiscalizado presentó documento electrónico con folios del 11 al 62, donde presenta 11 (once) tarjetas de análisis de precios (realizadas por el municipio), fotografías y cotizaciones de productos presuntamente utilizados en la obra, sin embargo, no presentó evidencia documental contundente que demuestre los precios o costos de los insumos comprados para esta ejecución, mano de obra y/o equipo de construcción. Cabe mencionar que las tarjetas presentadas son del 14 de julio del 2022, y la fecha de licitación fue el 13 de diciembre de 2021, por lo que no son las del contrato. Además, los precios que presenta en éstas no coinciden con los precios de las estimaciones ni con los precios del presupuesto contratado, por lo que no pueden ser tomadas en cuenta como solventación.

Además, no presentó tarjetas correspondientes a la obra emitidas por el Contratista y facturas o comprobantes correspondientes a los insumos de la obra, sólo presentó solo cotizaciones.

Asimismo, respecto al pago del letrero alusivo a la obra por un importe de \$19,521.98, no presentó evidencia documental de su colocación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

De lo anterior se desprende que el [REDACTED], **Presidente Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante las etapas de adjudicación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), al firmar contrato y al validar la orden de pago de la estimación número 3, lo que originó posteriormente el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$19,521.98** descritos en el **Resultado OP-03**, **Observación OP-03** y conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$841,657.35**, descritos en el **Cuadro OP-05**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, al firmar el contrato y por validar la orden de pago de la estimación número 3, de la obra denominada "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó posteriormente el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$19,521.98** descritos en el **Resultado OP-03, Observación OP-03** y conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$841,657.35** descritos en el **Cuadro OP-05**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por omitir realizar la supervisión durante las etapas de adjudicación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), también por firmar contrato; lo que originó posteriormente el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$19,521.98** descritos en el **Resultado OP-03, Observación OP-03** y conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$841,657.35**, descritos en el **Cuadro OP-05**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de la Obra del Municipio**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, por no haber supervisado el proceso de ejecución de la obra, asimismo al firmar las estimaciones y números generadores para su pago, en la obra denominada "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó posteriormente el pago de conceptos no ejecutados por un importe de **\$19,521.98**, descritos en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**; lo anterior en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la empresa **Senderos y Espacios S.A. de C.V.**, representada legalmente por la C. [REDACTED]; debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio fiscal 2021, recibiendo recursos públicos por un monto de **\$4,892,328.12**, el cual incluye la cantidad de **\$841,657.35**, relativa al conceptos con posibles precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Cuadro OP-05** y un importe de **\$19,521.98** por el pago de conceptos no ejecutados, descritos en líneas arriba.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### OP-21/19-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad

Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-04, Observación OP-04**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra "Mantenimiento de techumbre en mercado municipal "Benito Juárez", Jerez, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV) un monto de \$726,383.32 y del Programa Municipal de Obras (P.M.O.) un importe de \$416,232.71, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, aprobándose en total un monto de \$1,142,616.03, para el mantenimiento de techumbre en mercado municipal "Benito Juárez que incluye los siguientes conceptos:

1. 165.00 m2 de suministro y colocación de bajada de agua pluvial a base de canalón con lamina pintro cal. 26.
2. 4.00 piezas de suministro y colocación de extractor industrial de 40" de diámetro, y
3. 2,462.48 m2 de suministro y aplicación de espuma de poliuretano espreado de 1" de espesor a base de resina e isocianato de alta densidad, aplicado sobre techo de lámina y chaflanes con muro perimetral.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Comercializadora de Pinturas Finas S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MJEPMO2021/01 de fecha 13 de mayo de 2021, por un monto de \$1,037,690.46, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 17 de mayo al 17 de junio de 2021, otorgándose un anticipo de \$311,307.14, mismo que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Cabe hacer mención que se realizó convenio de ampliación número MJEPMO2021/01C de fecha 17 de mayo de 2021, en el que se incrementa el monto del contrato por la cantidad de \$104,925.57, por lo que el monto total contratado asciende a \$1,142,616.03.

Asimismo, se realizó convenio de ampliación MJEPMO2021/01C2 de fecha 17 de junio de 2021, en el que se amplía el periodo de ejecución de los trabajos hasta el día 9 de septiembre de 2021.

Documentos firmados por los [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Sindico Municipal (sin firma), Francisco [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, y [REDACTED], representante legal de la empresa Constructora Comercializadora de Pinturas Finas S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,142,616.03, pagos realizados de las cuentas bancarias No. 0114199391 y 1123973705 de las instituciones bancarias Banco BBVA Bancomer y Banorte, ambas, aperturadas a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-06**.

Los comprobantes fiscales descritos en la tabla que antecede fueron expedidos por la empresa Comercializadora de Pinturas Finas S.A. de C.V., correspondientes a los pagos de las estimaciones número 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo, julio y septiembre de 2021; cuyos pagos fueron requeridos mediante solicitudes de pago, firmadas por el [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; mismas que fueron autorizadas por los [REDACTED], Presidente Municipal y [REDACTED], Sindica Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 09 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en operación y ejecutados volúmenes y conceptos de trabajo de acuerdo con la estimación 1 y 2 pagadas siendo los siguientes:

- 166.80 m2 de suministro y colocación de bajada de agua pluvial a base de canalón con lamina pintura cal. 26.
- 4.00 piezas de suministro y colocación de extractor industrial de 40" de diámetro, y
- 2,210.00 m2 de suministro y aplicación de espuma de poliuretano esparcido de 1" de espesor a base de resina e isocianato de alta densidad, aplicado sobre techo de lámina y chaflanes con muro perimetral.

Asimismo, dentro del expediente unitario de la obra se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$88,083.75**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, que se describen en el **Cuadro-07**.

De la obra "Mantenimiento de techumbre en mercado municipal "Benito Juárez", Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), y del Programa Municipal de Obras (P.M.O.) del ejercicio fiscal 2021.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado de ello, elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en **13** folios, Cédula de Diferencia de Precios Unitarios 1 folio y las Tarjetas de Análisis del Precios Unitario mismas que se integran en 8 folios (documentos entregados en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares); lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el citado Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el

artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

### **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, Costo por Financiamiento, Cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos Adicionales, el Costo Directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155, mientras que el Costo Indirecto se integra por los indirectos de campo y oficina, mismos que se determinan con base a los artículos 156, 157 y 158, por lo que respecta al Costo de Financiamiento, El Cargo por la Utilidad y Cargos Adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales).

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. Suministro y colocación de bajada de agua pluvial a base de canalón con lamina pintro cal. 26, por un monto de \$112,970.60, considerado en la estimación número 1.
2. Suministro y colocación de extractor industrial de 40" de diámetro, por un monto de \$98,222.76, considerado en la estimación número 1.
3. Suministro y aplicación de espuma de poliuretano espreado de 1" de espesor a base de resina e isocianato de alta densidad, aplicado sobre techo de lámina y chaflanes con muro perimetral, por un monto de \$595,038.27, considerado en la estimación número 1.
4. Retiro y colocación de lámina translúcida acanalada, para techo proligh-r-101-t-18-t-18 espesor 1.2 mm poliacril acabado blanco peralte de 2.4 cm en el mercado principal, por un monto de \$88,645.90, considerado en la estimación número 2.
5. Retiro y colocación de lámina galvanizada acanalada para techo en el mercado principal, por un monto de \$50,538.65, considerado en la estimación número 2.
6. Colocación de bajada de agua pluvial a base de tubo hidráulico de 8" de diámetro, exterior en el mercado, por un monto de \$39,676.65, considerado en la estimación número 2.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

1. Estimación No. 1 de fecha 26 de mayo de 2021 con un periodo de ejecución del 17 de mayo al 17 de junio de 2021 por un monto de \$1,037,690.46 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$726,383.32, misma que está firmada por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y [REDACTED] Contratista, representante legal de la empresa Constructora Comercializadora de Pinturas Finas S.A. de C.V.
2. Números Generadores, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 26 de mayo de 2021 con un periodo de ejecución del 17 de mayo al 17 de junio de 2021, firmados por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos (sic) y [REDACTED] representante legal de la empresa Constructora Comercializadora de Pinturas Finas S.A. de C.V.
3. Estimación No. 2 de fecha 17 de junio de 2021 con un periodo de ejecución del 17 de mayo al 17 de junio de 2021 por un monto de \$104,925.57 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$104,925.57 y que está firmada por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos (sic) y [REDACTED] representante legal de la empresa Constructora Comercializadora de Pinturas Finas S.A. de C.V.
4. Números Generadores, evidencia fotográfica correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 26 de mayo de 2021 con un periodo de ejecución del 17 de mayo al 17 de junio de 2021, firmados por los [REDACTED], Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y [REDACTED] representante legal de la empresa Constructora Comercializadora de Pinturas Finas S.A. de C.V.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto, de **\$88,083.75**, mismo que corresponde al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, anexa la siguiente documentación:

Oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, administración 2018-2021, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente:

Para esta observación manifiesta lo siguiente: "...Se está recabando la información necesaria para dar respuesta y estar en condiciones de solventar esta observación, al tiempo que solicito por instrucciones del [REDACTED], titulares de las Direcciones de Desarrollo Económico y Social y Obras Públicas y Servicios, respectivamente, de ser posible si nos pueden facilitar la "Cédula de Determinación de Diferencias" que realizó la Auditoría para determinar en qué parte se encuentra la diferencia de sobre precio, y estar en una mejor posición de llevar a cabo una contestación más adecuada y solventar dicha observación." *sic*.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, no obstante que manifiesta que está recabando la información necesaria para dar respuesta y estar en condiciones de solventar esta observación, así como solicitar la "Cédula de Determinación de Diferencias" que realizó la Auditoría, **no aclara** el monto de **\$88,083.75**, debido a que no presentó evidencia documental al respecto. En lo referente a la solicitud de la "Cédula de Determinación de Diferencias", esta fue proporcionada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que deberá solicitarla a la Sindica Municipal en funciones.

#### **OP-21/19-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$88,083.75**, en la obra "Mantenimiento de techumbre en mercado municipal "Benito Juárez", Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), y del Programa Municipal de Obras (P.M.O.). Lo anterior se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta mediante oficio número 555/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, información para solventar de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, recibido el día 20 de septiembre de 2022 por la [REDACTED], Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-19/2021.

En el cual manifiesta "En atención a las observaciones plasmadas en el Informe Individual correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, me permito entregar la siguiente información y documentación, referente a Obra Pública, remitida a esta Sindicatura Municipal mediante el oficio número 1064/2022, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y servicios Públicos Municipales, la cual se describe solventación de la obra "Mantenimiento a techumbre del mercado municipal Benito Juárez, Jerez, Zac." que contiene lo siguiente:

- contestación sobre análisis de precios unitarios
- Tarjetas de análisis de precios unitarios

Así misma contestación referente a la obra "Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac." que contiene lo siguiente:

- contestación sobre análisis de precios unitarios
- Tarjetas de análisis de precios unitarios" sic.

Oficio número 1064/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, en el cual manifiesta que "Se hace entrega de las solventaciones correspondientes al pliego de observaciones municipal y relación de observaciones y acciones promovidas, anexando la siguiente información con un total de 10 fojas:

- Contestación sobre análisis de precios unitarios de la obra "Mantenimiento a techumbre del mercado municipal Benito Juárez, Jerez, Zac.". sobre los análisis de precios unitarios presentados por la Auditoría Superior del Estado
- Tarjetas de análisis de precios unitarios
- Fotografías
- Cotizaciones

Misma documentación que fue presentada en 10 fojas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa** un importe de **\$88,083.75**, por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra "Mantenimiento de techumbre en mercado municipal "Benito Juárez", Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV), no obstante que el Ente Fiscalizado presentó documento electrónico con folios de 1 al 10, donde presenta tarjetas de análisis de precios, fotografías y cotizaciones de productos presuntamente utilizados en la obra, sin embargo no presentó evidencia documental que demuestre los precios o costos de los insumos comprados para esta ejecución, mano de obra y/o equipo de construcción. Cabe mencionar que las tarjetas de análisis de precios unitarios (realizadas por el municipio) no contienen dato alguno de la obra en cuestión, además los precios que presenta en éstas no coinciden con los precios de las estimaciones ni con los precios del presupuesto contratado, inclusive no coinciden con precios presentados por el contratista en una cotización de fecha previa al contrato, por lo que no pueden ser tomadas en cuenta como solventación.

Además no presentó tarjetas correspondientes a la obra emitidas por el contratista, y facturas o comprobantes correspondientes a los insumos de la obra, sólo presentó solo cotizaciones,

Incumpliendo con los artículos descritos en el **Resultado OP-04, Observación OP-04.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### OP-21/19-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de **\$88,083.75**, en la obra "Mantenimiento de techumbre en mercado municipal "Benito Juárez", Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), y del Programa Municipal de Obras (P.M.O.). Lo anterior se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **RELLENO SANITARIO**

#### **Resultado OP-05, Observación OP-05**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Se observó que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de **Jerez, Zacatecas**, cumple en un **68.18%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 2.0 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 50 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: caseta de vigilancia y control de acceso, bascula, agua potable, electricidad y drenaje, vestidores y servicios sanitarios, oficinas y servicio médico y seguridad personal, drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales; respecto a las características de operación, no cuenta con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales y manual de operación.

Cuenta con caminos de acceso, caminos de interiores, cerca perimetral y franja de amortiguamiento, pero siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla el acceso de personas y vehículos

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaria del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*

- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/19-007 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Jerez, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

#### **OP-21/19-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jerez, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de Jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022; firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido en fecha 20 de septiembre de 2022, por la [REDACTED] Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### OP-21/19-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Jerez, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

### OP-21/19-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jerez, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### RASTRO MUNICIPAL

#### Resultado OP-06, Observación OP-06

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable al respecto que atiendan las condiciones de sanidad e higiene, al respecto el examen practicado determinó que el municipio de **Jerez, Zacatecas**, **cumple con el 92.86%** de la normatividad antes descrita.

El **Rastro Municipal** se encuentra al occidente de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, así mismo las instalaciones en general se encuentran en buen estado físico.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que carece de equipos de refrigeración y horno incinerador.

En el aspecto de higiene del personal se cumple.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización**, siendo uno de sus objetivos: "*Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:*"

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/19-009 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Jerez, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

#### **OP-21/19-010 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jerez, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022; firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido en fecha 20 de septiembre de 2022, por la [REDACTED] Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### OP-21/19-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Jerez, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

### OP-21/19-010 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jerez, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-07, Observación OP-07

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 17 (diez y siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 15 (quince) de ellas, de las cuales corresponden 3 (tres) al Programa Municipal de Obras (P.M.O), 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021 y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) 2021, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *proyecto ejecutivo, cédula de información básica, programa de obra, permisos de la obra, acreditación legal*

*de la tenencia de la tierra, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de proveedores y contratistas (Contraloría Municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenio de modificación del plazo de ejecución, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, solicitud y autorización de cambio de proyecto, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en los Cuadros-08 y 09.*

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX y XII, 34, 36, 39, 42, 45 primer párrafo fracciones II y III, 72 primer párrafo fracciones I, II y IV, 95, 96, 101 primer párrafo fracciones I y II, 106, 107, 108 primer párrafo fracciones III y V, 109, 110, 128, 129, 145, 146, 147 y 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 7 primer párrafo, 11, 15, 17, 18 primer párrafo fracción I incisos a y e, 20, 32 primer párrafo fracciones I, XII y XIV, 39, primer párrafo fracción I inciso a, 42 primer párrafo fracción II inciso a, 52, 62, 65, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 84, 86 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones II inciso e, f y g, IV, X, XII y XIII, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I y IV, 132, 134, 138, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

Oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el C. Jesús Rodríguez del Muro, en su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a la C. Ma. Adriana Márquez Sánchez, Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente:

Para esta observación manifiesta lo siguiente: "...Se acepta la observación y se realizará la instrucción necesaria hacia los compañeros que nos apoyan en la integración de expedientes y entrega de los mismos." *sic.*

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la integración de los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, no obstante de que manifiesta que acepta la observación y se dará la instrucción para la integración

de los mismos, sin embargo **no aclara** la observación debido a que no presentó evidencia documental que complemente la falta de documentos de cada uno de los expedientes de obra.

#### **OP-21/19-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por detectar en 15 (quince) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al Programa Municipal de Obras (P.M.O.), 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021 y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) 2021, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *proyecto ejecutivo, cédula de información básica, programa de obra, permisos de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de proveedores y contratistas (Contraloría Municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenio de modificación del plazo de ejecución, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, solicitud y autorización de cambio de proyecto, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones*, misma que se describe en el **Resultado OP-07, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

NA

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

NA

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-21/19-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por detectar en 15 (quince) obras, de las cuales

corresponden 3 (tres) al Programa Municipal de Obras (P.M.O), 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021 y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) 2021, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *proyecto ejecutivo, cédula de información básica, programa de obra, permisos de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de proveedores y contratistas (Contraloría Municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenio de modificación del plazo de ejecución, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, solicitud y autorización de cambio de proyecto, estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones*, misma que se describe en el **Resultado OP-07, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-08, Observación OP-08**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión documental de 2 (dos) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 1 (una) obra correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, la falta de integración en el expediente unitario de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *propuestas técnica y económicas de participantes (digital) no ganadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra acta de entrega recepción de la obra*, misma que se señala en el **Cuadro-10**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 71 y 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 36, 86 primer párrafo fracción V, 88 primer párrafo fracción II inciso g y IV, 94 y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad

de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/19-012 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Jerez, Zacatecas, específicamente a los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Económico y Social, que se integren los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de Jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022; firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido en fecha 20 de septiembre de 2022, por la [REDACTED] Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/19-012-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de **Jerez, Zacatecas**, específicamente a los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Desarrollo Económico y Social, que se integren los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-09, Observación OP-09**

##### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión documental de 17 (diez y siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 2 (dos) obras no contienen la documentación que acredite legalmente la propiedad (Escritura Pública o Título de Propiedad a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas,) del terreno en el cual se edificaron las obras, que se describen a continuación:

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)**

- "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", que de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero Mensual Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al mes de diciembre de 2021 cuenta con una inversión de \$2,320,000.00.

Cabe hacer mención que respecto a la obra "Construcción de cancha de fútbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra, Jerez, Zac.", en la observación número 3, del apartado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) de este documento, se encuentra observado la falta de documentación que acredite legalmente la propiedad a favor del municipio del terreno en donde se edificó la obra en mención, situación a la que se le dará seguimiento en ejercicios posteriores.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, adjudicación y contratación de la obra; lo que originó, la falta de integración en el expediente unitario de la documentación de la acreditación legal de la propiedad de los bienes inmuebles referidos a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, anexa la siguiente documentación:

Oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, administración 2018-2021, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente:

En relación a esta observación manifiesta lo siguiente: "... Para solventar la presente observación me permito adjuntar copia de la certificación de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de julio de 2015 donde se aprueba la adquisición del terreno donde se construyó la cancha de fútbol en unidad deportiva con superficie de tierra, en la administración 2013-2016.

Adicionalmente se adjunta una copia del contrato privado de fecha 13 de julio de 2015 que se celebró entre la Presidencia Municipal y el [REDACTED] para adquirir el terreno en mención, donde en la cláusula cuarta se menciona que la escritura definitiva se dará con el último pago, el cual no se ha realizado, pero que la posesión del terreno se otorga desde la firma del presente contrato." **sic.**

Se adjunta Contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, representado por los [REDACTED] en su Calidad de Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal, para la adquisición del bien inmueble, predio rústico, ubicado en el kilómetro 2.8 de la carretera federal 23 tramo Jerez-Tepetongo, ubicado en el punto denominado Huerta Alfaro, del Rancho del Alfaro, Jerez, Zacatecas, mismo que tiene una superficie total de 03-22-86 (tres hectáreas, veintidós áreas y ochenta y seis centiáreas). El cual señala en sus cláusulas:

*"SEGUNDA - El precio de operación es el fijado por las partes contratantes y asciende a la cantidad de \$5'251,134.5 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), que serán pagados de la siguiente manera:-----=== El promitente comprador se compromete a pagar dicho inmueble en 9 (nueve) pagos mensuales, iniciando a pagar en el mes de enero del año 2016, cada pago será*

por la cantidad de \$583,426.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 22/100 m.n.), al PROMITENTE VENDEDOR, y hecho esto se procederá a realizar la firma de la escritura definitiva por la compra del inmueble objeto del presente contrato."

"CUARTA.- La posesión física, material y jurídica del inmueble que nos ocupa se entrega por la parte PROMITENTE VENDEDORA a la parte PROMITENTE COMPRADORA, a partir del momento de la firma del presente contrato; y la escritura definitiva se otorgará en la fecha del último pago complementario a favor de la PARTE PROMITENTE COMPRADORA..., que la posesión del inmueble objeto del presente contrato bajo ningún motivo, razón o concepto será quitada de la posesión de la parte promitente compradora, dado que en dicho terreno se edificará infraestructura municipal, de modo permanente de servicio público, y le responderá al promitente vendedor en todo momento del saneamiento y la evicción, al promitente comprador."

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de evidencia documental de la acreditación legal de la propiedad del inmueble donde fue construida la obra "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", no obstante de que presentó copia de la certificación de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2015, donde se aprueba la adquisición del terreno donde se construyó dicha obra y copia del contrato privado de fecha 13 de julio de 2015 que se celebró entre el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas y el [REDACTED] para adquirir el inmueble en mención, donde en la cláusula cuarta se menciona que la escritura definitiva se dará con el último pago, sin embargo dicho pago no se ha realizado, incumpliendo además la cláusula segunda de dicho contrato, por lo que no aclara la observación por un importe de \$2,320,000.00.

#### **OP-21/19-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de Jerez, Zacatecas, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED], y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para la adquisición del bien inmueble en mención, donde se edificó la obra "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que establecen de manera general que al término del pago total del inmueble se procederá a la firma de la escritura definitiva por la compra del mismo, a favor del municipio, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/19-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al municipio de **Jerez, Zacatecas**, con el fin de

verificar que se dé cumplimiento a las cláusulas segunda y cuarta del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 13 de julio de 2015, que celebraron por una parte el [REDACTED] y por otra parte el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para la adquisición del bien inmueble en mención, donde se edificó la obra "Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio Jerez, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que establecen de manera general que al término del pago total del inmueble se procederá a la firma de la escritura definitiva por la compra del mismo, a favor del municipio, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-10, Observación OP-10

#### Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros-11, 12 y 13**.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, anexa la siguiente documentación:

oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a la [REDACTED], Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente

Para esta observación manifiesta lo siguiente: "...Se acepta la observación y se realizará la instrucción necesaria hacia los compañeros que nos apoyan en la integración de expedientes y entrega de los mismos." *sic*.

De la manifestación realizada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la entrega de manera extemporánea de los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, no obstante, de que manifiesta que acepta la observación y se dará la instrucción para la integración y entrega de los mismos, sin embargo, **no aclara** la observación debido a que es un hecho consumado la entrega extemporánea de dichos informes.

### OP-21/19-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes de avances Físico-Financieros de los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

NA

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

NA

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/19-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes de avances Físico-Financieros de los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-11, Observación OP-11**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

El municipio de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros-14, 15 y 16**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

### **OP-21/19-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

NA

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

NA

## **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

### **OP-21/19-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-12, Observación OP-12**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros y el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACGNET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "*...Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.*".

Derivado de la revisión documental de 20 expedientes unitarios de obra, los cuales se detallan en el **Cuadro-17**.

Pertencientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se adjudicaron 6 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso de [REDACTED], Constructora Hdz Zacatecas, S.A. de C.V., y [REDACTED], lo cual se detalla en el **Cuadro-18**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 6 contratos en un mismo periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de \$5,423,789.13, como se detalla en el **Cuadro-18**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de

Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, anexa la siguiente documentación:

oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente:

Para esta observación manifiesta lo siguiente: "...Se acepta la observación y se realizará la instrucción necesaria hacia los compañeros que nos apoyan en la integración de expedientes y entrega de los mismos." *sic*.

De la manifestación realizada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la adjudicación de 6 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, no obstante, de que acepta la observación y se dará la instrucción para la integración y entrega de los mismos, sin embargo, **no aclara** la observación debido a que no presentó evidencia documental que permita desvirtuar la misma.

#### **OP-21/19-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por haber adjudicado 6 (seis) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, que suman un monto de \$5,423,789.13, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, según el **Resultado OP-12, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

NA

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

NA

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-21/19-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por haber adjudicado 6 (seis) contratos en un mismo período y a los mismos contratistas, que suman un monto de \$5,423,789.13, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, según el **Resultado OP-12, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-13, Observación OP-13**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de la revisión documental de 17 (diez y siete) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias, de las cuales corresponden, 3 (tres) al Programa Municipal de Obras (PMO), 12 (doce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021 y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2021, mismas que se describen a continuación:

#### **Programa Municipal de Obras (PMO)**

1. Mantenimiento de techumbre en mercado municipal "Benito Juárez", Jerez, Zac.,
2. Suministro e instalación de luminarias led de 50 y 100 watts en circuito perimetral de la Cabecera Municipal.
3. Trabajos complementarios de la rehabilitación de carpeta asfáltica en calle Churubusco colonia Niños Héroes, Jerez, Zac.,

De obras antes descritas, correspondientes al Programa Municipal de Obras, en el **SIA**, señala que no aplica los documentos siguientes: proyecto, estudios de la obra y finiquito, asimismo indica que no existen los documentos siguientes: bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, sin embargo, dichos documentos son parte integral del expediente unitario de la obra, sin embargo, deben ser presentados en su totalidad dentro del expediente de la obra.

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**

1. Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Zapote, fraccionamiento Los Sauces, Jerez.
2. Ampliación de red de alcantarillado en calle Cuauhtémoc primer etapa, col. Justo Sierra, Jerez.
3. Construcción de red de alcantarillado en calle Presa de Rosales, Plan Maestro el Molino, Jerez.
4. Construcción de colector anexo al río grande, Los Haro, Jerez, Zac.
5. Rehabilitación de alumbrado público en jerez, segunda etapa (lámparas de 50 w para beneficio de varias comunidades), Jerez.

6. Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Zapote, fraccionamiento Sauces, Jerez, Zac.
7. Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc, primera etapa, col. Justo Sierra, Jerez.
8. Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle de Presa de Rosales, Plan Maestro el Molino, Jerez.
9. Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle de las Rosas, El Montecillo, Jerez, Zac.
10. Rehabilitación de carpeta asfáltica en calle Churubusco, col, Niños Héroes, Jerez.
11. Construcción de cerco perimetral en unidad deportiva del auditorio, Jerez.
12. Construcción de cancha de fútbol en unidad deportiva pública con superficie de tierra, Jerez.

De las obras antes detalladas y relacionadas del Fondo III, en la totalidad de las mismas en el **SIA** señalan por cada obra diferentes documentos que no aplican o no existen siendo los siguientes: convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción de la obra, fianza de vicios ocultos, finiquito, sin embargo dichos documentos que deben ser parte integral del expediente unitario.

#### **Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)**

1. Mantenimiento de techumbre en mercado municipal "Benito Juárez", Jerez, Zac.
2. Construcción de muro perimetral de block en instalaciones de seguridad pública, Jerez, Zac.

En la primera obra señala que no aplica el proyecto y estudios de la obra, mientras que en la segunda obra señala que todos los documentos no aplican cuando deben ser parte integral del expediente unitario de la obra.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 367-A/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido el 1 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, anexa la siguiente documentación:

Oficio número 02/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED] su carácter de Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a la C. Ma. Adriana Márquez Sánchez, Sindica Municipal, en el cual entrega cédula de contestación a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior

del Estado, la cual es acompañada de varios documentos adjuntos y archivos digitales en memoria USB que tendrán el soporte según la observación, siendo la siguiente:

Para esta observación manifiesta lo siguiente: "...Se acepta la observación y se realizará la instrucción necesaria hacia los compañeros que nos apoyan en la integración de expedientes y entrega de los mismos.". **sic**

De la manifestación realizada por la Entidad Fiscalizada, en relación a inconsistencias detectadas en el **SIA**, no obstante, de que manifiesta que acepta la observación y se dará la instrucción para la integración y entrega de los mismos, sin embargo, **no aclara** la observación debido a que no presentó evidencia documental que permita desvirtuarla.

#### **OP-21/19-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, en virtud de que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

NA

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

NA

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-21/19-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, en virtud de que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los

artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-14, Observación OP-14**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión documental de 2 (dos) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias, las cuales corresponden, 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, mismas que se describen a continuación:

#### **Programa Municipal de Obras (PMO)**

1. Rehabilitación de calle Rosales primera etapa, Jerez, Zac.

En la obra relacionada del Programa Municipal de Obras en el **SIA**, señala que no aplica los estudios de obra, sin embargo, dicho documento es parte integral del expediente unitario de la obra, por lo que debe ser presentado dentro del expediente de la obra.

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III).**

- 1 Construcción de colector sur en la Cabecera Municipal de Jerez, Zac.

En la obra relacionada del Fondo III en el **SIA** señala que los siguientes documentos no aplican estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción de la obra, fianza de vicios ocultos y finiquito, sin embargo, dichos documentos deben ser parte integral del expediente unitario.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como

implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/19-018 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de Jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022; firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido en fecha 20 de septiembre de 2022, por la C. María del Carmen García D., Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/19-018-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de **Jerez, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-15, Observación OP-15

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que, mediante el oficio número **PL-02-06-3309/2022** de fecha 13 de junio de 2022, mismo que fue recibido el día 14 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Debiendo considerar en la relación de referencia la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

De igual manera, para cada una de las autorizaciones otorgadas y/o modificaciones realizadas a las ya existentes, deberían presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos.

Dicha información debería ser presentada bajo el fundamento que se anexó a dicho oficio, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

En lo que respecta a la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, señala:

Mediante el oficio número OF/430 de fecha 21 de junio de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 21 de junio de 2022, el ente fiscalizado emitió la siguiente respuesta a los requerimientos solicitados:

Se anexa relación de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusiones y divisiones, así como el Programa de Desarrollo Urbano 2003-2013

*...” respecto al punto señalado como número uno, se anexa al presente listado de relación de desmembraciones, fusiones y subdivisiones.”*

Anexó folios del 1 al 6 con 88 desmembraciones, 34 fusiones, 74 subdivisiones y 8 lotificaciones; sin embargo, no presentaron relación de fraccionamientos autorizados para el ejercicio fiscal 2021 en el cual se indique el área de donación.

Con base en lo anterior este Órgano de Fiscalización solicitó a la entidad fiscalizada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares presentar la relación de fraccionamientos, lotificación, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, tal como se señala en párrafos que anteceden; adicionando, nombre, ubicación, número de lotes, entre otros datos; debiendo incluir la documentación que se describe en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos del **Cuadro-19**.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/19-019 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación el municipio de Jerez, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4377/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022; firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido en fecha 20 de septiembre de 2022, por la [REDACTED], Administrativo del Municipio de Jerez, Zacatecas.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21/19-019-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de **Jerez, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-16, Observación OP-16

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en los **artículos quinto y séptimo** de los Transitorios señala a la letra:

#### Artículo quinto

*“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código”*

Por su parte el **artículo séptimo** señala:

*“Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.”*

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; al respecto se promovió la acción **OP-20/19-012 Pliego de Observaciones**, y durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas el ente auditado señaló: *“Se está trabajando en la actualización de la legislación municipal en materia de urbanización.”*

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-3309/2022 de fecha 13 de junio de 2022, mismo que fue recibido el día 14 de junio de 2022 por el ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Por lo anteriormente señalado se solicitó presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

#### **OP-21/19-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por:

- a) *No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;*

- b) *No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

NA

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

NA

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/19-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por:

- a) *No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;*
- b) *No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-17, Observación OP-17**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

En los Transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** señala a la letra:

*" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.*

*En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."*

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Jerez, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación similar, promoviendo la acción **OP-20/19-013 Pliego de Observaciones**, la cual no fue solventada con la documentación presentada por parte del ente fiscalizado.

Por lo que se solicitó a la administración municipal presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicitó informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

### **OP-21/19-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), de la que se presume no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

NA

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

NA

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **OP-21/19-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Jerez, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), de la que se presume no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

**TOTAL: \$3,873,885.29**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$3,873,885.29**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado  
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos

pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95.04%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 48.77%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$153,867.70	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$153,867.70.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	71.75	En promedio cada empleado del municipio atiende a 71.75 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	4.66%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$128,479,527.48, representando un 4.66% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$122,755,425.20.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	61.37%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.37% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-13.53%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 13.53%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	28.28%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 28.28% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	17.25%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.61	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.61 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	14.40%	Los deudores diversos representan un 14.40% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	1.17%	El saldo de los deudores aumentó un 1.17% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	31.47%	Los ingresos propios del municipio representan un 31.47% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 68.53% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	101.75%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	100.00%	Los impuestos presupuestados se recaudaron al 100.00%.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.85%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.85% de lo estimado	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.80%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 0.80% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	2.17%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.17% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	18.78%	El municipio invirtió en obra pública un 18.78% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\frac{\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}}{\text{Egresos Devengados}}$	\$- 35,071,397.07	Los Egresos Devengados fueron por \$321,041,149.91, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$285,969,752.84, lo que representa un Déficit por \$-35,071,397.07, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 1000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	40.02%	El 40.02% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 2000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	8.82%	El 8.82% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 3000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	16.37%	El 16.37% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 4000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	5.25%	El 5.25% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 5000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	3.76%	El 3.76% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 6000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	18.78%	El 18.78% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	7.01%	El 7.01% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	46.17%	El monto asignado del FISM por \$29,898,048.00 representa el 46.17% de los ingresos propios municipales por \$64,759,745.40.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	49.60%	El monto asignado del FISM por \$29,898,048.00, representa el 49.60% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$60,278,521.72.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	62.77%	El monto asignado del FORTAMUN por \$40,652,539.00 representa el 62.77% de los ingresos propios municipales por \$64,759,745.40.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	197.55%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$80,309,583.82, que representa el 197.55% del monto total asignado al FORTAMUN por \$40,652,539.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	43.86%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$122,485,689.51, que representa el 43.86% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$279,233,726.88.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	15.09%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$42,127,817.01, que representa el 15.09%	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			respecto del total del egreso devengado (\$279,233,726.88).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	22	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 22 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L' AHR/ L' PASB/ L' CDMB  
4